

Boletín Oficial



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CASA DE GOBIERNO

Directora: C.P. ELDA AÍDA PÉRTILE

Correo Privado
Franqueo a pagar
Cuenta N° 17.100
Tarifa Res. N° 408
S.C. G.

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.ecomchaco.com.ar/BoletinOficial - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LV DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 40 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 29 DE MAYO DE 2009 EDICION N° 8.920

RESOLUCIONES

A.T.P. – ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL RESOLUCION GENERAL N° 1616

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Tributaria Provincial, en su proceso de modernización, tiene como objetivo la incorporación de nuevos canales de pago, utilizando la transferencia electrónica de fondos;

Que la implementación del sistema permitirá agilizar los trámites de pago, con una amplia disponibilidad horaria, evitando el traslado del dinero en efectivo y reduciendo el tiempo que demandan las gestiones personales en las entidades bancarias para el cumplimiento, por parte de los contribuyentes y/o responsables de las distintas obligaciones tributarias;

Que atento a que los nuevos procedimientos requerirán un marco seguro para la transmisión de fondos, es necesario crear mecanismos que permitan la autenticación y seguridad de los fondos enviados por lo usuarios del sistema.

Que asimismo, es procedente implementar en forma gradual los mecanismos de pago vía Internet y Cajeros Automáticos, aplicándolos en la primera etapa a los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural y a los que se acogieron a un plan de pago para regularizar su situación impositiva, siendo luego aplicable, al resto de los tributos y sujetos pasivos;

Que corresponde establecer que en una primera etapa, el servicio será cumplimentado exclusivamente por la Red Link.

Que en virtud de lo expuesto, resulta conveniente reglamentar un procedimiento que dé marco y confiabilidad a la nueva operación on-line, que se llevará a cabo a través de la transferencia electrónica de fondos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Establécese un procedimiento optativo de pago de las obligaciones impositivas provinciales, consistente en la transferencia electrónica de fondos con intervención de las entidades bancarias que incorporen este servicio y que estén habilitadas a este efecto.

VIGENCIA

Artículo 2°: Determinése que el procedimiento de pagos mediante transferencia electrónica de fondos tendrá vigencia conforme a lo que se detalla seguidamente:

1) A partir de los vencimientos del mes de mayo del 2009, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural y

los que ingresan sus obligaciones tributarias mediante un plan de pago.

2) Resto de tributos abonados por los contribuyentes y/o responsables, a partir de la fecha que oportunamente establezca esta Administración Tributaria.

Artículo 3°: Para los sujetos que opten por el sistema implementado por la presente, solo podrán realizar el pago de cada obligación impositiva, hasta la fecha de vencimiento establecido en el cronograma respectivo previsto para cada caso en las normas legales vigentes.

COMPROBANTE DE PAGO

Artículo 4°: El sistema emitirá electrónicamente un comprobante como "Constancia de Pago" que contendrá como mínimo los siguientes datos: Número de la CUIT, fecha y hora de la operación, número de transacción, concepto, período, cuota e importe pagado y fecha de vencimiento.

Artículo 5°: Ante la imposibilidad de realizar los pagos por estos canales, los contribuyentes y/o responsables deberán efectuar los pagos a través del cajero humano de la entidad bancaria habilitada, con los formularios habilitados a tal efecto.

RESPONSABILIDAD

Artículo 6°: La entidad bancaria que administra el sistema será responsable de la transmisión de los datos y del otorgamiento de las claves de seguridad, de forma tal de asegurar la autoría e inalterabilidad de la operación.

Artículo 7°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Administración Tributaria Provincial, 22 de Mayo de 2009.

C.P. Armando Daniel Marín, Administrador, ATP

C.P. Inés Viviana Cáceres

Jefe Dpto. Secretaría Técnica, ATP

Cra. Delmira Nelly Anonís

Asesoría Técnica a/c de Asuntos Técnicos, ATP.

s/c. E:29/5/09

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIA DEL CHACO

Resolución N° 13/09 - Acuerdo Sala I Expte. N° 403230204-18.602-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad patrimonial susceptible de ser atribuida a agente y/o funcionario alguno de conformidad a la aplicación del art. 60 inc. b) de la Ley 4.159 y sus modificatorias.

Resolución N° 20/09 - Acuerdo Sala I Expte. N° 403130605-19.690-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial imputable a agente alguno, por inexistencia de daño, todo conforme a lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159 y sus modificatorias.

Resolución N° 22/09 - Acuerdo Sala I**Expte. N° 403310801-16.361-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones conforme los alcances interpretativos del art. 60 inc. b) de la Ley 4.159. Hace saber a Fiscalía de Estado que oportunamente deberá comunicar a este Tribunal de Cuentas los importes que se recuperen en el juicio ejecutivo tramitado contra el responsable Sr. Marcelo Colombo en Expte. 1.903-03 del Juzgado Civil y Comercial N° 5, ciudad.

Resolución N° 25/09 - Acuerdo Sala I**Expte. N° 403211106-21.058-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por la inexistencia de daño de conformidad a la aplicación del art. 60 inc. b) parte de la Ley 4.159 y sus modificatorias.

Resolución N° 26/09 - Acuerdo Sala I**Expte. N° 403161106-21.031-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad patrimonial susceptible de ser atribuida a agente y/o funcionario alguno por ausencia de daño, de conformidad a la aplicación del art. 60 inc. b) de la Ley 4.159 y sus modificatorias.

Resolución N° 27/09 - Acuerdo Sala I**Expte. N° 403300305-19.542-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad patrimonial susceptible de ser atribuida a agente y/o funcionario alguno de conformidad a la aplicación del art. 60 inc. b) de la Ley 4.159 y sus modificatorias.

Resolución N° 28/09 - Acuerdo Sala I**Expte. N° 403100804-19.006-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial susceptible de ser atribuida a agente y/o funcionario de conformidad a lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159 y sus modificatorias.

Resolución N° 19/09 - Acuerdo Sala II**Expte. N° 403230104-18.509-E**

Ordena el archivo de las actuaciones por razones de economía procesal, de conformidad a las prescripciones del art. 60° inc. b) de la Ley 4.159. Se proceda al recupero por vía administrativa de Trescientos sesenta y seis pesos (\$ 366), correspondiente al valor del bien. Se extremen los recaudos respecto de los controles sobre el patrimonio del organismo.

Resolución N° 27/09 - Acuerdo Sala II**Expte. 403220803-18.197-E**

Libera de responsabilidad administrativa a los Sres. Miguel Angel MELAR, Margarita B. IVANICH, Carlos Ramón MONTES, Christian H. MONTES y Leocadia de RAJCZAKOWSKI en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos. Aplica a los Sres. Miguel Angel MELAR, Margarita B. IVANICH, Carlos Ramón MONTES, Christian H. MONTES y Leocadia de RAJCZAKOWSKI una multa de Setecientos pesos (\$ 700), a cada uno, por el procedimiento irregular cumplido de conformidad a lo normado por el art. 69° y art. 6°, apart. 5°, inc. A), subinc. 6° de la Ley N° 4.159. Intima a los citados funcionarios al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley 4.159. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora. Da intervención a la Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley 4.159, a fin de promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al art. 3° de la presente.

Resolución N° 30/09 - Acuerdo Sala II**Expte. 403180505-19.650-E**

Ordena el archivo de las actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial imputable a agente alguno, de conformidad a las prescripciones del art. 60° inc. b) de la Ley 4.159.

Resolución N° 31/09 - Acuerdo Sala II**Expte. 403161105-20.066-E**

Ordena el archivo de las actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial

imputable a agente alguno, de conformidad a las prescripciones del art. 60° inc. b) de la Ley 4.159.

Resolución N° 34/09 - Acuerdo Sala II**Expte. 403141103-18.420-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a las razones expuestas y por aplicación del art. 71° de la Ley 4.159.

RESOLUCIÓN N° 38/09 - Acuerdo Sala II**EXPTE. 403200804-19.033-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa patrimonial atribuible a agente y/o funcionario en orden a lo establecido por el art. 60° inc. b) de la Ley 4.159.

Resolución N° 39/09 - Acuerdo Sala II**Expte. 403090307-21.333-E**

Ordena el archivo de las actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, de conformidad a lo establecido por el art. 60°, inc. b) de la Ley 4.159.

Resolución N° 42/09 - Acuerdo Sala II**Expte. 403080307-21.326-E**

Ordena el archivo de las actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial por ausencia de daño, de conformidad a lo establecido por el art. 60°, inc. b) de la Ley 4.159.

Resolución N° 43/09 - Acuerdo Sala II**Expte. 403130202-16.798-E**

Ordena el archivo de las actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial por ausencia de daño a las arcas del Estado, de conformidad a lo establecido por el art. 60°, inc. b) de la Ley 4.159.

*Dr. Damián Servera Serra**Secretario*

s/c.

E:27/5 V:1/6/09

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESOLUCIÓN N° 516/09

RECOMIÉNDASE a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos "Contralmirante Gregorio Portillo J. J. Castelli Limitada" de Juan José Castelli, disponer el uso racional y restringido del agua potable, importando esta medida una entrega que no supere una dotación de 1.400.000 l/día.

*Arq. María Cristina Magnano**Presidente*

s/c.

E:27/5 V:29/5/09

PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS DE LA PRESIDENCIA
Diciembre/ 2008.-**02/12/08 – 1641/08**

REASUMIR, a partir del día 02 de Octubre de 2008, el cargo de Presidenta de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.

04/12/08 – 1642/08

Autorizar a la Dirección de Administración a librar un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre de la Directora de Ceremonial y Protocolo, Teresa R. Pereyra de Pardini, DNI. N° 17.249.685, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

04/12/08 – 1643/08

Reconocer la comisión de servicios efectuada a Santiago del Estero y Córdoba, por el chofer del Área de Procesos Administrativos y Logística del Automotor, César Luis CASTILLO, DNI. N° 13.309.326, y autorizar la presentación de la rendición de viáticos correspondiente.

04/12/08 – 1644/08

Ampliar el monto del anticipo otorgado y autorizado por Resolución N° 1592/08, a nombre de la señora Directora de Ceremonial y Protocolo, Teresa R. Pereyra de Pardini, DNI. N° 17.249.685 y autorizar a la Dirección de Administración, a efectuar los trámites del reintegro de

dicha suma, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

04/12/08 – 1645/08

Ampliar el monto del anticipo otorgado y autorizado por Resolución N° 1592/08, a nombre de la señora Directora de Ceremonial y Protocolo, Teresa R. Pereyra de Pardini, DNI. N° 17.249.685 y autorizar a la Dirección de Administración, a efectuar los trámites del reintegro de dicha suma, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

04/12/08 – 1646/08

APROBAR la Contratación Directa llevada a cabo con la firma LOS ALAMOS S.R.L. en la suma de PESOS UN MIL CUARENTA (\$ 1.040,00), como así también autorizar la cancelación de la factura "B" N° 0002-00000530 de la citada firma, acorde a los conceptos expuestos en los considerandos precedentes.

04/12/08 – 1647/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2009, inclusive, con el señor Roberto CASTRO, DNI. N° 14.950.591.

04/12/08 – 1648/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2009, inclusive, con el señor Ezequiel STAMBULI, DNI. N° 34.035.142.

04/12/08 – 1649/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2009, inclusive, con la señora Graciela S. del Rosario COLLAZO, DNI. N° 20.092.812.

04/12/08 – 1650/08

Autorizar a la Dirección de Administración a librar orden de anticipo de viáticos, y con cargo a rendir cuentas, del combustible para los agentes Mario Alejandro VAERNET, DNI. N° 11.954.457 y Domingo Javier CAMPOS, DNI. N° 12.643.341, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

04/12/08 – 1651/08

Autorizar a la Dirección de Administración a librar un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Director Área de Procesos Administrativos y Logística del Automotor, Rodolfo W. VALDEZ, DNI. N° 16.320.740, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

04/12/08 – 1652/08

RECONOCER desde el 01 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2008, inclusive, los servicios prestados como Contratado de Locación de Obras, con el señor Jorge Víctor Miguel ZARYCZ, DNI. N° 26.247.013.

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, con el señor Jorge Víctor Miguel ZARYCZ, DNI. N° 26.247.013.

09/12/08 – 1653/08

Autorizar a la Dirección de Administración a librar orden de anticipo de viáticos, y con cargo a rendir cuenta de los pasajes, para el Director del Cuerpo de Taquígrafos, Darío Rubén GALLARD, DNI. N° 11.016.253 y Claudia Rosana GARCÍA, DNI. N° 20.412.909, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

09/12/08 – 1654/08

DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Privada N° 20/2008 por no haberse recibido ofertas, acorde a los conceptos expuestos en los considerandos precedentes.

AUTORIZAR su adquisición de manera directa, encuadrándose en las excepciones previstas en el Título II, Capítulo 7, Sección B, Art. 132, Inciso c) de la Ley Provincial N° 4787, para satisfacer las actividades funcionales del Poder Legislativo.

09/12/08 – 1655/08

Autorizar a la Dirección de Administración a librar un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre

de la Directora de Ceremonial y Protocolo, Teresa R. Pereyra de Pardini, DNI. N° 17.249.685, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

10/12/08 – 1656/08

Ampliar el monto del anticipo otorgado y autorizado por Resolución N° 1651/08, autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el anticipo, a nombre del Director Área de Procesos Administrativos y Logística del Automotor, Rodolfo W. Valdez, DNI. N° 16.320.740, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

10/12/08 – 1657/08

DENEGAR, por razones de servicios los ocho (08) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2005, a la señorita Mirta Gladys GODEAS, hasta tanto desaparezcan las razones expuestas en los considerandos.

ESTABLECESE que a la Prosecretaria Administrativa le resta por usufructuar ocho (08) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2005, cuarenta y dos (42) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2006 y cuarenta y dos (42) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2007.

NOTIFICAR a la señorita Mirta Gladys GODEAS, remitir copia a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos pertinentes.

12/12/08 – 1658/08

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a liquidar y abonar al ex agente Eva Olga Mendoza Verón, DNI. N° 10.688.730, el importe correspondiente a la asignación por función establecida por Resolución N° 758, 759 y 763/04, a partir de la fecha en que las mismas fueron otorgadas al personal en actividad.

12/12/08 – 1659/08

RECONOCER el gasto efectuado por la Sra. Teresa R. Pereyra de Pardini, de la Dirección de Ceremonial y Protocolo de este Poder.

AUTORIZAR a la Dirección de Administración, a liquidar y abonar a la Sra. Teresa R. Pereyra de Pardini, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

12/12/08 – 1660/08

RECONOCER el gasto efectuado por la Sra. Teresa R. Pereyra de Pardini, de la Dirección de Ceremonial y Protocolo de este Poder.

AUTORIZAR a la Dirección de Administración, a liquidar y abonar a la Sra. Teresa R. Pereyra de Pardini, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

12/12/08 – 1661/08

OTORGAR a partir del 01 de noviembre de 2008, el beneficio de bonificación por título Universitario del 25%, al agente Juan Miguel OLIVER, DNI. N° 21.686.448, autorizándose a la Dirección de Administración a liquidar y abonar el presente beneficio.

12/12/08 – 1662/08

PROMOVER a partir del 01 de enero de 2009, al agente de este Poder Sra. Graciela Maribet NASIR, DNI. N° 14.343.954, quien revista en un cargo de Subdirector, porcentaje 65%, al cargo de Director, porcentaje 75%, para desempañarse como titular de la Dirección de Despacho de Secretaría.

12/12/08 – 1663/08

INCORPORAR a partir del dictado de la presente, en los puntos 2º, inciso a) y 5º de la Resolución N° 1607/88 y sus modificatorias, los títulos de: **Licenciado en Criminalística y Licenciado en Criminalística y Criminología y equivalentes**, conforme con lo expuesto en los considerandos.

INCORPORAR a partir del dictado de la presente, en los puntos 2º, inciso b) y 5º de la resolución N° 1607/88 y sus modificatorias, el título de: **Técnico Universitario en Desarrollo Urbano**.

12/12/08 – 1664/08

Autorizar a la Dirección de Administración a librar orden de anticipo de viáticos, para los agentes: Sergio García Plichta, DNI. N° 26.707.717 y José Eduardo LAVEFATO, DNI. N° 12.120.293, por los motivos expuestos en la presente.

15/12/08 – 1665/08

DETERMINAR el período de la Licencia Anual Ordinaria Año 2008, para los agentes del Poder Legislativo, a partir del 15 de diciembre de 2008 y hasta el 31 de marzo de 2009.

ESTABLECER RECESO ADMINISTRATIVO, en el ámbito del Poder Legislativo, durante el período comprendido entre el 05 de enero y hasta el 15 de febrero de 2009.

ESTABLECER en el ámbito del Poder Legislativo la suspensión de los plazos administrativos, durante el período comprendido entre el 05 de enero y hasta el 15 de febrero de 2009.

ESTABLECER que sin perjuicio de la fecha que se fija en el punto 1º) como principio del período de Licencia Anual Ordinaria Año 2008, la totalidad del Personal Legislativo, deberá iniciar el usufructo de la licencia, en una fecha que no exceda el 05 de enero de 2009, a excepción del Personal mínimo indispensable de las direcciones de Mesa de Entrada y Salidas, Recursos Humanos, Administración, Logística, Subdirección de Seguridad y Gestión y Coordinación de Servicios.

AUTORIZAR a los Señores/as Secretarios y Prosecretarios de Cámara, para que en caso de necesidad y urgencia, debidamente Justificados, procedan a interrumpir el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria a los responsables de áreas bajo su dependencia.

ESTABLECER que sin perjuicio de lo previsto en el Punto 2º) de la presente, el Personal Legislativo al que por razones de servicios se le haya adelantado parcialmente la Licencia Anual Ordinaria Año 2008, o los días de Licencia a usufructuar concluyan antes del restablecimiento de las tareas habituales de su área, deberán reintegrarse a la Dirección de Recursos Humanos a prestar servicios hasta la finalización del receso administrativo.

DETERMINAR que los responsables de cada área tendrán que instrumentar mediante Disposición el otorgamiento y la interrupción, en caso de corresponder ésta, la Licencia en cuestión en la presente, aclarando que la concesión de la Licencia Anual Ordinaria Año 2008 deberá efectuarse indefectiblemente dentro del plazo previsto en el art. 7º) – último párrafo – de la ley Nº 3521 y sus modificatorias.

La dirección de Logística en forma concurrente con la Subdirección de Seguridad, deberán asignar guardias, durante el receso, con la cantidad mínima, indispensables de agentes, con el objeto del mantenimiento edilicio y de seguridad de la Cámara de Diputados y sus diferentes anexos.

15/12/08 – 1666/08

DECLARAR Asueto Administrativo, los días 24, 26 y 31 de diciembre de 2008 y 02 de enero de 2009, para todo el Personal del Poder Legislativo, con motivos de las Festividades de Navidad y Año Nuevo, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

15/12/08 – 1667/08

APROBAR la Contratación Directa llevada a cabo con la firma LOS ALAMOS S.R.L. en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTE, como así también autorizar la cancelación de la factura "B" Nº 0002-00000557 de la citada firma.

15/12/08 – 1668/08

Autorizar a la Dirección de Administración a librar un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre de la Directora de Ceremonial y Protocolo, Teresa R. Pereyra de Pardini, DNI. Nº 17.249.685, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

15/12/08 – 1669/08

Autorizar a la Dirección de Administración a librar un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre de la Directora de Ceremonial y Protocolo, Teresa R. Pereyra de Pardini, DNI. Nº 17.249.685, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

15/12/08 – 1670/08

RESCINDIR a partir del 01 de noviembre de 2008, el Contrato de Locación de Obras, suscripto con el señor Pablo

Hernán GROSSI, DNI. Nº 21.623.654, el que fuera autorizado por Resolución de la Presidencia de Cámara Nº 1119/08.

15/12/08 – 1671/08

DEJAR SIN EFECTO a partir del 19 de noviembre de 2008, la designación con carácter de Personal de Gabinete, de la agente Natalia Antonia ROMERO, DNI. Nº 29.767.640, autorizada oportunamente mediante Resolución Nº 348/06.

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a liquidar y abonar a la agente individualizada en el punto anterior, los haberes que le pudieren corresponder.

15/12/08 – 1672/08

DEJAR SIN EFECTO a partir del 19 de noviembre de 2008, la designación con carácter de Personal de Gabinete, de la agente Patricia Noelia LEZCANO, DNI. Nº .637, autorizada oportunamente mediante Resolución Nº 160/08.

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a liquidar y abonar a la agente individualizada en el punto anterior, los haberes que le pudieren corresponder.

15/12/08 – 1673/08

RESCINDIR a partir del 01 de diciembre de 2008, el Contrato de Locación de Obras, suscripto con el señor Rodolfo JUAREZ, DNI. Nº 11.005.328, el que fuera autorizado por Resolución de la Presidencia de Cámara Nº 1307/08.

15/12/08 – 1674/08

Modificar a partir del 01 de noviembre de 2008, la dependencia funcional y jerárquica de los agentes Ramón Virgilio GOMEZ, DNI. Nº 14.496.218 y Rubén Celsio MAIDANA, DNI. Nº 21.662.619, el que deberá entenderse para todo trámite administrativo: **Secretaría Administrativa del Bloque Justicialista.**

15/12/08 – 1675/08

DESIGNAR a partir del 01 de noviembre de 2008, con carácter de Personal de Gabinete al señor Carlos José PETRUNIOR, DNI. Nº 12.293.789, para que cumpla funciones de colaborador en el ámbito del Bloque Alianza Frente de Todos, bajo la dependencia funcional y jerárquica de la Diputada Olga L. BERTOLI.

15/12/08 – 1676/08

OTORGAR Licencia por Estudios de Interés Particular, no remunerada, los días 04, 05 y 12 de diciembre de 2008, a la agente María Alejandra SABADINI VITORELLO, DNI. Nº 20.591.803, para asistir al Curso de Maestría en Ciencias Penales, que cursa en la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas, de la Ciudad de Corrientes.

15/12/08 – 1677/08

Reconocer, a partir del 19 de Noviembre de 2008, la conformación del Bloque "Libres del Sur", Unipersonal, integrado por el señor Diputado Carlos Omar MARTINEZ.

16/12/08 – 1678/08

Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y abonar, a partir del 01 de enero de 2009, el pago a cada agente del Poder, del importe equivalente a un 29% del sueldo básico, como una suma no remunerativa y no bonificable, tomando a tal efecto el sueldo básico correspondiente al mes de diciembre de 2008, de conformidad a la fecha que se sancionó la Resolución citada en el Visto.

El gasto emergente de lo dispuesto deberá imputarse a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 01 – Poder Legislativo y a la Jurisdicción 31 – Fondo Especial para Retiros Voluntarios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

16/12/08 – 1679/08

Reconocer la comisión de servicios efectuada por el personal de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, Teresa R. Pereyra de Pardini, DNI. Nº 17.249.685 y Jorge R. Alarcón, DNI. Nº 27.438.925, el día 20 de noviembre del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Autorizar a la Dirección de Administración a realizar el reintegro en concepto de viáticos, para los agentes Teresa R. Pereyra de Pardini y Jorge R. Alarcón.

16/12/08 – 1680/08

Reconocer la comisión de servicios efectuada por el personal de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, Teresa R. Pereyra de Pardini, DNI. N° 17.249.685, el día 19 de noviembre del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Autorizar a la Dirección de Administración a realizar el reintegro en concepto de viáticos, para la agente Teresa R. Pereyra de Pardini.

16/12/08 – 1681/08

Reconocer la comisión de servicios efectuada por el personal de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, Alberto L. DIAZ, DNI. N° 22.113.355, el día 19 de noviembre del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Autorizar a la Dirección de Administración a realizar el reintegro en concepto de viáticos, para el agente Alberto L. DIAZ.

16/12/08 – 1682/08

Reconocer la comisión de servicios efectuada por el personal de la Dirección de Prensa y Difusión, Gabriel A. AZCONA y Alicia Sylvina DANIELE, el día 19 de noviembre del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Autorizar a la Dirección de Administración a realizar el reintegro en concepto de viáticos, para los agentes Gabriel A. AZCONA, DNI. N° 21.930.669 y Alicia Sylvina DANIELE, DNI. N° 21.546.329.

17/12/08 – 1683/08

DESIGNAR a partir del 19 de noviembre de 2008, con carácter de Personal de Gabinete a la señora Marina Gabriela FRENCIA, DNI. N° 24.812.726, para que cumpla funciones de Secretaria Administrativa en el ámbito del Bloque Libres del Sur, bajo la dependencia funcional y jerárquica del Diputado Carlos Omar MARTINEZ.

17/12/08 – 1684/08

DESIGNAR a partir del 19 de noviembre de 2008, con carácter de Personal de Gabinete a la señora Natalia Antonia ROMERO, DNI. N° 29.767.640, para que cumpla funciones de Asesora en el ámbito del Bloque Libres del Sur, bajo la dependencia funcional y jerárquica del Diputado Carlos Omar MARTINEZ.

OTORGAR a partir del 19 de noviembre de 2008, al agente individualizado en el punto anterior, la bonificación por título secundario del 17,5%, autorizándose a la Dirección de Administración a liquidar y abonar el citado beneficio.

17/12/08 – 1685/08

DESIGNAR a partir del 21 de noviembre de 2008, con carácter de Personal de Gabinete al señor Cristian Pablo MURIEL, DNI. N° 21.708.137, para que cumpla funciones de Asesor en el ámbito del Bloque Libres del Sur, bajo la dependencia funcional y jerárquica del Diputado Carlos Omar MARTINEZ.

OTORGAR a partir del 21 de noviembre de 2008, al agente individualizado en el punto anterior, la bonificación por título secundario del 17,5%, autorizándose a la Dirección de Administración a liquidar y abonar el citado beneficio.

17/12/08 – 1686/08

DESIGNAR a partir del 14 de noviembre de 2008, con carácter de Personal de Gabinete al señor Amado Ramón ZARDI, DNI. N° 22.002.806, para que cumpla funciones de Colaborador en el ámbito de la Vice-Presidencia Segunda de este Poder, bajo la dependencia funcional y jerárquica del Diputado Oscar Mateo RAFFIN.

17/12/08 – 1687/08

DESIGNAR a partir del 14 de noviembre de 2008, con carácter de Personal de Gabinete al señor Emmanuel Edgardo CARBALLO, DNI. N° 28.602.124, para que cumpla funciones de Colaborador en el ámbito de la Vice-

Presidencia Segunda de este Poder, bajo la dependencia funcional y jerárquica del Diputado Oscar Mateo RAFFIN. OTORGAR a partir del 14 de noviembre de 2008, al agente individualizado en el punto anterior, la bonificación por título secundario del 17,5%, autorizándose a la Dirección de Administración a liquidar y abonar el citado beneficio.

17/12/08 – 1688/08

DESIGNAR a partir del 14 de noviembre de 2008, con carácter de Personal de Gabinete la señora Lucía Paola ROMERO, DNI. N° 28.661.752, para que cumpla funciones de Colaboradora en el ámbito de la Vice-Presidencia Segunda de este Poder, bajo la dependencia funcional y jerárquica del Diputado Oscar Mateo RAFFIN.

OTORGAR a partir del 14 de noviembre de 2008, al agente individualizado en el punto anterior, la bonificación por título secundario del 17,5%, autorizándose a la Dirección de Administración a liquidar y abonar el citado beneficio.

17/12/08 – 1689/08

OTORGAR a partir del 01 de octubre de 2008, el beneficio de bonificación por título Terciario No Universitario del 10%, a la agente Graciela Noemí QUIROGA, DNI. N° 12.421.751, autorizándose a la Dirección de Administración a liquidar y abonar el citado beneficio.

17/12/08 – 1690/08

DESIGNAR a partir del 21 de noviembre de 2008, con carácter de Personal de Gabinete a la señora Mara Menelia ORTIZ MELGRATTI, DNI. N° 20.947.913, para que cumpla funciones de Colaboradora en el ámbito del Bloque Libres del Sur, bajo la dependencia funcional y jerárquica del Diputado Carlos Omar MARTINEZ.

OTORGAR a partir del 21 de noviembre de 2008, al agente individualizado en el punto anterior, la bonificación por título universitario del 25%, autorizándose a la Dirección de Administración a liquidar y abonar el citado beneficio.

17/12/08 – 1691/08

DESIGNAR a partir del 19 de noviembre de 2008, con carácter de Personal de Gabinete a la señora Yanina Soledad FERNANDEZ, DNI. N° 31.786.889, para que cumpla funciones de colaboradora en el ámbito del Bloque Libres del Sur, bajo la dependencia funcional y jerárquica del Diputado Carlos Omar MARTINEZ.

17/12/08 – 1692/08

MODIFICAR el punto 1º) de la Resolución de la Presidencia de Cámara N° 1591/08 y el C.L.O. aprobado por el mismo, en lo referente a la identificación de la persona allí mencionada, el que deberá entenderse para todo trámite administrativo: "Julio César CHAROLE, DNI. N° 31.833.672".

17/12/08 – 1693/08

DEJAR A CARGO de la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, al Vicepresidente 1º Diputado Víctor Hugo MALDONADO, desde las 20,00 Hs. Del día 17 de Diciembre y hasta las 12,00 Hs. Del día 18 de Diciembre del 2008.

18/12/08 – 1694/08

Reconocer la comisión de servicios efectuada por el chofer del Área de Procesos Administrativos y Logística del Automotor, Sergio Eduardo GARCIA PLICHTA, DNI. N° 26.707.717, efectuada el día 20 de noviembre del corriente año.

Autorizar a la Dirección de Administración a realizar el reintegro al agente Sergio Eduardo GARCIA PLICHTA, DNI. N° 26.707.717, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

18/12/08 – 1695/08

APROBAR la Contratación Directa llevada a cabo con la Cooperativa de Trabajo y Consumo Ltda. "LA PRENSA" en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), como así también autorizar la cancelación de la factura "B" N° 0001-00008786 de la citada firma.

18/12/08 – 1696/08

APROBAR la Contratación Directa llevada a cabo con la firma LOS ALAMOS en la suma de PESOS UN MIL CUARENTA (\$ 1.040,00), como así también autorizar la cance-

lación de la factura "B" N° 0002-00000562 de la citada firma.

18/12/08 – 1697/08

APROBAR la Contratación Directa llevada a cabo con la Cooperativa de Trabajo y Consumo Ltda. "LA PRENSA" en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), como así también autorizar la cancelación de la factura "B" N° 0001-00008787 de la citada firma.

18/12/08 – 1698/08

RECONOCER el gasto efectuado por la Sra. Teresa R. Pereyra de Pardini, de la Dirección de Ceremonial y Protocolo de este Poder.

AUTORIZAR a la Dirección de Administración, a liquidar y abonar a la Sra. Teresa R. Pereyra de Pardini, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

18/12/08 – 1699/08

Reconocer la comisión de servicios efectuada por el Director del Cuerpo de Taquígrafos, Darío Rubén GALLARD, DNI. N° 11.016.253 y Claudia Rosana GARCIA, DNI. N° 20.412.909, efectuada los días 04, 05, 06, 07 y 08 de diciembre del corriente año.

Autorizar a la Dirección de Administración a reintegrar viáticos y pasajes, al Director del Cuerpo de Taquígrafos, Darío Rubén GALLARD, DNI. N° 11.016.253 y Claudia Rosana GARCIA, DNI. N° 20.412.909, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

19/12/08 – 1700/08

APROBAR la Contratación Directa llevada a cabo con la firma EDITORIAL CHACO S.A., en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 1.280,00), como así también autorizar la cancelación de la factura "B" N° 0014-00011383 de la citada firma.

22/12/08 – 1701/08

RECONOCER el gasto efectuado por la Sra. Teresa R. Pereyra de Pardini, de la Dirección de Ceremonial y Protocolo de este Poder.

AUTORIZAR a la Dirección de Administración, a liquidar y abonar a la Sra. Teresa R. Pereyra de Pardini, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

22/12/08 – 1702/08

RECONOCER el gasto efectuado por la Sra. Teresa R. Pereyra de Pardini, de la Dirección de Ceremonial y Protocolo de este Poder.

AUTORIZAR a la Dirección de Administración, a liquidar y abonar a la Sra. Teresa R. Pereyra de Pardini, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

22/12/08 – 1703/08

RECONOCER el gasto efectuado por la Sra. Teresa R. Pereyra de Pardini, de la Dirección de Ceremonial y Protocolo de este Poder.

AUTORIZAR a la Dirección de Administración, a liquidar y abonar a la Sra. Teresa R. Pereyra de Pardini, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

22/12/08 – 1704/08

APROBAR la Contratación Directa llevada a cabo con la firma INTEGRAL DE COMUNICACIONES, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00), como así también autorizar la cancelación de la factura "B" N° 0001-00000131 de la citada firma.

22/12/08 – 1705/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Hugo Raúl GUTIERREZ, DNI. N° 23.443.465.

22/12/08 – 1706/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora María Cristina LLUGDAR OJEDA, DNI. N° 28.498.380.

22/12/08 – 1707/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Ricardo Sebastián DIAZ, DNI. N° 29.925.027.

22/12/08 – 1708/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Melisa Cinthia CARDOZO, DNI. N° 30.006.708.

22/12/08 – 1709/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Wilfredo Ariel GOMEZ, DNI. N° 29.465.581.

22/12/08 – 1710/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Carlos DIB, DNI. N° 27.991.615.

22/12/08 – 1711/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora María Lía MORO, DNI. N° 28.660.904.

22/12/08 – 1712/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Gonzalo Francisco AUGUSTO, DNI. N° 33.724.664.

22/12/08 – 1713/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor José Pedro MORENO, DNI. N° 11.398.697.

22/12/08 – 1714/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Francisco Orestes BLANCO, DNI. N° 30.898.500.

22/12/08 – 1715/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Sandra Beatriz AGUILAR, DNI. N° 28.318.489.

22/12/08 – 1716/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Sylvie Elisabeth PARRA, DNI. N° 29.989.948.

22/12/08 – 1717/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Carlos Aníbal ALLOU, DNI. N° 17.697.567.

22/12/08 – 1718/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor David Julio BARNI, DNI. N° 21.349.591.

22/12/08 – 1719/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Verónica Jessica PARRA, DNI. N° 32.181.682.

22/12/08 – 1720/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Adolfo FERNANDEZ, DNI. N° 13.910.808.

22/12/08 – 1721/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Patricia Valeria MIELICH, DNI. N° 27.410.295.

22/12/08 – 1722/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Delia Elizabeth ECHARDE, DNI. N° 23.691.281.

22/12/08 – 1723/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Marina Micaela PARRA, DNI. N° 31.630.467.

22/12/08 – 1724/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive,

con la señora Magdalena Beatriz CARRANZA, DNI. Nº 17.782.840.

22/12/08 – 1725/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Agustín Edgardo TROCHE, DNI. Nº 16.186.854.

22/12/08 – 1726/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Yudith Marlen VAZQUEZ VARGAS, DNI. Nº 60.344.650.

22/12/08 – 1727/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Osvaldo Adrián VEGA, DNI. Nº 31.142.639.

22/12/08 – 1728/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Ceferino FERREYRA, DNI. Nº 24.351.678.

22/12/08 – 1729/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Cecilia María Luciana GOMEZ, DNI. Nº 31.195.167.

22/12/08 – 1730/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Celestino Isidro GONZALEZ, DNI. Nº 11.455.094.

22/12/08 – 1731/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Silvina Paola GILLARD, DNI. Nº 33.072.182.

22/12/08 – 1732/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Alfredo Jesús GONZALEZ, DNI. Nº 31.309.574.

22/12/08 – 1733/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Susana Alicia ORELLANA, DNI. Nº 17.595.970.

22/12/08 – 1734/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Andrés M. MONTENEGRO, DNI. Nº 24.727.750 y Claudia G. CABRAL, DNI. Nº 31.570.684.

22/12/08 – 1735/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Raúl Alejandro MONTIEL, DNI. Nº 26.140.302.

22/12/08 – 1736/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Gabriel Oscar ZABAL, DNI. Nº 26.140.195.

22/12/08 – 1737/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Rosa del Carmen MEDINA, DNI. Nº 24.908.921.

22/12/08 – 1738/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Paola Alejandra Mónica BORDON, DNI. Nº 33.353.269.

22/12/08 – 1739/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora María Malena AGUIRRE GUALTIERI, DNI. Nº 24.632.911.

22/12/08 – 1740/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Aldo Oscar KUSNIER, DNI. Nº 21.540.278.

22/12/08 – 1741/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Carlos Alberto REA, DNI. Nº 10.214.274.

22/12/08 – 1742/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Darío Alejandro BAZ, DNI. Nº 24.807.127.

22/12/08 – 1743/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Eduardo Jesús LLAMAS, DNI. Nº 17.808.520.

22/12/08 – 1744/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Norma Estela VIVAS, DNI. Nº 20.382.866.

22/12/08 – 1745/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Hernán José MATVIEJENIA, DNI. Nº 22.711.412.

22/12/08 – 1746/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Ramón Luis BRIZUELA GROSSI, DNI. Nº 20.448.804.

22/12/08 – 1747/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Hugo Alejandro SOSA, DNI. Nº 27.410.634.

22/12/08 – 1748/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora María Paula SABADINI, DNI. Nº 24.397.967.

22/12/08 – 1749/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Néstor Horacio POBI, DNI. Nº 21.348.666.

22/12/08 – 1750/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Myrian Elizabeth MIÑO, DNI. Nº 25.973.373.

22/12/08 – 1751/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Marisa del Carmen SOZONIUK, DNI. Nº 24.576.417.

22/12/08 – 1752/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora María Ligia GUASTAVINO, DNI. Nº 17.595.781.

22/12/08 – 1753/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Catalina Dolores VERA, DNI. Nº 13.559.901.

22/12/08 – 1754/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Jessica Elizabeth MORALES, DNI. Nº 34.164.803.

22/12/08 – 1755/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Claudia Karina ROJIDO, DNI. Nº 23.273.994.

22/12/08 – 1756/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Maura Vanesa AQUINO, DNI. Nº 30.406.269.

22/12/08 – 1757/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Claudia Elisabet DUARTE BERTOLI, DNI. Nº 24.079.227.

22/12/08 – 1758/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Rocío Soledad AQUINO, DNI. Nº 32.622.609.

22/12/08 – 1759/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Carlos Umberto LEONI URIBARRI, DNI. Nº 4.875.942.

22/12/08 – 1760/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Alba Alcira GALLARANI, DNI. Nº 05.135.861.

22/12/08 – 1761/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Norma Francisca FERREYRA, DNI. Nº 21.517.698.

22/12/08 – 1762/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Carla Sabrina CANTERO, DNI. Nº 29.720.686.

22/12/08 – 1763/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Benito Omar VILLALBA, DNI. Nº 13.309.403.

22/12/08 – 1764/08

ESTABLECER la vigencia de la Resolución de Presidencia Nº 1292/07, respecto de la adscripción del agente Juan Manuel FRAGA, DNI. Nº 08.530.184, Personal de Planta Permanente de este Poder.

22/12/08 – 1765/08

MODIFICAR a partir del 10 de diciembre de 2008, la dependencia funcional de los agentes que revistan con carácter de personal de gabinete que más abajo se detallan: quienes cumplirán funciones en la Vice-Presidencia Segunda de este Poder, bajo la dependencia funcional y jerárquica del Diputado Oscar Mateo RAFFIN;

- QUIROGA, Claudia Amelia, DNI. Nº 20.245.955.
- KUCZEK, Francisco Eduardo, DNI. Nº 10.186.354.
- DAVIDOFF, Jorge Manuel, DNI. Nº 25.528.481.
- PAZ, Karín Lilián, DNI. Nº 27.963.487.
- SILVESTRI, José Pablo, DNI. Nº 25.689.263.
- BACHMANN, Edgardo Roberto, DNI. Nº 07.911.755.

22/12/08 – 1766/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Jorge Víctor Miguel ZARYCZ, DNI. Nº 26.247.013.

22/12/08 – 1767/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora María Eugenia CASTELANOS, DNI. Nº 28.819.533.

22/12/08 – 1768/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Luis Aníbal ALARCON, DNI. Nº 22.711.034.

22/12/08 – 1769/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Marcelo Alejandro ALTAMIRANO, DNI. Nº 34.352.216.

22/12/08 – 1770/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Eliana Gabriela ROJAS, DNI. Nº 32.733.453.

22/12/08 – 1771/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Damián Domingo ARANDA, DNI. Nº 30.856.852.

22/12/08 – 1772/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Rubén Eduardo KUCZEK, DNI. Nº 31.236.201.

22/12/08 – 1773/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Leandro David PAGANO, DNI. Nº 31.909.774.

22/12/08 – 1774/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Rafael Eduardo MARTINEZ, DNI. Nº 11.905.296.

22/12/08 – 1775/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con Mario MENDEZ, DNI. Nº 14.732.005.

22/12/08 – 1776/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Ramona MAYDANA, DNI. Nº 10.639.344.

22/12/08 – 1777/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Johana Cristina BONAVITA GARCIA, DNI. Nº 27.001.941.

22/12/08 – 1778/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Mirta Delia GAMARRA, DNI. Nº 10.882.320.

22/12/08 – 1779/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Julio César BONOMI, DNI. Nº 07.900.813.

22/12/08 – 1780/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora María Mercedes FERNANDEZ, DNI. Nº 23.512.493.

22/12/08 – 1781/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Luis Eduardo MENDEZ, DNI. Nº 26.601.948.

22/12/08 – 1782/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Elisabeth Ángela SALTO, DNI. Nº 22.131.404.

22/12/08 – 1783/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Rolando Horacio Edgardo VILLALBA, DNI. Nº 27.025.727.

22/12/08 – 1784/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Beatriz Elena AGUIRRE, DNI. Nº 24.180.514.

22/12/08 – 1785/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Hermelinda Fermina SANDOVAL, DNI. Nº 25.210.019.

22/12/08 – 1786/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Dante Ermindo OSORIO, DNI. Nº 29.768.000.

22/12/08 – 1787/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Liliána Raquel LOPEZ, DNI. Nº 22.421.829.

22/12/08 – 1788/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Nelson David AQUINO, DNI. N° 33.353.033.

22/12/08 – 1789/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Silvana Soledad CAITANO, DNI. N° 29.465.170.

22/12/08 – 1790/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Daniel Horacio ROSSI, DNI. N° 25.229.090.

22/12/08 – 1791/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Guido Alberto CERDAN YAPUR, DNI. N° 28.858.192.

22/12/08 – 1792/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Andresa Rosa GONZALEZ, DNI. N° 11.411.764.

22/12/08 – 1793/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Franco Damián MYRONCZUK, DNI. N° 28.858.194.

22/12/08 – 1794/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Eduardo Omar ALARCON, DNI. N° 10.214.449.

22/12/08 – 1795/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Claudio Daniel LEDESMA ROSSI, DNI. N° 29.268.843.

22/12/08 – 1796/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Pablo Daniel CHAVEZ, DNI. N° 30.484.240.

22/12/08 – 1797/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Noemí MLADONADO, DNI. N° 18.359.906.

22/12/08 – 1798/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Eugenio Rafael NIZ, DNI. N° 26.081.854.

22/12/08 – 1799/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Jorge Alberto LEDESMA, DNI. N° 26.225.259.

22/12/08 – 1800/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Diego Miguel Pablo VERON, DNI. N° 27.410.398.

22/12/08 – 1801/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Mariana Rosa LEDESMA, DNI. N° 25.653.317.

22/12/08 – 1802/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Sandra Inés PASICH, DNI. N° 24.456.375.

22/12/08 – 1803/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con Carlos SARAIVA, DNI. N° 07.921.281.

22/12/08 – 1804/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor José Luis CASTILLO, DNI. N° 33.724.988.

22/12/08 – 1805/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Juan Carlos OJEDA, DNI. N° 14.936.293.

22/12/08 – 1806/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Fernando Francisco PEDRINI, DNI. N° 10.028.787.

22/12/08 – 1807/08

Reconocer los gastos a la Directora de Ceremonial y Protocolo, Sra. Tersa R. Pereyra de Pardini, DNI. N° 17.249.685.

Autorizar a la Dirección de Administración a realizar los trámites necesarios para el reintegro de gastos a la Sra. Directora, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

22/12/08 – 1808/08

APROBAR la Contratación Directa llevada a cabo con la EDITORIAL FORMOSA S.A. en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$ 560,00), como así también autorizar la cancelación de la factura "B" N° 0001-00000136 de la citada firma.

22/12/08 – 1809/08

APROBAR la Contratación Directa llevada a cabo con la EDITORIAL FORMOSA S.A. en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$ 560,00), como así también autorizar la cancelación de la factura "B" N° 0001-00000137 de la citada firma.

22/12/08 – 1810/08

APROBAR la Contratación Directa llevada a cabo con la firma INTEGRAL DE COMUNICACIONES de Edgardo Gustavo CARIC PETROVIC, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00), como así también autorizar la cancelación de la factura "B" N° 0001-00000132 de la citada firma.

22/12/08 – 1811/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Ariel Alejandro Antonio GUARDIA, DNI. N° 18.416.255.

22/12/08 – 1812/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Mario FLEGO, DNI. N° 13.206.137.

22/12/08 – 1813/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Carlos Alberto AYALA, DNI. N° 14.570.061.

22/12/08 – 1814/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora María Emilia ROBIN, DNI. N° 26.109.486.

22/12/08 – 1815/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Cándida AGUIRRE, DNI. N° 14.570.428.

22/12/08 – 1816/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Angelina BARRIOS, DNI. N° 17.341.290.

22/12/08 – 1817/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora María Laura NUÑEZ, DNI. N° 32.065.985.

22/12/08 – 1818/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Sergio Gustavo LENCOVICH, DNI. N° 18.507.590.

22/12/08 – 1819/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Miguel Alejandro DURE, DNI. N° 30.199.463.

22/12/08 – 1820/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Marisol Elisabet BERMUDEZ, DNI. Nº 23.059.922.

22/12/08 – 1821/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Leonardo Omar EGUIAZABAL, DNI. Nº 18.461.498.

22/12/08 – 1822/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Carlos Alberto AYALA, DNI. Nº 14.570.061.

22/12/08 – 1823/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Antonio Ignacio RIZZIERI, DNI. Nº 07.910.050.

22/12/08 – 1824/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Oscar Héctor ZANUTTINI, DNI. Nº 12.181.671.

23/12/08 – 1825/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Marianela P. DI TMOSA BARROS, DNI. Nº 23.000.638.

23/12/08 – 1826/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Ramona Rita CANTERO, DNI. Nº 04.529.887.

23/12/08 – 1827/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Adrián Norberto SOSA, DNI. Nº 20.984.088.

23/12/08 – 1828/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Leonardo STORANI, DNI. Nº 28.548.013.

23/12/08 – 1829/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Guillermo Andrés BACHMANN, DNI. Nº 25.689.253.

23/12/08 – 1830/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Yanina Vanesa BENITEZ, DNI. Nº 32.494.012.

23/12/08 – 1831/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Javier Carlos BRAVO, DNI. Nº 30.291.338.

23/12/08 – 1832/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Sandra Viviana ALEGRE, DNI. Nº 23.876.267.

23/12/08 – 1833/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Oscar CORRALES, DNI. Nº 25.036.742.

23/12/08 – 1834/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Carlos Adolfo CODUTTI, DNI. Nº 27.345.821.

23/12/08 – 1835/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Juan Carlos GANDULFO, DNI. Nº 16.551.991.

23/12/08 – 1836/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Norma Elida PEREDO, DNI. Nº 06.151.217.

23/12/08 – 1837/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Orlando Andrés GOMEZ, DNI. Nº 31.909.603.

23/12/08 – 1838/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Rosalía Irupé MIÑO, DNI. Nº 23.263.867.

23/12/08 – 1839/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Patricia Ruth OSORIO, DNI. Nº 25.279.229.

23/12/08 – 1840/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Mónica Andrea LORENZO, DNI. Nº 16.395.594.

23/12/08 – 1841/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Ángela FERREYRA, DNI. Nº 16.428.686.

23/12/08 – 1842/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Laura Paola ROMERO FERREYRA, DNI. Nº 29.013.657.

23/12/08 – 1843/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Stella Maris AGUIRRE, DNI. Nº 21.345.695.

23/12/08 – 1844/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Rosa Elizabeth GONZALEZ, DNI. Nº 30.359.890.

23/12/08 – 1845/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Zulma Noemí SARDI, DNI. Nº 22.239.865.

23/12/08 – 1846/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Esther Alicia PAVICICH, DNI. Nº 14.496.656.

23/12/08 – 1847/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Laura Alejandra NUÑEZ, DNI. Nº 20.657.323.

23/12/08 – 1848/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor José Luis VERONELLI, DNI. Nº 26.141.558.

23/12/08 – 1849/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Julio César L. CHAROLE, DNI. Nº 31.833.672 y la señora Leandra FEMENIAS, DNI. Nº 33.227.941.

23/12/08 – 1850/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor José Santos ALEGRE, DNI. Nº 13.745.843.

23/12/08 – 1851/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Roxana Elizabeth QUINTANA, DNI. Nº 23.915.345.

23/12/08 – 1852/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Silvia Rosana SANDOVAL, DNI. Nº 22.131.755.

23/12/08 – 1853/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Luciano SCHLOYMANN, DNI. Nº 27.970.334.

23/12/08 – 1854/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Carlos Antonio DIAZ AVALOS, DNI. N° 18.808.356.

23/12/08 – 1855/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Carlos Alberto MACIEL, DNI. N° 08.494.908.

23/12/08 – 1856/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Santiago Matías QUILES, DNI. N° 31.971.061.

23/12/08 – 1857/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Miriam Beatriz BARRETO, DNI. N° 17.808.237.

23/12/08 – 1858/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Leandro ACOSTA, DNI. N° 06.148.059.

23/12/08 – 1859/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Silvia Beatriz VILLARREAL, DNI. N° 16.205.096.

23/12/08 – 1860/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Carina Inés VIÑUELA, DNI. N° 28.613.337.

23/12/08 – 1861/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Marcos Martín TREJO, DNI. N° 29.720.641.

23/12/08 – 1862/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Armanda Beatriz LOPEZ, DNI. N° 10.739.589.

23/12/08 – 1863/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Juan Antonio ZARATE, DNI. N° 07.513.091.

23/12/08 – 1864/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor José Darío FRANCO, DNI. N° 20.090.633.

23/12/08 – 1865/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Juan Osvaldo OJEDA, DNI. N° 17.388.846.

23/12/08 – 1866/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Sabino Teodoro ROMERO, DNI. N° 11.249.131.

23/12/08 – 1867/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Beatriz COENE, DNI. N° 16.119.940.

23/12/08 – 1868/08

Reconocer las comisiones de servicios efectuadas por los Señores Diputados, que en planilla anexa se detallan y que forma parte integrante de la presente, indicando el destino de las mismas y los días que demandaron cada una de ellas.

23/12/08 – 1869/08

RESCINDIR a partir del 01 de enero de 2009, los Contratos de Locación de Obras suscriptos con la señora Elvira Delfina WEIS, DNI. N° 12.539.122, los que fueran autorizados por Resolución de la Presidencia N° 055/08, 629/08 y 1114/08, conforme con lo expuesto en los considerandos de la presente.

23/12/08 – 1870/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Sebastián Pablo SOTELO, DNI. N° 29.219.828.

23/12/08 – 1871/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Patricia Vanina CABRERA, DNI. N° 30.290.278 y Marta Susana RAMIREZ, DNI. N° 24.812.726.

23/12/08 – 1872/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con las personas que se detallan a continuación: Luis E. BRUSES, DNI. N° 07.830.726; Ilda R. CHECURA, LC. N° 05.480.916; María ALVAREZ DE BORELLI, DNI. N° 10.407.678; Romina J. PAEZ, DNI. N° 34.048.835; Dante E. STACH, DNI. N° 13.216.750 y Julio E. GOMEZ, DNI. N° 29.554.528.

23/12/08 – 1873/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Walter Daniel CISNERO, DNI. N° 21.349.027.

23/12/08 – 1874/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Analía Verónica FERREYRA, DNI. N° 22.301.355.

23/12/08 – 1875/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Celia Johana COLLANTE, DNI. N° 29.676.364.

23/12/08 – 1876/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor José María RAMIREZ, DNI. N° 25.723.860.

23/12/08 – 1877/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Jõe Isaac DOMINGUEZ, DNI. N° 07.531.970.

23/12/08 – 1878/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Edgardo Omar MOLINA, DNI. N° 31.025.624.

23/12/08 – 1879/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Leandro Matías MARINIC, DNI. N° 29.660.261.

23/12/08 – 1880/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Gabriela María Nery SOSA, DNI. N° 21.662.509.

23/12/08 – 1881/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Luis Alberto UMERES, DNI. N° 22.882.303.

23/12/08 – 1882/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Jorge Víctor Manuel YEGROS, DNI. N° 27.850.397.

23/12/08 – 1883/08

AFECTAR a partir del primer día hábil siguiente a su notificación, a la agente Susana Gladis RIOS, DNI. N° 14.606.188, dependiente de la Secretaría Legislativa de este Poder, al Bloque Alianza Frente de Todos, bajo la dependencia funcional y jerárquica del Diputado Jorge GUC.

23/12/08 – 1884/08

AFECTAR a partir del 14 de noviembre de 2008, a los agentes Jorge Víctor STAMBULI, DNI. N° 21.346.347 y Gustavo Adolfo GOMEZ, DNI. N° 17.639.612, al ámbito de

la Presidencia del Bloque Justicialista, bajo la dependencia funcional y jerárquica del Diputado Ricardo Luis SANCHEZ.

23/12/08 – 1885/08

RATIFICAR los términos de la Disposición N° 48/08 que otorga Licencia por Estudios de Interés General, a las agentes de la Dirección del Cuerpo de Taquígrafos, Claudia Rosana GARCIA, DNI. N° 20.412.909 y Romina Paola GALLARD, DNI. N° 29.720.805.

OTORGAR Licencia por Estudios de Interés General, al señor Rubén Darío GALLARD, DNI. N° 11.016.253, Director del Cuerpo de Taquígrafos, a partir del 05 y hasta el 08 de Diciembre de 2008.

23/12/08 – 1886/08

RECONOCER desde el 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, los servicios prestados como contratados de Locación de Obras, con las personas a continuación se detallan: Patricia V. CABRERA, DNI. N° 30.290.278 y Marta S. RAMIREZ, DNI. N° 24.812.726.

23/12/08 – 1887/08

RECONOCER desde el 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, los servicios prestados como Contratados de Locación de Obras, con la señora Norma Beatriz DOMINGUEZ, DNI. N° 16.244.392.

23/12/08 – 1888/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Estela Fátima SBARDELLA, DNI. N° 16.247.021.

23/12/08 – 1889/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Claudia Edith CABALLERO, DNI. N° 22.131.210.

23/12/08 – 1890/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Víctor Leopoldo FERNANDEZ, DNI. N° 13.439.659.

23/12/08 – 1891/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Carina Ramona VEDOYA, DNI. N° 28.762.915.

23/12/08 – 1892/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Débora Denise MARTINELLI, DNI. N° 32.854.949.

23/21/08 – 1893/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Francisco Daniel GUTIERREZ, DNI. N° 30.377.290.

23/12/08 – 1894/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Mabel Alicia CARAN, DNI. N° 24.328.905.

23/12/08 – 1895/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con las señoras Patricia V. CABRERA, DNI. N° 30.290.278; Marta S. RAMIREZ, DNI. N° 24.812.726 y Norma B. DOMINGUEZ, DNI. N° 16.244.392.

29/12/08 – 1896/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Diana Yolanda COCCO, DNI. N° 17.497.566.

29/12/08 – 1897/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Danilo Antonio SOSA AVALOS, DNI. N° 33.072.373.

29/12/08 – 1898/08

RESCINDIR, a partir del 01 de enero de 2009, el Contrato de Locación de Obras, suscripto con el señor Hugo Alejandro SOSA, DNI. N° 27.410.634, el que fuera autorizado por Resolución de Presidencia N° 1747/08.

29/12/08 – 1899/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Patricia Catalina FERREYRA, DNI. N° 21.626.169.

29/12/08 – 1900/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Juan José DRAPELA, DNI. N° 29.454.543.

29/12/08 – 1901/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Diego César MATTANA, DNI. N° 22.912.002.

29/12/08 – 1902/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor César Ramón GONZALEZ, DNI. N° 12.956.041.

29/12/08 – 1903/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Marta Wilma CARRASCO, DNI. N° 06.697.490.

29/12/08 – 1904/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Raúl Alberto AQUINO, DNI. N° 08.534.508.

29/12/08 – 1905/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Antonio Adrián Villanueva, DNI. N° 20.567.147.

29/12/08 – 1906/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Elvira Delfina WEIS, DNI. N° 12.539.122.

29/12/08 – 1907/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Hugo Marcelo NICLIZ, DNI. N° 17.495.886.

29/12/08 – 1908/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Negui CAJAL, DNI. N° 06.061.243.

29/12/08 – 1909/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con Julio Ricardo MOSCHEN, DNI. N° 22.131.217.

29/12/08 – 1910/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Lorena Soledad PARRA, DNI. N° 26.719.632.

29/12/08 – 1911/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Jorge ESCALANTE, DNI. N° 12.192.686.

29/12/08 – 1912/08

DESIGNAR a partir del 01 de diciembre de 2008, con carácter de Personal de Gabinete a la señora Miriam Edith ASTUDILLO, DNI. N° 17.369.748, para que cumpla funciones de colaboradora en el ámbito del Bloque Alianza Frente de Todos, bajo la dependencia funcional y jerárquica del Diputado Hugo Daniel MATKOVICH.

29/12/08 – 1913/08

OTORGAR a la Prosecretaria Administrativa Esc. Mirta G. GODEAS, DNI. N° 21.930.450, ocho (08) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2005 y treinta y cuatro (34) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2006, a partir del 05 y hasta el 15 de febrero de 2009, inclusive.

DENEGAR, por razones de servicios a la Sra. Prosecretaría Administrativa Esc. Mirta G. GODEAS, siete (07) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2006, cuarenta y dos (42) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2007 y cuarenta y nueve (49) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2008, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

29/12/08 – 1914/08

RECONOCER, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, los servicios prestados como Contratado de Locación de Obras, al señor Raúl Ricardo VALDEZ, DNI. N° 16.367.308.

SUSCRIBIR, un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de marzo y hasta el 30 de junio de 2009, inclusive, con el señor Raúl Ricardo VALDEZ, DNI. N° 16.367.308.

29/12/08 – 1915/08

MODIFICAR parcialmente, a partir del 01 de enero de 2009, la estructura de Cargos de la Jurisdicción 01 – Poder Legislativo – Unidad de Organización 01 – Poder Legislativo, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO ELIMINADO:

CARGOS TEMPORARIOS – GABINETE

Tres (03) cargos de Personal de Gabinete.

CARGO CREADO:

CARGOS TEMPORARIOS – CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Tres (03) cargos de Personal Contratado.

SUSCRIBIR, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009, inclusive, un Contrato de Locación de Servicios Personales con las personas que más abajo se detallan, para que cumplan tareas específicas de carácter administrativo en el ámbito de la Prosecretaría Administrativa.

- María Estela CORREA, DNI. N° 23.575.376.
- Luis Eduardo CHAMORRO, DNI. N° 30.523.375.
- Roberto Amador ASAYAG, DNI. N° 13.249.723.

OTORGAR, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009, inclusive, al agente Roberto Amador ASAYAG, DNI. N° 13.249.723, la bonificación por Título Universitario del 25%, autorizándose a la Dirección de Administración a liquidar y abonar al citado beneficio.

29/12/08 – 1916/08

SUSCRIBIR, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009, inclusive, un Contrato de Locación de Servicios Personales con la señora Ester Noemí GONZALEZ, DNI. N° 06.353.630, para que cumpla funciones específicas de carácter administrativo, en el ámbito de la Presidencia del Bloque Justicialista

OTORGAR, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009, inclusive, al agente Ester Noemí GONZALEZ, DNI. N° 06.353.630, la bonificación por Título Secundario del 17,5%, autorizándose a la Dirección de Administración a liquidar y abonar al citado beneficio.

29/12/08 – 1917/08

DESIGNAR a partir del 01 de diciembre de 2008, con carácter de personal de gabinete al señor Luis Daniel MERELES, DNI. N° 07.906.646, para que cumpla funciones de asesor en el ámbito del Bloque Alianza Frente de Todos, bajo la dependencia funcional y jerárquica del Diputado Oscar Pablo DUDIK.

30/12/08 – 1918/08

INSTRUIR a Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, a abonar la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00), en concepto de indemnización por la expropiación de un inmueble de su propiedad, a Oscar Osvaldo NOVELLI, DNI. N° 4.264.215; Magdalena NOVELLI, DNI. N° 4.246.774; María Teresa NOVELLI, DNI. N° 11.836.469; Mario Gabriel NOVELLI, DNI. N° 13.309.765 y Rosa NOVELLI, DNI. N° 3.267.144.

30/12/08 – 1919/08

INSTRUIR a Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, a abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 616.000,00) en concepto de indemnización por la expropiación de un inmueble de su propiedad, a la JOYA S.A., de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente.

30/12/08 – 1920/08

INSTRUIR a Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, a abonar la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 2.910.000,00) en concepto de indemnización por la expropiación de un inmueble de su propiedad, a la Sra. María del Carmen GAETANI DE BRUSQUETTI, DNI. N° 05.169.487, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente.

30/12/08 – 1921/08

DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de enero de 2009, la designación con carácter de Personal de Gabinete, del agente José Antonio BRITES, DNI. N° 16.757.882, autorizada oportunamente por Resolución N° 1110/07.

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a liquidar y abonar al agente individualizado precedentemente, los haberes que le pudieren corresponder.

30/12/08 – 1922/08

DESIGNAR a partir del 01 de enero de 2009, con carácter de personal de gabinete al agente José Antonio BRITES, DNI. N° 16.757.882, para que cumpla funciones de asesor en el ámbito de la Presidencia de este Poder, bajo la dependencia funcional y jerárquica de la Diputada Alicia MASTANDREA.

OTORGAR a partir del 01 de enero de 2009, el beneficio de bonificación por título universitario del 25%, al agente citado en el punto anterior, autorizándose a la Dirección de Administración a liquidar y abonar el citado beneficio.

30/12/08 – 1923/08

DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de enero de 2009, la designación con carácter de Personal de Gabinete, del agente Eduardo Estanislao FRIZIUK, DNI. N° 16.349.259, autorizada oportunamente por Resolución N° 150/08.

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a liquidar y abonar al agente individualizado precedentemente, los haberes que le pudieren corresponder.

30/12/08 – 1924/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Leonardo Omar EGUIAZABAL, DNI. N° 18.461.498.

30/12/08 – 1925/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con el señor Juan Pablo GOMEZ, DNI. N° 31.514.792.

30/12/08 – 1926/08

RESCINDIR, a partir del 01 de diciembre de 2008, el Contrato de Locación de Obras, suscripto con la señora Graciela Lilián MONZON, DNI. N° 13.579.784.

30/12/08 – 1927/08

RECONOCER, desde el 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, los servicios prestados como Contratado de Locación de Obras, al señor Héctor Daniel ACEVEDO, DNI. N° 20.193.057.

30/12/08 – 1928/08

RECONOCER, desde el 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, los servicios prestados como Contratado de Locación de Obras, a la señora Marianela P. DI TOMASO BARROS, DNI. N° 23.000.638.

30/12/08 – 1929/08

SUSCRIBIR un Contrato de Locación de Obras, desde el 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2009, inclusive, con la señora Elsa Irma ROJAS, DNI. N° 14.496.032.

30/12/08 – 1930/08

DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 enero de 2009, la designación con carácter de Personal de Gabinete, del agente Roberto Amador ASAYAG, DNI. N° 13.249.723, autorizada oportunamente por Resolución N° 1111/07.

AUTORIZAR a la Dirección de Administración a liquidar y abonar al agente individualizado precedentemente, los haberes que le pudieren corresponder.

30/12/08 – 1931/08

DEJAR A CARGO, de la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, al Vicepresidente 1° Diputado Víctor Hugo MALDONADO, desde el día 05 de Enero y hasta el 15 de Enero del 2009.

Mirta Gladys Godeas, Prosecretaria

s/c.

E:29/5/09

EDICTOS

EDICTO.- El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Charata, Chaco, hace saber que en los autos caratulados: "**Grossi, Hugo Eduardo s/Concurso Preventivo**", Expte. 217, Año 2009, que se tramitan por ante este Tribunal, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Milena Macías, por resolución de fecha 20 de abril de 2009, se ha procedido a decretar la apertura del Concurso Preventivo del señor Hugo Eduardo GROSSI, D.N.I. N° 8.325.413, argentino, casado, con domicilio en la calle San Martín N° 1984, de la ciudad de Las Breñas, Chaco, habiendo fijado como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes, la del día 05/08/2009. Síndico del concurso ha sido designada la C.P.N. Diana CARIC PETROVIC, L.C. 6.041.030, quien ha constituido domicilio procesal y fijado lugar donde atenderá al público, en la calle Mitre 405, de la ciudad de Charata, Chaco; los días martes y viernes de 9 hs. a 12 hs., siendo su celular el N° 03732-15508652. El Expte. se encuentra radicado en la sede del Tribunal, sito en la calle Vieytes esq. San Martín, de la ciudad de Charata, Chaco. Charata, Chaco, 12 de mayo de 2009.

Dra. Silvia Milena Macías, Abogada/Secretaria
R.N° 134.611

E:18/5 V:29/5/09

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación Penal N° 9 – subrogante–, Dra. Lilian Beatriz Irala, secretaria del Dr. Alvaro Dante Rodríguez, hace saber a Marcos NUÑEZ, DNI N° 26.267.151, prontuario policial N° 034098, nacionalidad argentina, edad 30 años, estado civil ..., profesión empleado, domiciliado en Barrio CTECH, 20 Viviendas, Mz. 28, casa 20, hijo de Marcelo Núñez y de Clara Leonor Godoy, que en los autos caratulados: "**Núñez, Marcos s/Robo en grado de tentativa**", Expte. N° 6.947/08 del registro de esta Fiscalía N° 9, se ha dictado la siguiente resolución: "//...sistencia, 12 de marzo de 2009. Atento al informe de fs. 66 vta. y 72/78, donde consta que el imputado Marcos Núñez se habría ausentado del domicilio fijado oportunamente a fs. 17, como así en otros domicilios fijados el mismo es desconocido notifíquese por edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días al nombrado de lo dispuesto por el Sr. Juez de Garantías N° 3, Dr. Jorge Rubén Albrecht precedentemente, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: //sistencia, 4 de diciembre de 2008. Atento la solicitud formulada por la Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio, conforme surge de fs. 54/59/vta., y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo so-

bre los bienes de Marcos Núñez hasta cubrir el monto de pesos dos mil (\$ 2.000). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía interviniente para su efectivo cumplimiento. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los estrados de esta Fiscalía. Librese oficio al Director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregue a estos actuados. Notifíquese a la defensa técnica. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mirta Noemí Mansilla, Fiscalía de Investigaciones N° 9, y Dr. Alvaro Dante Rodríguez –Secretario–. Resistencia, 13 de mayo de 2009.

Dr. Alvaro Dante Rodríguez

Secretario

s/c.

E:20/5 V:1/6/09

EDICTO.- La Sra Juez de Ejecución Penal N° 2 (subrogante) Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de Darío CENTURION (D.N.I. N° 34.352.206, argentino, soltero, carpintero, domiciliado en Nicolás Rojas Acosta 680, Barranqueras, hijo de Emilio Benicio Centurión y de Nilda Zulema Pérez, nacido en Resistencia el 23 de abril de 1988, Pront Pol. Prov. 0048952, secc. C. F. y Pront. del R. N. R. N° U-1323136), en los autos caratulados: "**Centurión, Darío s/Ejecución de pena (efectiva-pres)**", Expte. N° 203/09, se ejecuta la sentencia N° 62 de fecha 16/09/2008, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenando a Darío Centurión como autor penalmente responsable del delito Robo con arma (art. 166 inc. 2° 1er. supuesto del C.P.) a cumplir la pena de **cinco años** de prisión efectiva...". Fdo.: Dra. Lidia Lezcano de Urturi –Jueza–. Resistencia, 12 de mayo de 2009.

Dr. Anselmo Oscar Alarcón

Secretario

s/c.

E:20/5 V:1/6/09

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 4, Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a ...; que en autos caratulados: "**Sponcilli, Rolando José s/Robo (con fuerza en las cosas)**", Expte. N° 29.230/05 (sumario N° 746-CSPJ-/05; Expte. Pol. N° 3.565-E/05), se han dictado las siguientes resoluciones: "//-sistencia, 21 de abril de 2009. Por recibido los presentes informes, atento el contenido de los mismos señálase audiencia a fin de que comparezca Rolando José SPONCILLI, a la audiencia que se fija para el día 5 de mayo del año en curso a hs. 8:00, a efectos de darse cumplimiento a lo dispuesto a fs. 85, bajo apercibimiento de su detención en caso de incomparendo. Oficiése. Not. Fdo.: Dra. Graciela Griffith Barreto –Fiscal– Dra. Silvia E. Mastori –Secretaria–; "Resistencia, 5 de mayo de 2009. **Visto y considerando:...** **Resuelvo:** I) Disponer la detención de Rolando José Sponsilli, ya filiado atento a lo previsto por el art. 270 del C.P.P.; librándose oficio respectivo y en caso de no ser habido se deberá insertar en la orden del día policial, el paradero y detención del nombrado, debiendo remitir un ejemplar de dicho pedido a efectos de ser glosado a la presente causa. II)... Fdo.: Dra. Graciela Griffith Barreto –Fiscal–, Dra. Silvia E. Mastori –Secretaria–; "sistencia, 18 de mayo de 2009. Atento al resultado de las diligencias practicadas en autos y no habiéndose logrado el comparendo del imputado Rolando José Sponsilli, dése cumplimiento a lo dispuesto en el art. 170 del C.P.P., a cuyo fin librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia solicitando la publicación de edicto a los efectos de la notificación del nombrado de la resoluciones recaída en autos, citándose y emplazándose para que en el término de cinco (5) días se presente a este Tribunal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Notifíquese. Fdo.: Dra. Graciela

Griffith Barreto –Fiscal–, Dra. Silvia E. Mastori –Secretaria–. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo preceptuado en el art. 170 del C.P.P.

Dra. Silvia Elizabeth Mastori
Secretaria

s/c. E:22/5 V:3/6/09

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación N° 4, Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a ...; que en autos caratulados: **“Fernández, Diego Sebastián s/Robo”**, Expte. N° 15.096/06 (sumario N° 641-CSPJ/06; Expte. Pol. N° 1.841-E/06), se han dictado las siguientes resoluciones: “/-sistencia, 6 de abril de 2009. Al estado, constancias obrantes en autos e informe policial precedente, prosiguiendo con la instrucción fiscal, citese al imputado Diego Sebastián FERNANDEZ, a la nueva audiencia que se fija para el día 20/4/09 a hs. 8:00, a efectos de notificarse del embargo trabado en autos (fs. 72), bajo apercibimiento de ley. Oficiese. Not. Fdo.: Dra. Graciela Griffith Barreto – Fiscal–, Dra. Silvia E. Mastori –Secretaria–; “Resistencia, 21 de abril de 2009. **Visto y considerando:...** **Resuelvo:** 1) Disponer la detención de Diego Sebastián Fernández, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270 del C.P.P.; librándose oficio respectivo y en caso de no ser habido se deberá insertar en el orden del día policial, el paradero y detención del nombrado, debiendo remitir un ejemplar de dicho pedido a efectos de ser glosado a la presente causa. II)... Fdo.: Dra. Graciela Griffith Barreto – Fiscal–, Dra. Silvia E. Mastori –Secretaria–; “sistencia, 18 de mayo de 2009. Atento al resultado de las diligencias practicadas en autos y no habiéndose logrado el comparendo del imputado Diego Sebastián Fernández, dése cumplimiento a lo dispuesto en el art. 170 del C.P.P., a cuyo fin líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia solicitando la publicación de edicto a los efectos de la notificación del nombrado de las resoluciones recaída en autos, citándose y emplazándose para que en el término de cinco (5) días se presente a este Tribunal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Notifíquese. Fdo.: Dra. Graciela Griffith Barreto –Fiscal–, Dra. Silvia E. Mastori –Secretaria–. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo preceptuado en el art. 170 del C.P.P.

Dra. Silvia Elizabeth Mastori
Secretaria

s/c. E:22/5 V:3/6/09

EDICTO.- El Dr. Diego Gabriel Derewicki, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Octava Nominación, Secretaría N° 8, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3^{er}. piso, ciudad, en autos caratulados: **“Lo Giudice, Juan José s/Sucesorio Ab-Intestato”**, Expte. N° 14.260/08, cita por tres (3) días a herederos y/o acreedores del Sr. Juan José LO GIUDICE, L.E. N° 7.449.457, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dr. Diego Gabriel Derewicki, Juez. Resistencia, 21 de abril de 2009.

Adrián Fernando A. Farías
Abogado/Secretario

R.N° 134.669 E:22/5 V:29/5/09

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Categoría Especial N° 2, sito en calle Brown N° 249, segundo piso, ciudad, Dra. Silvia Claudia Zalazar, en los autos caratulados: **“Sosa, Francisco s/ Sucesorio”**, Exp. N° 1.860/90, se hace saber por tres (3) días y se emplaza por treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del causante, Sr. SOSA, Francisco, M.I. N° 3.563.004, para que deduzcan las acciones que por derecho correspon-

dan. Secretaría, Resistencia, 15 de abril de 2009.

Dra. Sara B. Grillo
Secretaria

R.N° 134.671 E:22/5 V:29/5/09

EDICTO.- Dr. Amalio Aquino, Juez del Juzgado de Paz de Barranqueras, sito en Avda. 9 de Julio 5320, ciudad, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Marina A. Botello. Publíquense edictos citatorios por tres (3) días en el Boletín Oficial (art. 35 L.O.J.P.) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Juana Rafaela OJEDA de ESCALANTE, M.I. N° 0.563.575, para que, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley; asimismo exhibase copia por igual término en la tablilla de este Juzgado. En autos: **“Ojeda de Escalante, Juana Rafaela s/Juicio Sucesorio”**, Expte. N° 5.764/07. Barranqueras, 3 de noviembre de 2008.

Dra. Marina Botello, Secretaria

R.N° 134.674 E:22/5 V:29/5/09

EDICTO.- La Dra. Ana B. Maza, Juez de Paz de Quitilipi, Chaco, en autos: **“Zaninovic, Domingo Juan s/Sucesorio”**, Expte. N° 699, F° 212/213, Año 2009, Sec. N° 1, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante ZANINOVIC, Domingo Juan, M.I. N° 7.919.770, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 13 de mayo de 2009.

Dra. María Rosa Despo
Abogada/Secretaria

R.N° 134.675 E:22/5 V:29/5/09

EDICTO.- La Dra. Ana B. Maza, Juez de Paz de Quitilipi, Chaco, en autos: **“Aguilar de Colman, Telma Eve s/ Juicio Sucesorio Ab-Intestato”**, Expte. N° 802, F° 218/219, Año 2009, Sec. N° 2, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante AGUILAR de COLMAN, Telma Eve, M.I. N° 3.272.435, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 13 de mayo de 2009.

Dra. Graciela M. E. Solís
Abogada/Secretaria

R.N° 134.676 E:22/5 V:29/5/09

EDICTO.- Diego Gabriel Derewicki, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre 2, piso 3, Resistencia, cita por tres veces y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Roberto Angel CABAS, DNI N° 12.104.603, bajo apercibimiento de ley, en autos: **“Cabas, Roberto Angel s/Sucesorio Ab-Intestato”**, Expte. N° 2.513/2009. Resistencia, 11 de mayo de 2009.

Rosanna E. I. Marchi
Secretaria

R.N° 134.677 E:22/5 V:29/5/09

EDICTO.- Dra. María Eugenia Sáenz, Juez, Juzgado Civil N° 2, Laprida N° 33, T. 1, 2 piso, Resistencia, cita por cinco días (5) a Tomás SANCHEZ y Víctor VIÑUELA comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Autos: **“Churin, Dante Omar c/Sánchez, Tomás y Otro s/Prescripción Adquisitiva”**, Expte N° 7.298/05. Resistencia, 11 de mayo de 2008.

Dra. Andrea S. Cáceres
Secretaria Provisoria

R.N° 134.680 E:22/5 V:3/6/09

EDICTO.- La Dra. Wilma Sara Martínez, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Resistencia, Chaco, sito en Avda. Laprida N° 33, primer piso, ciudad, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días, a

herederos y acreedores de Emilio Cristino FOGAR, L.E. N° 7.530.005, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "**Fogar, Emilio Cristino s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 12.856 del Año 2.008, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Resistencia, Chaco, 19 de febrero de 2009. Fdo.: Dra. Wilma S. Martínez, Juez.

Dra. Elsa Alejandra Piedrabuena
Abogada/Secretaria

R.N° 134.682 E:22/5 V:29/5/09

EDICTO.- El Juzgado de Paz N° 1, a cargo de la Dra. Mirna del V. Romero, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María O. Vaccari, sito en Brown 249, de esta ciudad, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días desde la última publicación a herederos y acreedores de ZENIQUEL, Andrés Avelino, M.I. N° 7.924.372 en los autos caratulados: "**Zeniquel, Andrés Avelino s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 389/09 bajo apercibimiento de ley. Rcia., 11 de mayo de 2009.

Dra. María Ofelia Vaccari
Secretaria

R.N° 134.685 E:22/5 V:29/5/09

EDICTO.- La señora Fiscal de Investigación N° 6, Dra. Dolly Roxana Fernandez, Secretaria del Dr. Sergio Fabian Augusto hace saber a Cesar Luis Alberto Molina, argentino, soltero, estudiante, nacido 12-11-1990 en Resistencia, hijo de Molina, Luis Alberto y de Leiva, Lidia Ester, Prontuario N° 64490 SP con último domicilio en Agustín Andriani N° 679, de esta ciudad, que en los autos caratulados: "**Molina, Cesar Luis Alberto s/Robo en Grado de Tentativa**", Expte. N° 35745/08 registro de esta Fiscalía N° 6, sito en Avda. 9 de Julio 236, 2° piso, ciudad, Secretaría del Dr. Sergio Fabian Augusto, se ha dictado la siguiente resolución: "Resistencia, 18 de febrero de 2009....las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado Trabajar Embargo sobre los bienes de Cesar Luis Alberto Molina hasta cubrir el monto de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00)....Fdo. Dr. Carlos E. Alvarenga - Juez". Cita y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los estrados de esta Fiscalía. Fdo. Dra. Dolly Roxana Fernandez-Fiscal de Investigación N° 6, Dr. Sergio Fabián Augusto Secretario". Resistencia, 14 de mayo de 2009.

Sergio Fabián Augusto
Secretario

s/c. E:22/5 V:3/6/09

EDICTO.- El Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de General José de San Martín, Chaco, cita durante tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Pablo SALAS, M.I. N° 7.425.710 en los autos caratulados: "**Salas, Pablo s/Sucesorio**", Expte. N° 163 Año 2009. Gral. San Martín, Chaco, 14 de mayo de 2009.

Mónica Adriana González
Abogada/Secretaria

R.N° 134.692 E:22/5 V:29/5/09

EDICTO.- La Dra. Lidia Valentina Aquino, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 2° piso, de Resistencia, Chaco, cita a herederos y acreedores de Jovita TORRES, M.I. N° 1.551.594 por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando a quienes se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los

autos caratulados: "**Pascual, Julián y Torres de Pascual, Jovita s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 821/07, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 8 de mayo de 2009.

Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.N° 134.694 E:22/5 V:29/5/09

EDICTO.- La Sra. Juez, Dra. María Eugenia Sáez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en calle Laprida N° 33, Torre I, 1° piso, de la ciudad de Resistencia, en autos caratulados: "**Benítez, Graciela Ramona s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1.168/09, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Graciela Ramona BENITEZ, D.N.I. N° 11.197.494 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría Provisoria N° 2, 17 de abril de 2009.

Dra. Andrea Silvina Cáceres
Secretaria Provisoria

R.N° 134.696 E:22/5 V:29/5/09

EDICTO.- Dr. Amalio Aquino, juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Barranqueras, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Marina A. Botello, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores de la causante doña Rosa Mariana DE ROSO, M.I. N° 6.560.508, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los asuntos caratulados: "**De Roso, Rosa Mariana s/Sucesorio**", Expte. N° 4.208, bajo apercibimiento de ley, año 2008. Barranqueras, 23 de febrero del 2009.

Dra. Marina Botello
Secretaria

R.N° 134.697 E:22/5 V:29/5/09

EDICTO.- La Dra. Delia F. Galarza, Juez titular, del Juzgado de Paz de General J. de San Martín, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30), a herederos y acreedores de don MACIEL, Carlos, M.I. N° 3.565.245, y de doña OJEDA Vda. de MACIEL, Hipólita, M.I. N° 6.613.071, en los autos caratulados: "**Maciel, Carlos y Ojeda Vda. de Maciel, Hipólita s/Sucesorio**", Expte. N° 173/09, bajo apercibimiento de Ley. Gral. San Martín, 30 de abril del 2009.

Mónica Adriana González
Abogada/Secretaria

R.N° 134.699 E:22/5 V:29/5/09

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación, a cargo del Dr. Héctor Edgardo García Redondo, Secretaría a cargo de la Dra. Mary B. Pietto, de la ciudad de Resistencia, con sede en Avda. Laprida N° 33, Torre N° 1, piso N° 1, en los autos caratulados: "**Crescimbeni, Rubén Hugo s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 572 del año 2009, cita a herederos y acreedores del Sr. CRESCIMBENI, Rubén Hugo, D.N.I. 11.391.558, por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que durante el plazo de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 702 inc. 1 del C. P. C. C. "de facto". Resistencia, 21 de abril de 2009.

Mary Beatriz Pietto
Abogada/Secretaria

R.N° 134.700 E:22/5 V:29/5/09

EDICTO.- La Dra. Lidia Valentín Aquino, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito en Avda. Laprida N° 33,

Torre II, 2do Piso, de la Ciudad de Resistencia, Chaco. Hace saber por tres publicaciones y emplaza por treinta (30) días, a los herederos y acreedores de la Sra. Blanca Lazaro Vazquez de Gonzalez Russo M.I. N° 94.046.649, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Lazaro Vazquez de Gonzalez Russo, Blanca Vilda s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**" Expte. N° 2331/09. Resistencia, 28 de abril de 2009.

Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.N° 134.705 E:22/5 V:29/5/09

EDICTO.- La Dra. Andrea Fabiana Doval, Juez en lo Civil y Comercial N° 15, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, 2° piso de Resistencia, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores de Adelio José DELLAMEA y de Ramona Aislada SABADINI de DELLAMEA, en los autos caratulados: "**Dellamea, Adelio José y Sabadini de Dellamea, Ramona Aislada s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 577/09, que se crean con derecho de haber hereditario, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 22 de abril de 2009.

Dra. Gladys Paola Segovia
Secretaria

R.N° 134.707 E:27/5 V:1/6/09

EDICTO.- Sr. Juez Civil, Comercial y Laboral de Charata, en autos caratulados: "**Giache, Lilian Nilda y Ferruchi de Giache, Yolanda Vicenta s/Sucesorio**", Exp. N° 798, Año 2004, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos, acreedores, legatario y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Yolanda Vicenta FERRUCHI de GIACHE, L.C. N° 6.578.980. El edicto deberá ser publicado en tipografía helvética N° 6. Fdo.: Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez. Charata, Chaco, 8 mayo de 2009.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.N° 134.708 E:27/5 V:1/6/09

EDICTO.- La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez del Juzgado de Paz Letrado, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 171, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados el causante, Don Anselmo DIAZ, M.I. N° 8.520.803, para que lo acrediten bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**Díaz, Anselmo s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 149, Folio 450, Año 2009. Publíquese por tres (3) veces. Secretaría, 30 de marzo de 2009.

Dra. Silvia Alige Morand
Abogada/Secretaria

R.N° 134.711 E:27/5 V:1/6/09

EDICTO.- Dra. Mirna del Valle Romero, Juez del Juzgado de Paz N° 1 de la 1ª. Circ. Judicial del Chaco, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María R. Pedrozo, sito en calle Brown N° 247, 1° piso, de la ciudad de Resistencia, citan por tres (3) veces, emplazando por treinta días a herederos y acreedores Leandro GAMARRA, M.I. N° 5.636.630, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 352/09, caratulado: "**Gamarra, Leandro s/Juicio Sucesorio**", bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 15 mayo de 2009.

Dra. María R. Pedrozo
Secretaria

R.N° 134.712 E:27/5 V:1/6/09

EDICTO.- El Juez subrogante, Dra. Marel N. Maldonado, en los autos: "**Días, Rosa Pastor s/Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. 2.246/08, en trámite en el Juzgado de

1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIAZ, Rosa Pastor, D.N.I. 3.560.075, quien falleciera el 11/08/1997, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 28 noviembre de 2008.

Dr. Emilio Lozina
Secretario Relator

R.N° 134.713 E:27/5 V:1/6/09

EDICTO.- La Dra. Iride I. M. Grillo, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6, sito en López y Planes N° 48, Secretaría a cargo de la Esc. Alicia Ma. Luz Norriella, cita a herederos y acreedores del Sr. Faustino MAYOL, DNI N° 10.335.227, y la Sra. Juana Irene ALFONSO RIVAROLA, D.N.I. N° 92.521.939 por tres (3) días a contar a partir de su publicación, a efectos de que comparezcan dentro de los treinta (30) días a deducir las acciones que por derecho correspondan, en relación a los bienes relictos en el Expte. N° 4.353/08, caratulado: "**Mayol, Faustino y Alfonso Rivarola, Juana Irene s/Juicio Sucesorio**". Resistencia, 29 de abril de 2009.

Esc. Alicia Ma. Luz Norriella
Secretaria

R.N° 134.714 E:27/5 V:1/6/09

EDICTO.- Doctora Norma A. Fernández de Schuk, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, quinto piso, Secretaría N° 10 a cargo de la Dra. Clelia M. Borisov, conforme arts. 43 y 53 inciso 5° del C.P.C.C., cita por dos (2) días y emplaza por el término de cinco (5) días contados desde la última publicación, a los herederos del CPN Juan Francisco MAUREL, M.I. N° 11.014.116, en los Exptes. N° 18.160 año 2002, 17.909 año 2002, 18.011 año 2002 y 18.118 año 2002, todos caratulados autos: "**Amarilla Automotores S.A. E/A: «Transporte 3M S.A. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra» s/Concurso Especial**", para que comparezcan a tomar intervención en la referida causa, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio. Resistencia, 14 de abril de 2009.

Clelia M. Borisov
Abogada/Secretaria

R.N° 134.716 E:27/5 V:29/5/09

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 10 de la Primera Circunscripción Resistencia, a cargo de la Dra. Norma A. Fernández de Schuk, Secretaría de la Dra. Clelia M. Borisov, con sede en Av. Laprida N° 33 Torre 2, 5° piso, Resistencia, comunica por dos (2) días que en los autos caratulados: "**Paseo Sur S.R.L. s/ Pedido de Quiebra - Hoy Quiebra**", Expte. N° 9794/03, el Síndico ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos. Asimismo se pone en conocimiento que V.S. ha regulado honorarios a todos los profesionales intervinientes en los presentes autos. Resistencia, 27 de abril de 2009.

Clelia M. Borisov
Abogada/Secretaria

c/c. E:27/5 V:29/5/09

EDICTO.- La Señora Fiscal de Investigación Penal N° 3 de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dra. Carmen Beatriz Scarpin, hace saber al ciudadano Cristian Sebastian ARIZMENDI, alias "Cristian", nacido en Resistencia el 07/03/88, D.N.I. N° 34.055.696, hijo de Miguel Angel Arizmendi y de Patricia Mabel Belizan, domiciliado en calle Farias 1040 de Barranqueras que en la causa N° 20333/07, caratulada: "**SAMPAYO ELIDA BEATRIZ S/ DENUNCIA ROBO A MANO ARMADA**", ha dictado la siguiente resolución: "Resistencia, 18 de mayo de 2009. "**Autos y Vistos: ... Considerando: ... Dispongo: l) Declarar rebelde**

de acuerdo a los términos del Art. 84 del C.P.P. Cristian Sebastian ARIZMENDI, de circunstancias personales obrantes en autos. II) Disponer la detención de Cristian Sebastian ARIZMENDI, de no ser habido se ordene su inserción en la Orden Día Policial ... Notif. Fdo. Dra. Carmen Beatriz Scarpin, Fiscal; Dr. Héctor Elio Valdivia, Secretario.

Héctor Elio Valdivia
Abogado/Secretario

s/c. E:27/5 V:5/6/09

EDICTO.- La Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública hace saber por tres días seguidos al Sr. GONZALEZ, Santos, lo dispuesto en el Decreto N° 897/09 que en su parte pertinente dice así: Resistencia, 13 de mayo de 2009. Visto... Considerando... El Gobernador de la Provincia del Chaco **decreta:**
Artículo 1: Recházase el recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria al de revocatoria, por el señor Santos González, D.N.I. N° 5.520.830, contra la Resolución N° 924/07 del Ministerio de Salud Pública, por los motivos expuestos en los considerandos.
Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese. Firmado: Jorge Milton CAPITANICH, Gobernador de la Provincia del Chaco. Queda ud. debidamente notificado.

Téc. Patricia Claudia López
a/c. Dirección de Personal

s/c. E:27/5 V:1/6/09

EDICTO.- El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez Civil y Comercial, de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, cita por tres (3) días, a herederos y acreedores de Doña Ramona Cirila PINTOS, L.C. N° 5.578.872, emplazándolos por treinta (30) días, posteriores a la fecha de la última publicación, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Pintos de Ramírez, Ramona Cirila s/Sucesorio**", Expte. N° 277/09 C; bajo apercibimiento de ley. Gral. J. de San Martín, Secretaría, 20 de mayo de 2009.

Gustavo Juan Dib
Abogado/Secretario

R.N° 134.717 E:27/5 V:1/6/09

EDICTO.- La Dra. Ana B. Maza, Juez de Paz de Quitilipi, Chaco, en autos: "**Parra, José Emilio s/Sucesorio**", Expte. N° 725/09, F° 212/213, Sec. N° 1, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante José Emilio PARRA, M.I. N° 7.900.682, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 18 de mayo de 2009.

Dra. María Rosa Despo
Secretaria

R.N° 134.724 E:27/5 V:1/6/09

EDICTO.- EL Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez Civil y Comercial y Laboral, de Charata, Chaco, en autos: "**González, Vicente s/Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 148/09, cita por 30 (treinta) días a herederos y acreedores del S. GONZALEZ, Vicente M.I. N° 7.446.626, bajo apercibimiento de ley. 13 de mayo de 2009.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.N° 134.726 E:27/5 V:1/6/09

EDICTO.- Primitivo Ismael Alvarez, Juez de Paz suplente del Juzgado de Paz de 2^{da}. Categoría de Villa Berthet, Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores en los autos caratulados: "**Teodoro Ovelar s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 236, Folio N° 106/107, Año 2009, para que se presenten y hagan valer sus derechos en el Juzgado a su

cargo, bajo apercibimiento de ley. Villa Berthet, Chaco, 19 de mayo de 2009.

Raúl A. Quintana
Secretario

R.N° 134.730 E:27/5 V:1/6/09

EDICTO.- El Sr. Juez Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, con sede en calle 9 de Julio N° 361, cita por tres publicaciones a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Atilio GALIZZI, M.I. N° 7.515.244 para que dentro de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los caratulados: "**Galizzi, José Atilio s/Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 540/09, Sec. 4. Pcia. Roque Sáenz Peña, ... abril de 2009.

Dra. María Sandra A. Varela
Abogada/Secretaria

R.N° 134.728 E:27/5 V:1/6/09

EDICTO.- La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, Dra. Sonia Schultz de Papp, sito en calle 9 de Julio N° 372, Villa Angela, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de quien en vida fuera Don Mario TITONEL, argentino, M.I. N° 7.446.708, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "**Titonel, Mario s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 511 Folio N° 224 Año 2005. 14 de abril de 2009.

Dra. Rosana I. Di Pietro de Vega
Secretaria

R.N° 134.731 E:27/5 V:1/6/09

EDICTO.- El Dr. José Luis Kerbel, Juez Sub., del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de J. J. Castelli, Chaco, VI Circunscripción Judicial, sito en calle Sarmiento N° 104; cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Josefa MERKA Vda. de POLIC, M. I. N° 5.689.414, a fin de que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Antonio Mateo Polic y Josefa Merka Vda. de Polic s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 281/99. Fdo.: Dr. José Luis Kerbel, Juez subrogante. J. J. Castelli, 19 de febrero de 2009.

Esc. Daniel E. Rolhaiser
Secretario

R.N° 134.732 E:27/5 V:1/6/09

EDICTO.- La señora Fiscal de Investigación Penal N° 3 de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, Dra. Carmen Beatriz Scarpin, hace saber al ciudadano CESAR, Sergio (a) "Checho", DNI N° 34.593.921, nacido en Las Palmas, Chaco el 11/05/88, hijo de José Marcelino César y de Josefina Monzón, con último domicilio en calle Andreani 1065, Asentamiento "Luz y Esperanza", Resistencia que en la causa N° 21.872/08, caratulada: "**César, Sergio s/Robo en grado de tentativa**", ha dictado la siguiente resolución: Resistencia, 21 de mayo de 2009: "**Autos y vistos:... Considerando:... Dispongó:** I) Declarar rebelde de acuerdo a los términos del art. 84 del C.P.P. a César, Sergio,... ordenándose su inmediata detención, de no ser habido deberá insertarse su captura en la orden del día policial... Notif. Fdo.: Dra. Carmen Beatriz Scarpin -Fiscal-, Dr. Héctor Elio Valdivia -Secretario-".

Héctor Elio Valdivia
Abogado/Secretario

s/c. E:27/5 V:5/6/09

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal subrogante de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Dra. Beatriz Gauna de Fanta, hace saber que, respecto de: Claudio Gabriel CAINERO (alias "petiso", argen-

tino, 20 años, soltero, estudiante, DNI N° 33.995.473, nacido en Villa Angela el día 16/01/1989, hijo de padre desconocido y de Beatriz Sofía Cainero, con último domicilio en Chacabuco N° 936, de Villa Angela, Chaco), en los autos caratulados: "**Cainero, Claudio Gabriel s/Robo agravado por el uso de armas**", Expte. N° 83/510/2008, por sentencia N° 21 de fecha 15/04/2009, dictada por la Cámara en lo Criminal de esta ciudad, se **resolvió**: 1°) Condenar a Claudio Gabriel Cainero, como autor penalmente responsable de los delitos de "**Robo agravado por el uso de armas**", a la pena de **cinco años de prisión efectiva**, con accesorias legales y costas, de la que será parte integrante la tasa de Justicia que asciende a la suma de cincuenta pesos (\$ 50)..., y con imposición de honorarios por haber sido asistido por defensor particular durante la mayor parte del proceso (arts. 166 inc. 2° primer párrafo primera parte del C.P. y 409, 513, 514, 516 y 517 del C.P.P. y arts. 7° y 24° de la Ley 4.182)". Fdo.: Dr. Daniel J. Ruiz, Pte. de trámite; Dras. Emilia M. Valle e Hilda B. Moreschi, vocales. Ante mí: Dr. Ricardo González Mehal, Secretario de Cámara. Villa Angela, Chaco, 19 de mayo de 2009.

Dra. Ingrid Wenner
Secretaria Provisoria

s/c. E:27/5 V:5/6/09

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal subrogante de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Dra. Beatriz Gauna de Fanta, hace saber que, respecto de: SOSA, Víctor Alfredo (argentino, 52 años, concubinado, mecánico y electricista, DNI N° 12.872.216, nacido en Córdoba, capital el 01/01/1957, hijo de Mario Alejandro Sosa y de Raquel Villagra, con último domicilio en calle Esperanto N° 351, B° Alto Alberdi, Córdoba, capital), en los autos caratulados: "**Sosa, Víctor Alfredo y Bazán, Miguel Alfredo s/ Robo agravado por el uso de armas**", Expte. N° 88/515/2008, por el cual se **resolvió**: 1°) Condenar a Víctor Alfredo Sosa, como coautor penalmente responsable del delito de "**Robo agravado por el uso de armas de fuego en grado de tentativa**", a la pena de **ocho años de prisión efectiva**, con accesorias legales y costas, de la que será parte integrante la tasa de Justicia que asciende a la suma de cincuenta pesos. (Arts. 12, 40, 41, 42, 45, 166 inc 2° segunda parte, del CP y 409, 513, 514 y 515 del C.P.P. y arts. 7° y 24° de la Ley 4.182)". Fdo.: Dra. Emilia María Valle, Pte. de trámite. Dra. Hilda B. Moreschi y Dr. Daniel J. Ruiz, vocales. Ante mí: Dra. María de las Mercedes Pereyra, Secretaria de Cámara en lo Criminal. Villa Angela, Chaco, 18 de mayo de 2009.

Dra. Ingrid Wenner
Secretaria Provisoria

s/c. E:27/5 V:5/6/09

EDICTO.- La señora Fiscal de Investigación, Dra. Fanny A. Zamateo, Fiscalía de Investigación N° 4 de la Segunda Circunscripción Judicial, secretaria a cargo de Dra. Claudia Aranda (subrogante), hace saber a Luis Roberto QUINTANA (a) no posee, argentino..., casado, D.N.I. N° 24.576.558, remitido, nacido en..., Sáenz Peña el 21/08/1971, ..., estudio secundario completo, domiciliado en calle Madariaga N° 1375, Corrientes, capital, hijo de Carmelo Quintana y Angela Montiel, casados y domiciliados en calle 24 e/23 y 25 (centro) de esta ciudad, que en estos autos caratulados: "**Quintana, Luis Roberto - Flores, Angel Oscar s/Hurto**", Expte N° 2.323/08, Fiscalía de Investigaciones N° 4, se ha dictado la siguiente resolución: "...S. Peña, 21 de abril de 2009..., trábese embargo sobre los bienes de Luis Roberto Quintana hasta cubrir la suma de pesos mil (\$1.000), a efectos de garantizar la pena pecuniaria y las costas en la presente causa que se le sigue por el

delito de **Hurto calificado a título de partícipe primario** (art. 163 inc. 6° en función del 45 del C.P.), ..., diligencia que deberá ser realizada por la Fiscalía de Investigación actuante, a cuyo fin se remiten las presentes actuaciones. Not.". Fdo.: Dra. Norma R. Nepote de Casalino -Juez-, Dra. Karina L. Barlasini Rueda -Secretaria- Juzgado de Garantía; "...S. Peña, 18 de mayo de 2009. Atento al informe que antecede, **resuelvo**: I) Notificar a Luis Roberto Quintana por medio de edicto, de conformidad a lo dispuesto en el art. 170 del C.P.P. II) Librese oficio al Boletín Oficial. Not.". Fdo.: Dra. Fanny A. Zamateo -Fiscal-, Dra. Claudia Aranda -Secretaria subrogante-. Cita y emplaza por el término de 5 días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Pcia. R. S Peña, 18/05/2009.

Claudia Clara Aranda
Abogada/Secretaria

s/c. E:27/5 V:5/6/09

EDICTO.- La señora Fiscal de Investigación, Dra. Fanny A. Zamateo, Fiscalía de Investigación N° 4 de la Segunda Circunscripción Judicial, secretaria a cargo de Dra. Claudia Aranda (subrogante), hace saber a Guido Leonardo OJEDA, argentino, instruido, soltero, empleado privado, D.N.I. N° 31.746.335, domiciliado en calle 38 y 5, B° Sarmiento, ciudad, nacido el 07/04/1985 en Pcia. R. Sáenz Peña, hijo de Luis Ojeda (f) y de Silvia Lilianna López (v), que en estos autos caratulados: "**Ojeda, Guido Leonardo s/Hurto**", Expte N° 1.172/09, Fiscalía de Investigaciones N° 4, se ha dictado la siguiente resolución: "...S. Peña, 11 de mayo de 2009..., trábese embargo sobre los bienes de Guido Leonardo Ojeda hasta cubrir la suma de pesos mil (\$1.000), a efectos de garantizar la pena pecuniaria y las costas en la presente causa que se le sigue por el delito de **Hurto** (art. 162 del C.P.), ..., diligencia que deberá ser realizada por la Fiscalía de Investigación actuante, a cuyo fin se remiten las presentes actuaciones. Not.". Fdo.: Dr. Carlos Enrique Verbeek -Juez subrogante-, Dra. Karina L. Barlasini Rueda -Secretaria- Juzgado de Garantía; "...S. Peña, 20 de mayo de 2009. Atento al informe que antecede, **resuelvo**: I) Notificar a Guido Leonardo Ojeda por medio de edicto, de conformidad a lo dispuesto en el art. 170 del C.P.P. II) Librese oficio al Boletín Oficial. Not.". Fdo.: Dra. Fanny A. Zamateo -Fiscal-, Dra. Claudia Aranda -Secretaria subrogante-. Cita y emplaza por el término de 5 días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Pcia. R. S Peña, 20/05/2009.

Claudia Clara Aranda
Abogada/Secretaria

s/c. E:27/5 V:5/6/09

EDICTO.- El Juzgado de Paz de Barranqueras, a cargo del Dr. Amalio Aquino, secretaria N° 2, con sede en Avda. 9 de Julio 5320, cítese a herederos y acreedores, por edicto que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres (3) días y emplazándose por treinta (30) días posteriores a la última publicación a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación al haber hereditario de los Sres. Teodocia y/o Teodosia FERNANDEZ de ALARCON, con M.I. N° 6.575.172, y el Sr. Fortunato ALARCON, con M.I. N° 1.614.813, en los autos: "**Fernández de Alarcón, Teodocia y/o Teodosia y Alarcón, Fortunato s/ Sucesorios**", Expte. N° 3.047/2008, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 14 de mayo de 2009.

Dra. Marina Botello
Secretaria

s/c. E:27/5 V:1/6/09

EDICTO.- Dra. Silvia C. Zalazar, Juez de Paz N° 2, Secretaría de la Dra. Sandra B. Kuc, de la ciudad de Resisten-

cia, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a comparecer a herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del Sr. Adolfo Joaquín MITOIRE, L.E. N° 7.400.016, en los autos caratulados: "Mitoire, Adolfo Joaquín s/Juicio Sucesorio", Expte. N° 499/09. Resistencia, 22 mayo de 2009.

Sandra B. Kuc
Abogada/Secretaria

R.N° 134.742 E:27/5 V:1/6/09

EDICTO.- Dra. Andrea Fabiana Doval, Juez, del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación, Secretaria, Dra. Gladys Paola Segovia, sito en Laprida N° 33, Torre 1, 2º piso, de Resistencia, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante OJEDA, Hugo Abel, M.I. N° 16.088.473, por el plazo de treinta días a presentarse en los autos: "Ojeda, Hugo Abel s/Sucesorio Ab Intestato", Expte N° 1.300/09, a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Resistencia, 22 mayo de 2009.

Dra. Gladys Paola Segovia
Secretaria

R.N° 134.741 E:27/5 V:1/6/09

EDICTO.- La Dra. Sonia B. Shulz de Papp, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Villa Angela, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Ramón RAMOS, M.I. 11.954.495, para que lo acrediten en los autos caratulados: "Ramón José Ramos s/Juicio Sucesorio", Expte. N° 71 Año 2009. Villa Angela, 17 de mayo de 2009.

Dra. Rosana I. Di Pietro de Vega
Secretaria

R.N° 134.733 E:27/5 V:1/6/09

EDICTO.- Dra. Silvia Mirta Fólter, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decima Sexta Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 3º Piso, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, atento a lo solicitado, constancia de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el Art.145 y 509 inc. 2) infine del C.P.C.C., citase al Sr. Almiron Juan Pablo, por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la localidad de Barranqueras para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos en el plazo de tres Días (3), bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "Prov. del Chaco c/Almiron Juan Pablo s/Apremio" - Expte. N° 7209/03. Resistencia, 05/03/2009.

C.P. Armando Daniel Marín
Administrador, ATP

s/c. E:29/5/09

EDICTO.- SENTENCIA N° 395 del Superior Tribunal de Justicia. En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil siete, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Dres. **RICARDO FERNANDO FRANCO, RAMON RUBEN AVALOS, MARIA LUISA LUCAS y ROLANDO IGNACIO TOLEDO**, tomaron conocimiento para su resolución definitiva del Expte. N° 55.677/2004 "**CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL CHACO S/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LEY 5.304**", planteándose las siguientes

CUESTIONES

- I.- ¿Es precedente la acción de inconstitucionalidad deducida?
- II.- ¿Qué fallo corresponde dictar? Costas y honorarios.

A LA PRIMERA CUESTION EL DR. RICARDO FERNANDO FRANCO. DIJO:

I.-) Que a fs. 4/14 y vta. se presenta el Dr. Oscar Clemente, en su carácter de Presidente del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial del Chaco, actuando como representante legal de la Comisión Directiva de dicho Gremio, con patrocinio letrado del Dr. José Alejandro Sánchez, y promueve acción de inconstitucionalidad contra el artículo 6°, párrafos primero y segundo de la Ley provincial N° 5.304, habida cuenta la connotación lesiva directa de la norma precitada.

Expresa que en fecha 26/11/03 el Poder Legislativo Provincial, sanciona con fuerza de ley la norma que lleva el N° 5.304, mediante la cual crea la Administración Tributaria Provincial del Chaco, en cumplimiento de las previsiones del artículo 59° de la Constitución Provincial.

Asevera que dicha norma, luego de establecer la dependencia jerárquica (art. 2°), determina quien conducirá la misma (art. 3°) para, posteriormente y violando expresas disposiciones constitucionales imponer los requisitos para poder acceder al cargo. Transcribe a continuación el artículo 6° -párrafos primero y segundo- de la Ley N° 5.304.

Sigue destacando que tales disposiciones reducen la actividad del organismo a un mero ente recaudador y desconoce la existencia del derecho tributario o fiscal, lo que ha motivado la presentación por parte del Consejo de una nota planteando su disconformidad, al entender que la exclusión para ocupar los cargos de Administrador General y Sub Administrador General de los profesionales del derecho resulta infundada y discriminatoria. Que la naturaleza del ente creado y en particular, de los cargos referenciados, en punto a las incumbencias profesionales que demandan su conducción, en modo alguno excluye a la del profesional abogado.

Manifiesta que el gobierno provincial, en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Provincial en fecha 16/12/03, veta parcialmente la norma, haciendo suyo el fundamento del Consejo y extendiendo la observación al segundo párrafo del artículo, considerando los requisitos exigidos injustificados, destacando que podría afectar derechos y garantías de orden constitucional en cuanto a la igualdad de oportunidades previstas en el artículo 69 y concordantes de la Constitución Provincial. Alega que sin tener en cuenta dichos argumentos el Poder Legislativo, insiste en la sanción original del proyecto de Ley N° 5304, promulgándose, entonces la misma y convirtiéndose en ley provincial.

A continuación pone de relieve que el dictado de la referida norma, cuya inconstitucionalidad articula, conlleva una lesión flagrante a las disposiciones contenidas en los artículos 69 y 70 de la Constitución Provincial lo que torna procedente la presente acción ya que la Ley N° 5304, mediante la cual se dispone los requisitos para ocupar el organismo que la misma crea, cercena con ello la expectativa que poseen los hombres de derecho.

Afirma que dicha ley avanzando sobre los propios requisitos que establece la Constitución, al contradecir los artículos ya citados además del principio de igualdad ante la Ley (arts. 16 C.N. y 8 C.P.), derecho de los trabajadores (arts. 14 y 14 bis C.N. y art. 29 C.P.) e inveterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, torna inconstitucional y nula la misma por cuanto desconoce derechos subjetivos, lo que demuestra, lo absurdo e ilegal de tales disposiciones. Menciona jurisprudencia en apoyo de su postura.

Alega que la ley en cuestión viola, sin hesitación alguna el artículo 28 de la Constitución Nacional que consagra el principio de razonabilidad, y por otro lado el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 5.304, consagra un nuevo trato discriminatorio al establecer los requisitos para ser Sub Administrador General.

Por lo demás -sostiene- la ley de marras veda a cualquier gobierno, la posibilidad fáctica de contar entre los diseñadores de la política tributaria provincial, y con ello en la conducción del organismo creado, con abogados tributaristas locales o de otras provincias argentinas, olvidando que el delimitamiento de normas jurídicas acordes con los tiempos, no solo hacen a la paz social sino que mejora el poder contributivo del Estado en beneficio de la sociedad.

Por otra parte, afirma, la estructura curricular de la carrera de abogacía cuenta con materias propias que tienen relación directa con el tema tributario, lo que le otorga -a los abogados- habilitación suficiente para conducir cualquier organismo tributario ya sea nacional, provincial o municipal.

En conclusión y conforme los argumentos expuestos solicita se decrete la inconstitucionalidad del artículo 6° -párrafos primero y segundo- de la citada ley.

Fundamenta la procedencia del remedio intentado, como así también la legitimación del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción para promover la presente acción.

Peticionan se decrete medida cautelar a efectos de que suspenda la aplicación de la referida norma.

Funda en derecho su pretensión. Ofrece pruebas y efectúa petitorio de estilo.

A fs. 13 se ordena correr traslado al señor Fiscal de Estado, de la acción de inconstitucionalidad deducida y se dispone una vista al señor Procurador General, a efectos de que dictamine respecto de la medida cautelar incoada.

A fs. 14/15 obra dictamen del señor Procurador General, quien opina que corresponde declarar improcedente la medida cautelar peticionada en autos. A fs. 22 se llama Autos para Resolver, y a fs. 23/26 se dicta Resolución N° 226/04, por la que se hace lugar a la medida cautelar de no innovar.

A fs. 29 y vta. se presenta el Dr. Ernesto Alejandro Rudaz, en representación del Estado Provincial, con el patrocinio letrado del señor Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco y contesta el traslado conferido, adhiriendo al planteo efectuado por la accionante, solicitando en consecuencia se declare inconstitucionalidad del artículo 6° de la Ley N° 5.304.

Finalmente, propone -a fin garantizar la bilateralidad de la cuestión, en virtud de los intereses que aparecen contrapuestos en autos- se cite a estar a derecho al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Efectúa reserva del caso federal y formula petitorio de estilo.

A fs. 34/35 se presentan los señores Olga Victoria Zaderay y Pablo Antonio Durán, Vicepresidenta y Secretario -respectivamente- del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con patrocinio letrado y solicitan se les dé intervención en calidad de partes en las presentes actuaciones, por los argumentos que allí exponen.

A fs. 39 el Dr. Alberto Mario Modi, se excusa de continuar interviniendo por las razones que manifiesta, y en la foliatura siguiente se llama Autos para Resolver, dictándose a fs. 53 y vta. Resolución por la que se hace lugar a la excusación formulada por el citado magistrado.

A fs. 40 se le da intervención al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco, en calidad de Tercero Coadyuvante Simple de la demandada y se ponen los autos a su disposición, por el término de quince días, a efectos de que exprese cuanto crea conveniente acerca de la inconstitucionalidad planteada.

A fs. 41/43 la parte actora deduce revocatoria contra el proveído supra mencionado, ordenándose a fs. 49 correr traslado de la misma a la accionada y al tercero coadyuvante simple.

A fs. 50/51 se presenta el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco, y contes-

ta el traslado conferido respecto de la revocatoria articulada por la actora. A fs. 56 se le da por decaído a la Fiscalía de Estado el derecho dejado de usar y se llama Autos para Resolver.

A fs. 57/58 y vta. se dicta Resolución N° 552/04, por la que se rechaza la revocatoria interpuesta por la actora.

A fs. 67/69 y vta. se presentan los señores Ricardo Roberto Roffe y Pablo Antonio Durán, Presidente y Secretario -respectivamente- del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con patrocinio letrado y contestan el traslado conferido en autos.

Señalan que en el presente caso se omite considerar un aspecto trascendente, como lo es la Ley N° 330 (Ley Orgánica de la Dirección General de Rentas) que fuera sancionada el 02/09/60 -y que estuviera en vigencia durante prácticamente 44 años-, la que en su artículo 9° regula el mismo tema a que hace referencia el artículo 6° de la Ley N° 5.304 y cuya inconstitucionalidad se plantea.

Expresan que, es evidente que estamos ante un tema propio de política legislativa y que más allá de considerar acertado o no lo que se decidiera, ello no implica que pueda o deba ser descalificado por resultar lesivo a principios constitucionales.

Recuerdan que en esta materia -como ya se ha dicho anteriormente- no hubo en lo sustancial modificaciones a la ley ya vigente, la que se mantuvo por casi 44 años.

Destacan que varias normas establecen requisitos para el ejercicio de determinados cargos dentro de la Administración o en el ejercicio de la función pública. Así, los artículos 175, 176, 177 determinan qué títulos y demás exigencias deben reunir quienes accedan al cargo de Contador General de la Provincia y Subcontador; Tesorero General y Subtesorero General de la Provincia y miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia respectivamente, y hasta donde saben -aseguran- ninguna de tales normas, que guardan una analogía más que notable -al menos en lo que refiere a las exigencias para acceder a dichos cargos-, han sido objeto de cuestionamientos como el que se interpusiera.

Es que tal elección -alegan-, propia de la política legislativa, entre otras razones, tiene que ver con la "idoneidad". Y es así que, se ha entendido que resultan más idóneos para el desempeño y cumplimiento de la tarea o función que se les encomienda en la ley, a los graduados en Ciencias Económicas. Tal elección, de manera alguna puede ser irrazonable o arbitraria, se interpreta o entiende que están técnicamente mejor preparados y dotados con respecto a otros profesionales, sea del campo del derecho o de cualquier otra especialidad.

Por último, manifiestan que, la sumisión o acatamiento a los términos de la Ley N° 330 en lo que al tema debatido refiere, por parte del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial, constituyó sin duda un acto voluntario, espontáneo y puesto en práctica con total libertad, en los últimos 44 años, en que estuvo en vigencia y era aplicable dicha norma. Que el artículo 6° de la Ley N° 5.304, es -en lo substancial- una reiteración del criterio legislativo que dimana del artículo 9° de la vieja Ley N° 330. Siendo ello así y habiéndose sometido de manera voluntaria y sin reservas a la norma aludida, por aplicación de la doctrina que explicitara nuestro máximo organismo jurisdiccional -de indudable aplicación en el sub lite-, no puede sino concluirse en la desestimación de la acción que fuera interpuesta. Efectúan reserva de recurrir a la instancia extraordinaria y realizan petitorio de estilo.

A fs. 77 se tiene por presentado al Dr. José Alejandro Sánchez, en el carácter de apoderado de la parte actora, y se abre la causa a prueba, y producidas las

mismas, a fs. 96 se clausura el período probatorio y se corre vista al señor Procurador General, a efectos de que el mismo emita su dictamen, quien se expide a fs. 97/100, aconsejando el rechazo de la acción de inconstitucionalidad intentada, por las razones vertidas.

A fs. 100 se ordena agregar el dictamen del señor Procurador General y se llama Autos (art. 11° del Dto. Ley 1407/62) y se ordena la notificación personal o por cédula a los efectos dispuesto por el artículo 13 de dicha norma legal, glosándose a fs. 104/107 el memorial presentado por la parte actora, el que se tiene presente a fs. 108; dándosele -a fs. 110- por decaído el derecho dejado de usar a Fiscalía de Estado y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco, llamándose Autos para Sentencia, lo que deja la cuestión en estado de ser resuelta.

A fs. 111 se integra el Tribunal con el Dr. Rolando Ignacio Toledo, suspendiéndose el llamamiento de Autos para Sentencia el que es reanudado a fs. 115.

II.- Corresponde liminarmente de conformidad a la reseña que antecede, no obstante la medida cautelar decretada en autos, examinar si se han observado los presupuestos básicos para determinar la viabilidad formal de la acción interpuesta conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1.407/62 ("t.o."). esto es, 1) plazo de interposición, salvo que la misma afecte garantías constitucionales o se trate de una cuestión de carácter institucional; 2) mención de la ley atacada y de la cláusula constitucional violada; 3) fundamentos de la petición en términos claros, concretos y precisos; 4) interés legítimo lesionado (STJ. in re: "Tribunal de Cuentas s/Acción de inconstitucionalidad Ley 1416", Expte. N° 13.092/74, Sent. N° 166, 06/11/75), requisitos intrínsecos ineludibles que han de cumplimentarse a fin de posibilitar el análisis de la constitucionalidad de la norma impugnada para habilitar la vía del reclamo.

Ahora bien, en lo que refiere a la legitimación procesal del accionante, cuya falta de acreditación fuera señalada por el Sr. Procurador General, si bien de conformidad a los Estatutos que lo rigen no se adjuntó constancia de la Asamblea que otorgara mandato al efecto, estimo que en el sub examen resulta de aplicación el criterio que se adoptara en el antecedente que menciona, esto es, in re "Colegio de Escritanos de la Provincia del Chaco s/Acción de Inconstitucionalidad contra Ley provincial N° 4.376, modificatoria de los arts. 14 y 29 de la Ley N° 2.212", Expte. N° 41.959/97, Sent. N° 272/98 y que reiterado en los caratúlos "Asociación Bancaria Seccional Resistencia s/Acción de Inconstitucionalidad", Expte. N° 57.616/04 y su acumulado Expte. N° 57.615/04 caratulado "Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial; Colegio de Abogados de la Tercera Circunscripción Judicial y Colegio de Abogados de Pcia. Roque Sáenz Peña s/Acción de Inconstitucionalidad", Sentencia N° 06/2007, donde sosteníamos, entre otros argumentos "...que ante la invocación de protección a especiales derechos constitucionales y que en el caso en juzgamiento no se halla en juego el interés individual de los colegiados, sino de aquel interés genérico profesional y en el marco de una específica defensa de una incumbencia que se entiende es propia de los representantes de tales asociaciones, a lo que debemos adicionar el llamado "ensanchamiento del concepto de legitimación" que conjuntamente con aquellos derechos denominados de tercera generación, han puesto al Derecho Procesal en un estado de verdadera revisión", nos inclinaban, como en este puntual caso, la admisión del actor como legitimado procesalmente.

Superado dicho valladar, considero cumplidos en la especie, los recaudos formales exigidos por el Decreto Ley N° 1.407/62 ("t.o.).

Corresponde, en consecuencia, ingresar al examen del fondo del asunto puesto a resolución de este Alto Cuerpo.

En ese cometido, cabe recordar en primer término, que: "Uno de los principios elementales que acarrea el Estado de Derecho, reside en considerar que todos los actos emanados de los órganos gubernamentales se presumen constitucionales, hasta tanto no se pruebe fehacientemente lo contrario. Una ley, decreto, sentencia, ordenanza o un simple acto administrativo, cuya validez formal es incuestionable, no puede ser calificada de inconstitucional aunque, en el intérprete, se suscite una duda razonable sobre el particular. Tampoco si el intérprete está convencido sobre la injusticia o inconveniencia de la norma, pero no encuentra un reparo constitucional claramente definido para disponer su invalidez. Solamente si se manifiesta una discordancia sustancial con el texto de la Ley Fundamental que no pueda ser soslayada mediante una interpretación razonable y armónica, cabe afirmar la inconstitucionalidad de la norma jurídica. Inclusive, cuando el análisis sobre la validez de una norma genere dudas, por más razonables que ellas sean, la solución del conflicto debe conducir a aceptar su constitucionalidad. Este criterio, siguiendo los lineamientos de la jurisprudencia norteamericana, fue aceptado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación como doctrina oficial. Dispuso la constitucionalidad de los actos dictados por los órganos de gobierno si no hay una demostración concluyente en contrario; que la invalidez de una ley presupone una discordancia sustancial con los preceptos constitucionales: y que la injusticia o inoportunidad de una norma jurídica no es objeción suficiente para su validez constitucional (Fallos: 100:323; 171:87; 242:84, entre otros). Por otra parte, resulta incoherente entender que, la acción de los órganos gubernamentales esté deliberadamente encaminada hacia el desconocimiento de los principios constitucionales sobre los cuales se basan su autoridad y funciones." (Gregorio Badeni "Tratado de Derecho Constitucional", T. I, p. 124/126, 2a. Edición actualizada y ampliada - Ed. La Ley, Bs. As. 2006).

Siguiendo la línea argumental que vengo desarrollando, cuadra consignar además, que la jurisprudencia ha reconocido que el poder de policía es concurrente entre las provincias (donde en principio reside) y la Nación, y se la ha definido como la porción del poder estatal que tiene por objeto un bien determinado y específico, cual es el de proteger la salubridad, moralidad y seguridad públicas, con el consiguiente efecto de limitar los derechos individuales para hacer efectivos esos objetivos concretos.

Es incuestionable que el poder de policía, tal como se ha puesto de relieve, corresponde a las provincias y que el estado federal lo ejerce dentro del territorio de ellas sólo cuando le ha sido conferido o es una consecuencia de sus facultades constitucionales.

En ese contexto es necesario destacar entonces, que la sanción de la Ley N° 5.304, puntualmente su artículo 6°, no es sino una consecuencia del ejercicio del poder de policía que al Estado provincial le compete, que entendido en sentido amplio como lo ha hecho la Corte Suprema de Justicia de la Nación, importa la limitación razonable, por vía de reglamentación, del ejercicio de los derechos constitucionales.

Concordante con lo expuesto, se ha doctrinado que la reglamentación basada en la necesidad de conciliar el ejercicio del derecho de cada uno con el de los demás, está limitada por el artículo 28 (C.N.) en cuanto prohíbe alterar el derecho reconocido, o sea, como se ha observado, "sin alterar en ningún caso su sustancia, de modo de hacer irrisoria su existencia en la Carta fundamental", o, en otros términos, no le es permitido al legislador "obrar caprichosamente de modo de destruir lo mismo que se ha querido amparar y sostener" (Alcorta "Garantía Constitucionales", págs. 34 y 35; Alberdi, "Organización de la Confederación Argentina", t. 176, art. 20 de su proyecto de Constitución" Cit. Rev. Jurídica Arg. LL., T. 85, p., 606).

Que a luz de las premisas apuntadas, estimo que el artículo 6° de la Ley N° 5.304, en cuanto establece los requisitos o condiciones para acceder o desempeñar el cargo de Administrador General o Sub Administrador General de la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco, requiriendo entre ellos el de "...ser graduado en Ciencias Económicas según definición de la Ley Provincial 2.349...y estar matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco..." no resulta irrazonable ni atentatorio de los principios y garantías invocadas como violadas por el accionante, por cuanto si bien se ha efectuado una elección en lo que atañe a las actitudes del profesional "idóneo", no se advierte irrazonabilidad o arbitrariedad en su elección, por cuanto se estima que es la persona apta por el conjunto de conocimientos y experiencias considerados indispensables para el correcto desempeño de dicha función. Y aquí necesario resulta hacer notar también que, conforme lo dispuesto en su antecedente, Ley N° 330 (Ley Orgánica de la Dirección General de Rentas) vigente desde el año 1960, se regulaba en el artículo 9° prácticamente lo

mismo. En efecto, entre los "Requisitos para ser Director o Sub-director General de Rentas, se requería "...Poseer título de Doctor en Ciencias Económicas o Contador Público Nacional con tres años de ejercicio de la profesión, o haber desempeñado durante diez años en la Administración Pública funciones relacionadas con la materia específica de la Dirección General de Rentas...". De ello se extrae, que en las citadas leyes el legislador ha considerado como "idóneo" para el desempeño de los cargos de referencia, a los que poseen un título universitario determinado: en la Ley N° 330: título de Doctor en Ciencias Económicas o Contador Público Nacional, mientras que en la Ley N° 5.304, debe ser graduado en Ciencias Económicas según la definición de la Ley N° 2.349. Se evidencia así, que en la regulación de ambas leyes en cuanto al tema refiere, al establecer las condiciones o aptitudes para acceder o desempeñar los cargos de Administrador General y Sub Administrador General de la Administración Tributaria Provincial, no se advierte prima facie un exceso en su regulación, por el contrario estimo se está garantizando de tal manera el principio de igualdad de oportunidades para personas que tienen la misma y probada capacidad, así como el título habilitante para su ejercicio. Es que como ya lo subrayara, la igualdad ante la ley debe ser igual para todos en iguales circunstancias, y ello considero ha sido cuidadosamente contemplado por el legislador en el artículo cuya declaración de inconstitucionalidad nos convoca, toda vez que, el otro principio garantizado es el de la igualdad de oportunidades para personas que tienen la misma y probada capacidad, así como el título habilitante para ejercer una profesión y en el caso posibilitando así el acceso igualitario para el desempeño de las funciones referenciadas.

Interesa apuntar además, que la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde sus primeros fallos ha sentado "que la garantía de la igualdad no resulta afectada cuando se confiere un trato diferente a personas que se encuentran en situaciones distintas, con tal que la discriminación no sea arbitraria u obedezca a razones de indebido privilegio de personas o grupos de personas o se traduzca en ilegítima persecución, aunque su fundamento sea opinable" (Fallos: 315:135, 222, 839, entre muchos otros).

Es que, "para que haya denegación de la igualdad ante la ley no sólo ha de existir discriminación, sino que, además, ella deberá ser arbitraria. No sucede así cuando el distingo se basa en la consideración de una diversidad de circunstancias que fundan el distinto tratamiento legislativo" (Fallos: 313:1638), circunstancia que estimo se configura en el sub examen.

Por otra parte "no puede considerarse alterado

un derecho por la reglamentación de su ejercicio, cuando sólo se le han impuesto condiciones razonables, o sea, de tal carácter que no lo desnaturalizan, así es que, aplicando instituciones que han servido a las nuestras de modelo, la doctrina y la jurisprudencia americana han admitido que la reglamentación debe ser razonable, agregando que esa condición se resuelve generalmente, en ésta. Si la reglamentación ha sido llevada al extremo de constituir una prohibición, destrucción o confiscación, punto que deberá ser considerado en conexión con los diversos casos que se presentan en la práctica" (Fallos: 117:432).

En suma, siendo indiscutible la facultad del Estado Provincial de establecer a través de su Poder Legislativo, una regulación como el que consagra el artículo 6°, párrafos primero y segundo, cuya descalificación se pretende, no advierto la lesión a los derechos y garantías de raigambre constitucional que el accionante invoca "...lesión flagrante a las expresas disposiciones constitucionales contenidas en los artículos 69 y 70 de la carta magna provincial...", ni considero que con ello se ha afectado el principio de igualdad ante la ley (art. 16 de la Constitución Nacional y art. 8 de la Constitución Provincial) y menos aún que se han violentado derechos de los trabajadores (art. 14 y 14 bis de la Constitución Nacional y 29 de la Carta Magna Provincial) sino por el contrario estimo que las alegaciones efectuadas sobre la afectación de las mismas, son meramente genéricas toda vez que no ha aportado precisiones que acrediten los extremos que menciona.

Vale asimismo señalar a esta altura, que el accionante no ha tachado de inconstitucional la designación o discernimiento tanto del Administrador General como del Sub Administrador General, que le compete (en definitiva) al Poder Ejecutivo conforme lo determina el impugnado artículo 6° (4to. párrafo) de la Ley N° 5.304, por lo que el mismo tiene plena vigencia.

Finalmente no debe pasar desapercibido de que en nuestra carta magna local, expresas disposiciones constitucionales imponen o requieren que títulos y demás requisitos o exigencias deben reunir los que pretenden desempeñar puntuales cargos tanto dentro de la Administración, como en la función pública, verbigracia: artículos 157 (para ser Miembro del Superior Tribunal de Justicia y Procurador General), 166 (Composición del Consejo de la Magistratura), 173 (para ser Fiscal de Estado), 175 (para ser Contador General y Sub Contador General), 176 (para ser Tesorero General y Sub Tesorero General), 177 (para ser miembro del Tribunal de Cuentas), entre otros.

A ello cabe adicionar, que es doctrina reiterada de nuestro más Alto Tribunal de la Nación, que al órgano judicial le corresponde juzgar sobre la razonabilidad, pero no sobre la oportunidad o conveniencia de las leyes. Es decir, a los jueces les "está vedado examinar la política legislativa, el criterio observado al crear la norma y si ella es oportuna o inoportuna, justa, equitativa, conveniente o perjudicial a los intereses públicos, eficaz o ineficaz para alcanzar el objeto propuesto, los jueces no ejercen los poderes que son propios de los otros órganos..." (Conf. Alejandro E. Ghigliani, "Del Control Jurisdiccional de Constitucionalidad", p. 92, Edit. De Palma, 1952).

Desde esa perspectiva, debe tenerse presente también que: "El examen de razonabilidad de las leyes en punto a su constitucionalidad, no puede llevarse a cabo sino en el ámbito de las previsiones en ellas contenidas y de modo alguno sobre la base de los resultados obtenidos en su aplicación, pues ello importaría valorarlas en mérito a factores extraños" (CS, diciembre 19-1991- ED. 14-421).

El artículo 6° de la Ley N° 5.304, cuestionado, ha sido sancionado en el marco de las atribuciones propias del Poder Legislativo y no verificándose las conculcaciones a los derechos y garantías constitucio-

nales invocadas, la acción introducida debe ser rechazada. ASI VOTO.

A LA PRIMERA CUESTION, EL SR. JUEZ RAMON RO-BENAVALES, DIJO:

El señor Juez que me precede efectúa una relación precisa y circunstanciada de los antecedentes de autos, por lo que brevitatis causa los doy por reproducidos.

La declaración de invalidez constitucional del artículo 6°, párrafos primero y segundo, de la Ley N° 5.304 en tanto impone como requisito para desempeñar el cargo de Administrador General y Sub Administrador General de la Administración Tributaria Provincial de la Provincia, ser graduado en Ciencias Económicas según la definición de la Ley N° 2.349 y estar matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco, promovida en la presente causa por vía de la acción prevista en los artículos 9° y 163°, inc. 1 ap. a) de la Constitución Provincial y disciplinada en la norma ritual del Decreto-Ley 1.407/62 ("t.o."), resulta formalmente procedente (arts. 1, 4, 5 y 6), por cuanto en lo que refiere a la legitimación procesal del accionante, opino, conforme los fundamentos que desplegara el Sr. Juez Dr. Ricardo Fernando Franco, que debe admitirse como legitimado procesalmente al mismo.

Superado lo precedente, el estudio en sustancia de la cuestión de fondo introducida, deviene como una consecuencia lógica en el íter procedimental del razonamiento, adelantando que en el caso, discrepo con lo sostenido por el colega que me antecede.

Al iniciar dicha tarea, es oportuno recordar que el artículo 14 de la Constitución Nacional que enuncia el grueso de los derechos personales, dispone que ellos se ejercen "...conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio...". El artículo 28, por su parte, establece: "Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio".

Tal genérica potestad, reglamentaria de los derechos personales con que cuenta el Estado, es llamada técnicamente poder de policía, al que alguna vez la Corte Suprema calificó como facultad propia "de soberanía y gobierno" (Fallos: 258:322).

Ha dicho la Corte asimismo, que la Constitución no consagra derechos absolutos (Fallos: 304:319; 312:318), ni ellos tienen en sí tal carácter (Fallos: 304:1293). Más todavía, todo derecho debe ser compatibilizado con los demás derechos enunciados en la Constitución (Fallos: 311:1438), con los derechos de la comunidad (Fallos: 253:133) y con los deberes que también impone la Constitución (Fallos: 304:1524).

Es decir, que los derechos están sometidos a la regulación que disponga la ley (Fallos: 307:2262). Esto importa la sujeción de tales derechos a la ley reglamentaria (Fallos: 311:1132), conforme a la cual deben operar (Fallos: 311:1438).

Es doctrina emanada también de nuestro más Alto Tribunal Nacional que la reglamentación legislativa de las disposiciones constitucionales debe ser razonable, esto es, justificada por los hechos y las circunstancias que le han dado origen y por la necesidad de salvaguardar el interés público comprometido y proporcionado a los fines que procura alcanzar, todo ello con el objeto de coordinar el interés privado con el público y los derechos individuales con los de la sociedad (Fallos: 312:496). En concreto, tal postulado -test de razonabilidad califica como constitucionales solamente a las normas reglamentarias que sean razonables (Fallos: 300:67, 700). Se refiere, pues, a un control de fondo o de contenido de la ley o precepto regulatorio, la norma irrazonable deviene así inconstitucional.

Nos ilustra Ricardo Haro que "Uno de los ámbitos cardinales en el que se ejerce este control de razonabilidad

es nada menos que en la reglamentación de los derechos, deberes y garantías constitucionales, actividad fundamental del Estado que está presidida y legitimada en tanto actúe de conformidad con los reconocidos principios constitucionales de legalidad y razonabilidad, en su fundamental objetivo de limitar los poderes-ser (derechos) de cada individuo o agrupamiento, indispensables para la armonía de la convivencia que exige la naturaleza social del hombre. No debemos olvidar, señala, que el Estado Constitucional de Derecho es un Estado de poderes limitados y controlados, ya sea que estos poderes se manifiesten como derechos de la persona o como competencias de los órganos estatales". (Conf. Autor citado "El control de Constitucionalidad" pág. 199, Ed. Zavallía, Bs. As. 2003).

Sigue destacando que "el principio de razonabilidad significa fundamentalmente que las reglamentaciones tanto legislativas respecto de los derechos y garantías constitucionales, como del Poder Ejecutivo mediante decretos reglamentarios respecto de las leyes, deberán ser razonables, fijándole condiciones y limitaciones adecuadas al espíritu y a la letra de las normas constitucionales, porque lo razonable es lo proporcionado al efecto, lo exigido por la igualdad y la equidad, lo armónico dentro del todo, lo equilibrado entre los extremos".

"Es por ello que el artículo 28 de la Constitución Nacional al otorgar la potestad reglamentaria de los derechos y garantías constitucionales al Poder Legislativo, establece que "Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio"... "En cuanto a la potestad del Congreso de la Nación, la doctrina judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado que: "La Carta Fundamental en su artículo 28 ha dicho categóricamente que, so pretexto de reglamentar, la ley no puede alterar los principios, garantías y derechos reconocidos por la Constitución Nacional, pues no puede destruir lo mismo que ha querido amparar" (Fallos: 199:145), ni puede consagrar su desnaturalización (Fallos: 314:225, 1091 y 1376).- (Autor y obra citadas, p. 201).

Aplicando tales parámetros estimo procedente la declaración de inconstitucionalidad de los párrafos primero y segundo del artículo 6° de la Ley aquí cuestionada (N° 5.304), con la consecuente producción de su caducidad dentro del ordenamiento normativo local.

Sostengo lo precedente en razón de que la interpretación contraria conculcaría, entre otros, el tanpreciado principio consagrado por el artículo 16° de la Constitución Nacional y de los artículos 8° y 69° de la Constitución provincial, como así también de las disposiciones contenidas en los Tratados Internacionales que se han incorporado a nuestro ordenamiento jurídico en virtud de lo dispuesto en el art. 75° inc. 22 de la Constitución Nacional (entre ellos: "Declaración Universal de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas"; "La Convención Americana sobre Derechos Humanos"; "El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos") incorporados en nuestra carta magna local a través del artículo 14°.

En efecto la norma cuestionada -Ley N° 5.304- al disponer en su artículo 6° -párrafos primero y segundo- que: "Para ser Administrador General y Sub Administrador General se requiere...ser graduado en Ciencias Económicas según definición de la Ley Provincial 2.349... y estar matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco", excluyendo así a los profesionales del derecho, resulta discriminatoria, lesionando ostensiblemente entre otros derechos de rai-gambre constitucional, el de trabajar y el de igualdad ante la ley (tal lo apuntado). Es que, como sucede en el caso particular de autos, considerar que el profesional abogado carece de aptitud, de idoneidad, o de derecho para desempeñar tales funciones en la "Administración

Tributaria de la Provincia del Chaco", no reviste una valoración objetiva y razonable (art. 28 C.N.) en punto a las incumbencias profesionales, más aun cuando de la información que suministrarán tanto la Universidad Nacional del Nordeste -Facultad de Ciencias Económicas- (fs. 83) y la Universidad "Austral" (Bs. As.)- Facultad de Derecho- (fs. 90) se extrae que para la Carrera de Posgrado de "Especialización en Tributación" o "Especialista en Derecho Tributario" se requiere el título de "Abogado" o de "Contador Público Nacional" **indistintamente**.

La norma impugnada resulta así a todas luces inconstitucional y nos sitúa frente a un caso de innegable exceso reglamentario, que provoca al profesional abogado, con dicha exclusión un daño grave, cierto, actual e inminente, toda vez que no guarda relación razonable y suficiente con la idoneidad requerida que justifique la restricción para los cargos o funciones de Administrador General y Sub Administrador General. Es que, tal como el Presidente y Secretario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco en su presentación a fs. 69 punto V), (línea 10) -que para una mejor comprensión me permito transcribir-, lo ponen de manifiesto en relación a la definición de la Ley N° 2.349: "... En el texto anterior (aludían a lo dispuesto en el art. 9 de la Ley N° 330) se hacía referencia, (para ocupar los cargos en cuestión), que se debía poseer título de Doctor en Ciencias Económicas o Contador Público Nacional; mientras que en el actual se alude a que se debe ser graduado en Ciencias Económicas **según la definición de la Ley 2.349**. Cabe aclarar que esta norma en sus distintos artículos regula la actuación profesional entre otros, de los Doctores en Ciencias Económicas y de los Contadores Públicos. **Ergo es que al momento de la sanción de la ley 330, no existía el título de Licenciado en Economía ni tampoco el de Licenciado en Administración, o el de Actuario, que si están regulados en la ley 2.349. En alguna medida, la norma actual si se quiere, termina siendo más amplia que la anterior toda vez que refiere a las personas "graduadas en ciencias económicas según definición de la Ley provincial 2.349", lo que incluye además de los citados en la vieja ley 330, a otros profesionales en el área de las ciencias económicas**" (lo subrayado me pertenece).

Ello evidencia así, que si incluye a un "Licenciado en Economía", o a un "Licenciado en Administración", o a un "Actuario" para desempeñar tales cargos -profesiones que conforme lo afirmado no existían cuando se sancionó la Ley N° 330-, no advierto entonces la imposibilidad fáctica de que se incluyan para el desempeño de los cargos referenciados, también a los profesionales abogados ("en cuya estructura curricular se cuenta también con materias propias de la rama de que se trata y que tienen relación directa con el tema tributario") con "Especialización en Tributación" o a los "Especialistas en Derecho Tributario", especialidades que tampoco existían cuando se promulgó la citada Ley N° 330, haciendo así efectivo las garantías de igualdad real de oportunidades, de trato y de pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos -como el de trabajar- en nuestras cartas magnas tanto nacional (art. 75, inc. 23) como provincial (arts. 8, 14, 69, 70) y de los Tratados Internacionales vigentes.

De mantenerse tal disposición se estaría estableciendo una norma discriminatoria en lo que al desempeño de sus profesiones de abogados refiere, lo que estaría en pugna con las prescripciones constitucionales señaladas. Más aun, cuando según lo afirman, tal lo prenotado, tanto el Presidente como el Secretario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Provincia, la propia Ley de los graduados en Ciencias Económicas **"termina siendo más amplia que la anterior"**. Es que "La adecuación de los principios a la realidad humana

debe respetar la índole mutable de ésta, bajo riesgo en caso contrario de no ser en realidad tal adecuación sino acartonada imposición que contradice el espíritu de los tiempos". "Si en el siglo pasado ilustres ejemplos hablan de una inteligencia distinta de los temas aquí tratados sería desconocer la evolución operada en nuestra situación cultural, reiterar aquélla hoy a la letra, sin mayores revisiones" (Fallos: 311:2286).

Y aquí cabe traer a colación que el Poder Ejecutivo precisamente en uso de las facultades conferidas por los artículos 118° y 141°, inciso 4) de la Constitución Provincial, ha vetado parcialmente el artículo 6°, del Proyecto de Ley N° 5.304, en cuanto a los requisitos requeridos para ser Administrador General y Sub Administrador General respectivamente del nuevo Organismo creado en función del art. 59° de la Constitución Provincial, haciendo suyo los fundamentos a través de los cuales expresaban su disconformidad el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores. Ello, sostenía "en el entendimiento de que la naturaleza de la función del Ente creado y, en particular de los cargos referenciados, en punto a las incumbencias profesionales que demandan su conducción en modo alguno excluye a la del profesional abogado". Asimismo el Poder Ejecutivo hacía "extensiva la referida observación, respecto al segundo párrafo del mismo artículo, en cuanto impone para el cargo de Sub Director General, la exigencia de ser graduado en Ciencias Económicas, y de contar con 5 años en la matrícula; además del requisito de una antigüedad mínima de 10 años en el Organismo, que tampoco resulta suficientemente justificada, lo que podría afectar derechos y garantías de orden constitucional, en cuanto a la igualdad de oportunidades previsto en el artículo 69 y concordantes de la Constitución Provincial..." (Expte. N° 1027/03 de la Cámara de Diputados -veto al proyecto de Ley 5.304 (Crea la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco). Veto no obstante lo cual, se procedió a insistir en la sanción original del proyecto de Ley N° 5.304 por Resolución N° 1524 del 23/12/03 de la Cámara de Diputados de la Provincia.

No abunda recordar que, si bien es cierto que la Constitución no consagra derechos absolutos, y que los consagrados en ella deben ser ejercidos conforme a las leyes que los reglamentan (Fallos: 305:831 y sus citas), esa reglamentación, en lo que hace -en el caso- debe ser dejada sin efecto, pues efectúa una discriminación fundada en circunstancias objetivas irrazonables entre los profesionales graduados en Ciencias Económicas y los profesionales abogados, y no constituye un ejercicio legítimo de la facultad reglamentaria porque estaría en pugna con otra norma de igual rango que la reglamentada, y no puede constituir criterio interpretativo válido el de anular unas normas constitucionales por aplicación de otras, sino que debe analizarse el conjunto como un todo armónico, dentro del cual cada disposición ha de interpretarse de acuerdo con el contenido de las demás (Fallos: 167:12; 190:571; 194:371; 240:311; 296:432). En la especie la reglamentación sub examine al exigir el requisito de idoneidad señalado a los profesionales abogados para el desempeño de las funciones mencionadas, importa la imposición de una exigencia que configura una restricción al ejercicio -entre otros- del derecho de trabajar y del derecho de igualdad real de oportunidades, resultando así irrazonable por cuanto consagra una manifiesta inequidad al impedirles desempeñar los cargos de mención. Esos derechos, les estarían totalmente vedados, lo que implicaría privar de todo efecto a los artículos 14°, 75° inc. 23 (C.N.) y 8° , 29° (C. Prov.) en cuanto asegura los mismos derechos a todos los habitantes.

Finalmente respecto del planteamiento traído a consideración de este Tribunal por los representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Provincia, "...de la sumisión o el acatamiento a los términos de la Ley 330 en lo que a nuestro tema refiere, por parte

del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial...", esto es, lo que nuestra Corte ha denominado "voluntario sometimiento a un régimen jurídico", jurisprudencia a la que este Alto Tribunal adhería, es de destacar que tal criterio de interpretación fue abandonado y objeto de consecuente rectificación por este Superior Tribunal de Justicia, en Sentencia N° 317/94, in re "Scozarro, Orlando Ramón Federico s/Acción de Inconstitucionalidad" Expte. N° 33.710/92, cuando como en el caso, de la protección de garantías constitucionales se trata. Se sostuvo allí, entre otros fundamentos que: "...hay que tener sumo cuidado en no presumir "renuncias" tácitas al derecho propio y al control de constitucionalidad, para no suponer que quien se ha sometido al cumplimiento o a la aplicación de una norma queda, desde allí y para siempre, inhibido de discutir su constitucionalidad, mucho menos cuando ya se ha promovido un proceso judicial" y que "...el principio judicial de que la sumisión voluntaria a un régimen jurídico impide su ulterior impugnación constitucional, no es, pues, un principio, porque el principio es el inverso: nunca se presume que alguien renuncia al control de constitucionalidad" (Conf. Bidart Campos, Germán "Tratado . Elemental de Derecho Constitucional Argentino", T.II, págs. 367 y sgtes. Ed. Ediar, 1986).

Se afirmaba también que: "Es por ello, que el silencio del actor durante el plazo de caducidad para ejercer la acción general de inconstitucionalidad, no puede tomarse como una conformidad de su parte con la agresión que la supuesta norma inconstitucional entraña o pueda llegar a entrañar contra sus derechos y garantías constitucionales, y por lo mismo, de corte irrenunciable, porque conforme el art. 919° del Código Civil, el silencio carece de valor jurídico en tanto no exista una obligación legal de expresarse, establecida en una ley bien clara y precisa..." (voto de la Dra. María Luisa Lucas), doctrina esta que considero de plena aplicación en el sub examine, por lo que tal objeción debe ser rechazada.

Por los motivos y fundamentos expuestos, me expido por la procedencia de la acción de inconstitucionalidad deducida. ASI VOTO.

A LA PRIMERA CUESTION LA DRA. MARIA LUISA LUCAS, DIJO:

Considero que la relación de la causa efectuada por el señor Juez de primer voto, se ajusta a las constancias del expediente, por lo que a ella me remito, en todas sus partes, a fin de evitar innecesarias repeticiones.

Que en torno a la legitimación del accionante, hago mías las consideraciones y fundamentaciones expuestas por el Sr. Juez, Dr. Ricardo Fernando Franco. Consecuentemente la acción de inconstitucionalidad incoada, resulta formalmente admisible.

Así las cosas, anticipo que coincido con la conclusión de admisión de la acción a la que arribara el Sr. Juez Ramón Rubén Avalos, compartiendo sus razonamientos y fundamentos.

Vale recordar y reiterando lo ya apuntado por el Sr. Juez que me precede, que el artículo 28 de la Constitución Nacional es de suma importancia dentro de nuestro sistema, complementa al artículo 14 en su primera parte cuando enuncia que los habitantes de la Nación tienen los siguientes derechos, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio. Ahora bien, esta facultad reglamentaria encuentra su límite en el artículo 28 cuando afirma que el límite de tal potestad legislativa es el contenido o sustancia de los derechos definidos y declarados en el texto de la Constitución que es la norma fundamental o superior de nuestro ordenamiento, la que da sentido y legitimidad a las demás y, por lo tanto, no puede ser controvertida porque ello acarrea la posibilidad de declaración de inconstitucionalidad por parte del Poder Judicial. De este artículo deriva también una construcción jurisprudencial o "pretoriana" conocida como principio de

razonabilidad y que fuera expresado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Cine Callao" del año 1960. Desde tal vértice, la regulación de las leyes debe ser "razonable", es decir que debe guardar una adecuada proporción de los hechos a las normas y entre éstas y la Constitución. Nos enseña Bidart Campos, que la regla de la "razonabilidad" podría definirse como el concepto jurídico de justicia, de manera que la última parte del artículo 19 debería ser leída como que ningún habitante de la Nación podrá ser obligado a hacer lo que no manda la ley justa ni privado de lo que la ley **justa** no prohíbe. De ese modo dice, lo justo se identifica con lo "razonable", por opuesto a lo arbitrario, siendo que lo irrazonable al ser arbitrario, vulneraría la Constitución. (Autor citado, "Tratado de Derecho Constitucional", Ed. Ediar, Bs.As., T. I, citado por Alberto Ricardo Dalla Via "Manual de Derecho Constitucional, pág. 299, Ed. LexisNexis Argentina S.A., Bs. As. 2004).

El principio de razonabilidad para el maestro Juan Francisco Linares, equivale al **debido proceso sustantivo**, de estructura lógico formal, que deben observar los jueces al aplicar el derecho de fondo, el que supone una aplicación lógica de la subsunción que rige en el ámbito de lo jurídico, es decir en la adecuación de la premisa menor a una premisa mayor y así, sucesivamente, hasta llegar a la Constitución que se ubica en el vértice o cúspide de la pirámide jurídica, elevándola a la categoría de "garantía innominada", no escrita pero resultante de la Constitución como sistema ordenado de normas. Su tesis se funda en buena medida en la observación de la fuerza vinculante de los precedentes del derecho anglosajón o **common law** y en una adecuación o reelaboración del principio de **equity** que permite a los jueces ingleses y norteamericanos adecuar la aplicación de las normas en función del caso concreto, buscando obtener el resultado más justo. Es decir, entre los hechos y las normas y entre estas últimas y la Constitución.

Es así, nos ilustra Dalla Via que "No debe soslayarse la importancia que ha tenido la regla de la razonabilidad en la interpretación constitucional argentina, contribuyendo hacia la llamada "interpretación dinámica" de la Constitución sobre la base de la adscripción a los valores que surgen del texto constitucional, y a la afirmación del "debido proceso" por encima de la exégesis o del texto neutro de las normas", señalando además que "en la forma en que ha sido entendido en la Argentina, el principio de razonabilidad no es un atajo abierto hacia la denominada "teoría de los valores" sino una pauta de interpretación que considera razonable a aquello que deriva de una aplicación razonada del texto de la Constitución con las normas que gobiernan los hechos del caso, sometido a decisión de los jueces y tribunales" (Autor y obra citada, pág. 302).

Por último, resulta importante destacar, que lo cierto es que nadie puede dudar que el signo distintivo de la reciente coyuntura mundial lo encontramos en la denominada globalización. Desde esa perspectiva esta claro que es en el terreno político y económico en donde este proceso se ha manifestado con mayor nitidez. Rescato su carácter complejo señalando que sus proyecciones superan la estrechez de los límites por ellos impuestos, influyendo también en la órbita del derecho, adaptándose así, a los nuevos postulados hoy imperantes a la hora de regular las diversas situaciones que se plantean, buscando adaptar sus transformaciones a los cambios económicos, sociales, políticos y culturales. Ello, por cuanto la "...vida social se halla en constante actividad creadora del Derecho, no es admisible que una norma jurídica tenga valor absoluto y permanente" (Conf. Carlos A. Sanchez Viamonte, "Manual de Derecho Constitucional", Kapeluz, Buenos Aires, 1944. pps. 5/6, cit. por Víctor Bazán..."Defensa de la Constitución; garantismo y controles" - pág. 48, Ira. edición- Buenos Aires, Ediar, 2003).

Es así, que son múltiples y diversas las ofertas que en la actualidad las Universidades ofrecen y que tienen relación directa con el tema que aquí nos interesa, esto es, el "tributario", incluyendo algunas de ellas en la curricula especializaciones tanto para contadores como abogados, en temas Tributarios y/o Finanzas públicas. Consecuentemente, estimo que excluir a los profesionales abogados de la posibilidad para la accedencia a los cargos de Administrador General y Sub Administrador General de la Administración Tributaria Provincial, resulta arbitrario y discriminatorio ya que se ha establecido una distinción irrazonable, regulando el requisito del recaudo constitucional de idoneidad en forma incompatible con el marco republicano de la Constitución y por ende contrario a lo predicado por el artículo 16 de nuestra Constitución Nacional que indica que todos los habitantes son iguales ante la ley "y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad" (aptitud necesaria para ejercer una determinada función) cuya reiteración lo formulan nuestra carta magna local en su artículo 14 y los artículos 23, c) de la Convención Americana de Derechos Humanos y 25, c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en tanto las disposiciones de estas últimas, establecen que todos los **ciudadanos** tienen derecho de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país, garantizándose así la igualdad real de oportunidades y de trato.

En lo que refiere al planteamiento formulado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Provincia, respecto a "...la sumisión o el acatamiento a los términos de la ley 330 en lo que a nuestro tema refiere, por parte del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial...", reitero una vez más los argumentos y razonamientos que explicitara en mi voto en in re "Scozarro, Orlando Ramón Federico s/Acción de Inconstitucionalidad" Expte. N° 33.710/92, Sentencia N° 317/94 y que fueran desarrollados en el voto del Sr. Juez Ramón R. Avalos. Conforme a ello, tal objeción "voluntario sometimiento a un régimen jurídico" debe ser rechazada.

Por estos fundamentos y los vertidos por el Sr. Juez Ramón Rubén Avalos, los que comparto "in totum", como ya adelantara y a los fines de no incurrir en repeticiones inútiles, presto específica adhesión a su propuesta, votando en idéntico sentido. ASI VOTO.

A LA PRIMERA CUESTION EL SR. JUEZ ROLANDO IGNACIO TOLEDO, DIJO:

A los fines de evitar repeticiones innecesarias, me adhiero a la relación de causa efectuada por el señor Juez que se expidiera en primer término, por cuanto la misma refleja fielmente lo ocurrido en autos, razón por la cual, la doy por reproducida en la presente.

Respecto a la legitimación procesal del accionante me adhiero específicamente en tal sentido a los fundamentos vertidos por el Sr. Juez Dr. Ricardo Fernando Franco, por lo que corresponde, declarar admisible formalmente la acción de inconstitucionalidad deducida.

En el tratamiento de la cuestión de fondo traída a consideración de este Tribunal, adelanto mi opinión coincidente con los fundamentos y conclusiones a las que arribara el Sr. Juez Ramón Rubén Avalos.

En esa línea de pensamiento, estimo apropiado poner de relieve aquí, que toda actividad estatal, para ser constitucional debe ser razonable. Lo razonable es lo opuesto a lo arbitrario y significa: conforme a la razón, justo, moderado, prudente, todo lo cual puede ser resumido: con arreglo a lo que dice el sentido común. El Congreso, el Poder Ejecutivo, los jueces, cuando actúan en el ejercicio de funciones específicas, deben hacerlo de manera razonable. Todo acto gubernativo debe resistir la prueba de la razonabilidad. La Ley que altera y, con mayor razón todavía, suprime el derecho cuyo ejercicio pretende reglamentar, incurre en irrazonabilidad o arbitrarie-

dad, en cuanto imponga limitaciones a éste que no sean proporcionadas a las circunstancias que la motivan y a los fines que se propone alcanzar con ellas (Segundo V. Linares Quintana, "Tratado de interpretación constitucional", Buenos Aires, Editorial Abeledo-Perrot, 1998, p. 224/225).

Concordantemente con lo expuesto se ha doctrinado que el control de constitucionalidad en nuestro derecho judicial o jurisprudencia, tiene innumerables facetas y pautas para su aplicación, entre las cuales una de las que más se distingue es el estándar jurídico de la razonabilidad, que ha venido a constituirse en un sinónimo de constitucionalidad pues, al decir de Germán Bidart Campos, lo razonable es lo ajustado a la Constitución, no tanto a la letra como a su espíritu, y lo irrazonable es lo que conculca la Constitución, lo anticonstitucional. Se puede afirmar asimismo, que toda vez que se ejerza por los tribunales el control judicial de razonabilidad sobre los actos estatales y los comportamientos individuales y grupales, no se está haciendo otra cosa que actualizar una manifestación, crecientemente vigorosa, del control de constitucionalidad. (Conf. Ricardo Haro, obra citada, págs. 203/204).

En el marco de esta línea argumental, reiterando y dicho en otros términos, la Corte Suprema de Justicia de la Nación inveteradamente ha doctrinado que: "La Carta Fundamental en su artículo 28 ha dicho categóricamente que, so pretexto de reglamentar, la ley no puede alterar los principios, garantías y derechos reconocidos por la Constitución Nacional, pues no puede destruir lo mismo que ha querido amparar" (Fallos: 199:145), agregando que los derechos deben conservarse incólumes y en su integridad, es decir, no pueden ser extinguidos ni degradados (Fallos: 98:21).

Y desde tal óptica siguiendo a Néstor Pedro Sagüés destaca, que para determinar si una norma es razonable o no, el juez debe investigar, en alguna medida, "algo" sobre su conveniencia, ventajas, eficacia o acierto, ejemplificando en ese aspecto que la Corte Suprema puntualiza que la reglamentación legislativa de las disposiciones constitucionales debe ser razonable, esto es, justificada por los hechos y las circunstancias que le han dado origen y por la necesidad de salvaguardar el interés público comprometido y proporcionado a los fines que se procura alcanzar, todo ello con el objeto de coordinar el interés privado con el público y los derechos individuales con los de la sociedad (Fallos: 312:496 - Conf. autor citado, "Elementos de derecho constitucional" T. 2, Ed. Astrea 1997, pág. 703). Se refiere, pues, a un control de fondo o de contenido de la ley o precepto regulatorio. La norma irrazonable deviene así inconstitucional.

En suma debe tenerse presente que, establecer si en un caso dado se observó o no el "principio de razonabilidad" constituye una cuestión de hecho, que en definitiva se resuelve en una cuestión de "buen criterio", de "recto juicio", aplicados al caso concreto. Y precisamente esto constituye una cuestión de hecho, para cuya solución puede ser decisiva la dignidad del razonamiento utilizado, la ecuanimidad de quien emita el fallo valorativo. Todo ello envuelve una cuestión de sensatez, de acertada visión de la vida. No debe perderse de vista además que los medios empleados no deben ir más allá de las necesidades del caso, por cuanto la limitación a un derecho -ya se trate de la libertad, de la propiedad o de otro derecho- debe tender a la restricción mínima de la plenitud del mismo. Se ha dicho que las limitaciones a la libertad -y lo propio debe decirse de la de los demás derechos- son de **aplicación restrictiva**, debiendo interpretárselas en sentido favorable al respectivo derecho (Conf. Miguel S. Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", T. IV, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1973, págs. 675/677).

En tal sentido y para la más clara comprensión del

tema, conviene tener en cuenta además, que es elemental en nuestra organización constitucional la atribución y el deber de los tribunales de justicia de establecer la conformidad de las leyes con la Constitución y abstenerse de aplicarlas si las encuentran en oposición con ella, correspondiendo esta facultad a todos los jueces, de cualquier jerarquía y fuero, a quienes no se puede sustraer la atribución y obligación inalienables de hacer respetar la Constitución (Fallos: 33:162; 256: 602; 260:83).

Por último cabe destacar que si indagamos en el Derecho Provincial comparado observamos que existen Provincias que prevén la posibilidad de que los referidos cargos, o similares a los regulados en el artículo 6° de la Ley N° 5.304 sean desempeñados por un profesional del derecho. Así por ejemplo en la Provincia de Río Negro (Ley N° 2.451 - art. 5°) para la designación del Director General -de la Dirección General de Rentas- requiere "Tener título universitario en la carrera cuya curricula incluya formación en Derecho Tributario y/o Finanzas Públicas"; en la Provincia de Formosa el cargo de Sub Director General de la Dirección de Rentas (Ley N° 1.024 - art. 6°) deberán tener el título de Contador Público o en su defecto el de Abogado con especialidad en temas tributarios; en la Provincia de Misiones (Ley N° 3.000 - art. 3°) el cargo de Sub-directores Generales, deberán ser profesionales en Ciencias Económicas o Abogados. Ello me lleva al convencimiento de la irracionalidad de la "idoneidad" exigida en punto a las incumbencias profesionales para ocupar los cargos de referencia, más aun cuando en la actualidad existen numerosas profesiones, especializaciones o carrera de postgrado que capacitan con la aptitud suficiente a los profesionales abogados para acceder a los cargos de referencia.

Solo a título ilustrativo, me permito recurrir al informe obrante a fs. 90 de la "Universidad Austral"-Facultad de Derecho de Buenos Aires, de donde se extrae que la carrera de posgrado en "Derecho Tributario", de dos años de cursado otorga el título de Abogado o Contador Especialista en Derecho Tributario y que la misma se encuentra dirigida a graduados con título de Abogado o de Contador Público Nacional, destacándose que en el año 2005 se recibieron: **abogados: 82,05% y contadores: 17,95%; en 2004: abogados: 70,27% y contadores: 29% y en 2003: abogados: 91,18% y contadores: 8,82%**. Y aquí, cabe hacer notar, y tal como los mismos representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco, la definición de la Ley N° 2.349 en la actualidad es mucho más amplia ya que incluye también a otros profesionales en el área de las ciencias económicas (fs. 69). Dicha norma al requerir los requisitos de mención, establece así una arbitrariedad e irrazonable desigualdad al negar la posibilidad a los profesionales abogados de acceder a dichos cargos, resultando por lo demás violatoria de los artículos 69, 70 y concordantes de nuestra Carta Magna Provincial.

Entiendo que de acuerdo al artículo 16 de la Constitución Nacional, para ocupar empleos o cargos públicos, se impone la condición de la idoneidad, es decir, se exige que la persona que pretenda ingresar a la administración, tenga las aptitudes físicas y técnicas necesarias para desempeñar las tareas que se le asignen (Corte Suprema de Justicia de la Nación, sentencia del 17/12/96). En virtud de la forma de gobierno que adopta nuestro país, no existe un sistema único que reglamente los requisitos y condiciones necesarias para desempeñar cargos públicos. Sin embargo, siguiendo la fórmula constitucional, tanto la Nación como las Provincias, son coincidentes en estipular que para resultar admisible a un cargo o empleo público, no se requiere otro requisito más que la idoneidad, entendida esta como una aptitud necesaria para desempeñar empleos públicos, los que crea un plano de igualdad para todos los habitantes del país y constituye una innovación adoptada por los constituyen-

tes de 1.853/60. Tal requisito no está previsto en " la Constitución de los Estados Unidos ni fue contemplado por Alberdi al elaborar su proyecto de Constitución. Quizá su antecedente más inmediato pueda encontrarse en el artículo 6 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (Francia, 1.789), el cual señala que la ley debe ser la misma para todos, sea que proteja o que castigue. Todos los ciudadanos, siendo iguales a sus ojos, son igualmente admisibles a todas las dignidades, cargos y empleos públicos, según su capacidad y sin otra distinción que la de sus virtudes y talentos. Desde un punto de vista histórico se ha sostenido que el objetivo de esta norma ha sido abolir de iure todo privilegio o impedimento fundado en motivos personales (ver fallos de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, del 24/12/04, in re: "Keaodeelert Petchsamorn c/Municipalidad de Corondas/Recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción").

Se ha interpretado que el artículo 16 de la Constitución Nacional, al hacer referencia a que todos los habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad, constituye un precepto al que debe atenderse la Administración cuando hace designaciones o nombramientos. "El referido precepto sólo importa una regla de conducta a la que debe atenderse el Estado cuando nombra o designa funcionarios o empleados públicos. De acuerdo a dicha regla, "todos los habitantes son admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad", con lo cual quedan proscriptas las discriminaciones. Respetando ese criterio constitucional, y el que surja de los textos reglamentarios (que entonces integran el "bloque de legalidad"), la Administración Pública, al designar sus agentes, obrará dentro de la juridicidad". Por lo tanto, puede afirmarse que desde la propia Carta Magna Nacional se ha impuesto un verdadero deber al cual se encuentran sujetos el Estado federal, los Estados provinciales, Municipios y demás entes que conforman todo el sector público a la hora de cubrir los cargos que se hallan en su estructura orgánica (Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, fallo citado anteriormente). Excluir por consiguiente, a los abogados de la posibilidad de ocupar y ejercer los cargos de Administrador General y Sub Administrador General de la Administración Tributaria Provincial del Chaco, resulta discriminatorio y por ende, contrario al artículo 16 de la Constitución Nacional, que ha sido expresamente salvaguardado por el artículo 14 de nuestra Carta Magna Provincial.

Estimo finalmente que el artículo 6°, párrafos primero y segundo de la, Ley N° 5.304, infringe el principio de razonabilidad consagrado en el art. 28 de la Constitución Nacional, que pone una valla a las atribuciones legislativas al establecer -como quería Alberdi- que los derechos reconocidos por nuestra Carta Magna "no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio".

Por todo lo expuesto, y los mejores argumentos vertidos por el Sr. Juez Ramón Ruben Avalos, me inclino favorablemente por la acción intentada en los mismos términos que propugnara. ASI VOTO.

A LA SEGUNDA CUESTION EL DR. RICARDO FERNANDO FRANCO, DIJO:

Con arreglo al resultado de la primera cuestión abordada, corresponde rechazar el planteo de inconstitucionalidad impetrado contra el art. 6°, párrafos primero y segundo de la Ley N° 5.304, por el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial del Chaco.

Las costas deberán ser soportadas por el accionante vencido. ASI TAMBIEN VOTO.

A LA SEGUNDA CUESTION EL SR. JUEZ RAMON RUBEN AVALOS, DIJO:

Conforme a la cuestión expuesta en primer lugar me inclino por declarar la inconstitucionalidad parcial del

artículo 6° de la Ley N° 5.304, en sus párrafos primero y segundo, en cuanto disponen: "Para ser Administrador General se requiere ser argentino nativo con cinco años de residencia en la Provincia, ser graduado en Ciencias Económicas según definición de la Ley Provincial 2.349, acreditar 7 años en el ejercicio de la profesión o desempeño de una función pública y estar matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco".

"Para ser Sub Administrador General se requiere desempeñarse como personal de planta permanente con una antigüedad no menor a los diez (10) años en el organismo y acreditar cinco (5) años de matriculación en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a la Provincia del Chaco".

En relación a la dilucidación de la parte que debe soportar las costas, estimo que las mismas deben ser impuestas por su orden.

Ello así, por cuanto debemos atender a las particularidades del presente caso y la tesitura sostenida por el Sr. Fiscal de Estado, lo que me inclina a considerar la aplicación de la excepción al principio de imposición de costas al vencido, conforme lo habilita el propio artículo 68° in fine del Código Procesal Civil y Comercial distribuyendo las mismas en el orden causado.

Reforzando la conclusión precedente, la doctrina ha sostenido: "El Juez puede eximir de la misma al vencido, cuando la cuestión jurídica sobre la que versa se preste a dificultades en su solución, sea por su complejidad natural o por la divergente interpretación que le ha dispensado la doctrina o la jurisprudencia" (Morello y otros en "Códigos Procesales...", T. II-B, pág. 193).

En lo relativo a la regulación de honorarios, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, el trabajo profesional desplegado, y lo dispuesto por el art. 8° de la Ley N° 3.965 en su remisión a la Ley N° 2.011 (t.o.) "de facto"-art. 25° en concordancia con los arts. 3°, 4°, 6° y 7° y atendiendo al Salario Vital, Mínimo y Móvil vigente a la fecha del presente pronunciamiento (Resol. N°2/2007 C.N.S.M.M.), propongo la fijación de los mismos en la siguiente forma: al Dr. José A. Sánchez, en las sumas de Pesos mil ciento setenta y seis (\$1.176) y de Pesos setecientos ochenta y cuatro (\$784), como patrocinante y apoderado, respectivamente; y a los Dres. Alfredo A. Mathé y Julieta Mathé, a cada uno, en la suma de Pesos cuatrocientos once con sesenta centavos (\$411,60), como patrocinantes; no correspondiendo regular honorarios a los represantes de Fiscalía de Estado atento la forma de imposición de costas y lo dispuesto por el art. 42 de la Ley N° 2.011 (t.o.) "de facto". ASI VOTO.

A LA SEGUNDA CUESTION LA DRA. MARIA LUISA LUCAS, DIJO:

En mérito a la conclusión arribada en la primera cuestión, corresponde hacer lugar a la acción de inconstitucionalidad parcial del artículo 6° -párrafos primero y segundo-, de la Ley N° 5.304.

En relación a la imposición de costas regulación de honorarios adhiero a la propuesta efectuada por el Sr. Juez Ramón Rubén Avalos. ASI VOTO.

A LA SEGUNDA CUESTION EL SR. JUEZ ROLANDO IGNACIO TOLEDO, DIJO:

Habiéndome expedido en sentido afirmativo en la primera cuestión, corresponde hacer lugar a la acción deducida y declarar la inconstitucionalidad parcial del artículo 6° -párrafos primero y segundo-, de la Ley N° 5.304, acorde el contralor atribuido a este Superior Tribunal de Justicia, por el artículo 9° de la Constitución Provincial.

Formulo asimismo mi adhesión a lo propugnado por el Sr. Juez Ramón Rubén Avalos, en relación a la imposición de costas y regulación de honorarios, por los fundamentos allí expuestos. ASI VOTO.
Con lo que se dio por terminado el Acuerdo, firmando los

señores Ministros, por ante mí, Secretario que doy fe.

Dr. Ricardo Fernando Franco

Juez Superior Tribunal de Justicia

Dra. María Luisa Lucas

Presidenta Superior Tribunal de Justicia

Rolando Ignacio Toledo

Juez Superior Tribunal de Justicia

Ramón Rubén Avalos

Juez Superior Tribunal de Justicia

Hernán V. Gómez Cabrera

Secretario Técnico Superior Tribunal de Justicia

SENTENCIA N° 395

RESISTENCIA, 05 de diciembre de 2007.

Y VISTOS:

Los fundamentos del Acuerdo que antecede, el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA con la DISIDENCIA** del Dr. Ricardo Fernando Franco;

RESUELVE:

I.- HACER LUGAR a la acción de inconstitucionalidad deducida a fs. 4/12 y vta, por el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial del Chaco, declarando la inconstitucionalidad parcial del artículo 6°, en sus párrafos primero y segundo, de la Ley N° 5.304.

II.- IMPONER las costas en el orden causado conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

III.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes de la siguiente manera: Dr. José A. Sánchez en las sumas de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 1.176) y de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 784), como patrocinante y apoderado -respectivamente-; y a los Dres. Alfredo A. Mathé y Julieta Mathé, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS ONCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 411,60), a cada uno, como patrocinantes. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.

IV.- REGISTRESE y notifíquese personalmente o por cédula.

Dr. Ricardo Fernando Franco

Juez Superior Tribunal de Justicia

Dra. María Luisa Lucas

Presidenta Superior Tribunal de Justicia

Rolando Ignacio Toledo

Juez Superior Tribunal de Justicia

Ramón Rubén Avalos

Juez Superior Tribunal de Justicia

Hernán V. Gómez Cabrera

Secretario Técnico Superior Tribunal de Justicia

s/c.

E:29/5/09

EDICTO.- Dra. María del Rosario Barreto - Juez del Trabajo N° 3, cita a los Derecho Habientes del Sr. Tomadín Dionisia Clotilde, fallecida en Resistencia el 24/08/2008, por tres días, emplazándolos por diez días para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes, en autos: "**Tomadín, Dionisia Clotilde c/ Lifschitz Carlos Daniel y/o Forlin Sandra s/Ejecución de Sentencia**", Expte. N° 1715/06. Resistencia, 12 mayo de 2009.

Dra. Olga E. Monzón, Secretaria

s/c.

E:29/5 V:3/6/09

EDICTO.- El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto de Villanueva, Diego Ramon, D.N.I. N° 31.511.982, argentino, soltero, de ocupación carpintero, domiciliado en calle 45 entre 16 y 18 Barrio Mitre, Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Nicanor Villanueva y de Antonia Luque, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 28 de julio de 1985, en los

autos caratulados "Villanueva Diego Ramon s/Ejecución de Pena", Expte. N° 19/07, por Resolución del día de la fecha se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de mayo de 2009. Autos y Vistos: .. Considerando: ... Resuelvo: I) ... II) Declarar Rebelde en la presente causa a Diego Ramon Villanueva, ya filiado, y Ordenar su Inmediata Detención, quien capturado que fuere deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P., Disponiéndose que en caso de no ser habido, se inserte su pedido de captura en la Orden del Día Policial, solicitando la remisión de un ejemplar de la misma para ser agregado en autos... Notifíquese. Fdo.: Dr. Oscar B. Sudria - Juez; Dra. Mónica M. Trangoni - Secretaria Subrogante". Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de mayo de 2009.

Dra. Mónica M. Trangoni
Secretaria Provisoria

s/c. **E:29/5 V:8/6/09**

EDICTO.- Iride I. M. de Grillo, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Secretaría N° 6, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en calle López y Planes N° 48, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de los causantes: MAC LACHLAN, Víctor Juan, M.I. N° 1.686.607, y Jerónima CHAVEZ, M.I. 6.564.296, en autos caratulados: "**Mac Lachlan, Víctor Juan y Gerónima Chávez s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 3.343/07, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 19 de mayo de 2009.

Alicia M. Luz Nornieila, Escribana/Secretaria
R.N° 134.754 **E:29/5 V:3/6/09**

EDICTO.- Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral de Charata, Chaco, cita por dos días y emplaza por quince al señor Kierylo MELNYK a comparecer en autos: "**Oleszczuk, Pedro Eugenio c/Melnyk, Kierylo s/Prescripción Adquisitiva**", Expte. 428, Folio 83, Año 2.008, a efectos de hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Charata Chaco, 21 de mayo de 2009.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.N° 134.757 **E:29/5 V:1/6/09**

EDICTO.- La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez de Paz, Letrado N° 2, Secretaría de la Dra. Sandra B. Kuc, sito en la calle Brown N° 249, 2° piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**Cerdeira de Gamarra, Blanca Rosa s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1.513/08, cita por tres días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores del causante Doña CERDEIRA de GAMARRA, Blanca Rosa, DNI N° 4.471.101 que se crean con derecho en relación a los bienes relictos, comparezcan y deduzcan las acciones que le correspondan. Resistencia, 22 de mayo de 2009.

Sandra B. Kuc, Abogada/Secretaria

R.N° 134.758 **E:29/5 V:3/6/09**

EDICTO.- Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral de Charata, Chaco, cita por dos días y emplaza por quince al señor TABOADA, Ricardo a comparecer en autos: "**Taboada, Carlos c/Taboada, Ricardo s/Prescripción Adquisitiva**", Expte. 798, Folio 94, Año 2.008, a efectos de hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Charata Chaco, 21 de mayo de 2009.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.N° 134.756 **E:29/5 V:1/6/09**

EDICTO.- El Juzgado de Paz de 1ª. Categoría Especial de Gral. José de San Martín, Chaco, cita por tres (03) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ramón Tolentino SOSA (M.I. N° 1.613.605) y Victoria SANCHEZ de SOSA (M.I. N° 4.289.508) a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Sosa, Ramón Tolentino y Sánchez de Sosa, Victoria s/Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° 161, Año 2009. Gral. José de San Martín, Chaco, 19 de mayo de 2009.

Mónica Adriana González
Abogada/Secretaria

R.N° 134.759 **E:29/5 V:3/6/09**

EDICTO.- La Dra. Lidia Valentina Aquino, Juez en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, con domicilio en Av. Laprida N° 33, Torre II, 2° piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Argentina, cita por dos (2) días y emplaza para que en el término de quince (15) días a partir de su última publicación, comparezca la firma SALVADOR M. ROSSI Y CIA., a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio, en los autos caratulados: "**Flores, Catalina c/Salvador M. Rossi y Cía. y/o quien Resulte Titular s/Prescripción Adquisitiva**", Expte. N° 8.819, año 2.007. Secretaría N° 7. Resistencia, 13 de mayo de 2009.

Ana Karina Yagas
Abogada/Secretaria

R.N° 134.760 **E:29/5 V:1/6/09**

EDICTO.- El Sr. Juez de Paz de Sáenz Peña -Chaco-, cita por tres días y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. SABOLIC, Juan, M.I. N° 7.459.490, para que hagan valer sus derechos en autos: "**Sabolic, Juan s/Sucesorio**", Expte. N° 450, año 2009, Sec. N° 2. Secretaría, 28 de abril de 2009.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 134.763 **E:29/5 V:3/6/09**

EDICTO.- El señor Juez Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Charata, Chaco, Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi; en autos caratulados: "**Avalle, José Raúl s/Sucesorio**", Expte. N° 331, Año 2.009. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación y/o difusión provincial, citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. AVALLE, José Raúl, M.I. N° 7.530.015, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Asimismo, se hace saber al recurrente que los edictos que oportunamente se expedirán en autos deberán ser publicados en tipografía Helvética N° 6; disposición que deberá ir transcripta en los edictos. Firmado: Dra. Silvia Milena Macías, Abogada - Secretaria. Charata, Chaco, 22 de mayo de 2.009.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.N° 134.761 **E:29/5 V:3/6/09**

EDICTO.- Por disposición de la Dra. María Teresa Varela, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "**Luque, Clarisa Elisabeth s/Matricula de Martillero**", Expte. N° 2.174/08; hace saber por un día que: la Srta. Clarisa Elisabeth LUQUE, DNI. N° 30.748.863, ha solicitado su **Inscripción en la Matricula de Martillero**. Secretaría, 29 de abril de 2009.

Dra. Marta E. Fortuny
Secretaria

R.N° 134.764 **E:29/5/09**

EDICTO.- Por disposición de la Dra. María Teresa Varela, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos:

"Luque, Clarisa Elisabeth s/Matrícula de Corredor", Expte. N° 2.175/08; hace saber por un día que: la Srta. Clarisa Elisabeth LUQUE, DNI. N° 30.748.863, ha solicitado su **Inscripción en la Matrícula de Corredor**. Secretaría, 29 de abril de 2009.

Dra. Marta E. Fortuny
Secretaria

R.N° 134.765 E:29/5/09

>*<

EDICTO.- La Dra. Andra Fabiana Doval, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación, de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, piso 2; cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDEZ, Carlos Ariel, M.I. N° 24.908.919, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"Fernández, Carlos Ariel s/Juicio Sucesorio Ab-intestato"**, Expte N° 1.513/08 de la Secretaría N° 15 de este Juzgado, bajo apercibimiento. Publíquese por tres días. Resistencia, 13 de mayo de 2.009.

Dra. Gladys Paola Segovia
Secretaria

R.N° 134.769 E:29/5 V:3/6/09

>*<

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 5, sito en López y Planes N° 36, Dra. Cynthia Mónica Lotero de Volman, en los autos caratulados: **"López de Ginesta, Cecilia Inés s/Juicio Sucesorio"**, Expte. N° 1.884, año 2.009, se hace saber por tres (3) días y se emplaza por treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la causante Sra. Cecilia Inés LOPEZ de GINESTA, D.N.I. N° 14.227.401, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Secretaria, Resistencia, 18 de mayo del 2.009.

Lidia O. Castillo
Abogada/Secretaria

R.N° 134.771 E:29/5 V:3/6/09

>*<

EDICTO.- La Dra. Iride I. M. Grillo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Secretaría N° 6, sito en calle López y Planes N° 48, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por dos (2) días, que en los autos caratulados: **"El Cruce S.A. c/Portal, Pedro Antonio y Dirche Sánchez, Ofelia s/Ejecución de Planilla"**, Expte. N° 9.131, año 2.002, deberá comparecer a hacer valer sus derechos, dentro del término de cinco (5) días, el Sr. Antonio Pedro PORTAL, D.N.I. N° 16.368.369, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. Resistencia, Chaco, 12 de mayo de 2009.

Esc. Alicia Ma. Luz Norniella
Secretaria

R.N° 134.772 E:29/5 V:1/6/09

>*<

EDICTO.- El Dr. Luis Alberto Pintos, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de P. R. Sáenz Peña, cita por tres días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Don RESANOVICH, Juan Gregorio, DNI N° 12.465.880, y MATOFF de RESANOVICH, Mirta Beatriz, DNI N° 13.571.702 para hacer valer sus derechos, en autos: **"Resanovich, Juan G. y Matoff de Reanovich, Mirta B. s/Sucesorio Ab-Intestato"**, Expte. N° 681, Año 2009, Sec. 1, bajo apercibimiento de ley. Sáenz Peña, Chaco, 22 de mayo de 2009.

Dra. María del Carmen Romero
Secretaria

R.N° 134.773 E:29/5 V:3/6/09

>*<

EDICTO.- Dra. Andrea Fabiana Doval, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación; Secretaría N° 15, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 2° piso de

esta ciudad, cita por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a herederos y acreedores para que dentro del Plazo de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos del causante: Víctor IBAÑES, M.I. N° 3.551.304; en los autos caratulados: **"Ibañes, Víctor s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato"**, Expte. N° 2.439/09, bajo apercibimiento de ley. Resistencia (Chaco), 21 de mayo de 2.009.

Dra. Gladys Paola Segovia
Secretaria

R.N° 134.774 E:29/5 V:3/6/09

>*<

EDICTO.- Mirna del Valle Romero, Juez, Juzgado de Paz N° 1, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. María O. Vaccari, sito en calle Brown N° 249, Resistencia, habiéndose producido el fallecimiento de Alejandrina ALEGRE, M.I. N° 3.239.805, se cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazado a los que se consideren con derecho a herencia, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos. Así lo tengo dispuesto, en los autos caratulados: **"Alegre, Alejandrina s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato"**, Expte. N° 114/09. Resistencia, 26 de marzo del 2.009.

Dra. María R. Pedrozo
Secretaria

R.N° 134.776 E:29/5 V:3/6/09

>*<

EDICTO.- La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 171, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Esteban PASKO, M.I. N° 93.624.952, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: **"Pasko, Esteban s/Juicio Sucesorio"**, Expte. N° 320, Fo. 454, Año 2009. Publíquese por tres (3) veces. Secretaria, 22 de mayo de 2009.

Dra. Claudia Janina Kolonisky
Abogada/Secretaria

R.N° 134.777 E:29/5 V:3/6/09

>*<

EDICTO.- Dra. Cinthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Quinta Nominación, Secretaría del autorizante, sito en calle López y Planes 36, primer piso, Resistencia, Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de los Sres. Renato Delis MAFFEI, D.N.I. N° 2.264.510, y Elvira GIULIETTI de MAFFEI, D.N.I. N° 5.547.077 para que dentro del plazo mencionado, lo acrediten en autos: **"Maffei, Renato Delis y Giulietti de Maffei, Elvira s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato"**, Expte. N° 1.081/09, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 22 de mayo de 2009.

Lidia O. Castillo
Abogada/Secretaria

R.N° 134.778 E:29/5 V:3/6/09

>*<

EDICTO.- El Dr. Teitelbaum José, Juez de Paz, Sec. N° 1, cita por tres días y emplaza por treinta días, contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de don Huvirgilio MONTENEGRO para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: **"Montenegro, Huvirgilio s/Sucesorio"**, Expte. 1.163, año 2008, Sec. 1, bajo apercibimiento de ley. Sáenz Peña, Chaco, 26 de noviembre de 2008.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 134.744 E:29/5 V:3/6/09

EDICTO.- El Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso, Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Silvia C. Zalazar, Secretaria de Sara B. Grillo, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores del causante Vito MOSER, M.I. N° 93.152.339, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "**Moser, Vito s/ Juicio Sucesorio**", Expte. N° 466/09, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 22 de mayo de 2009.

Sara B. Grillo
Abogada/Secretaria

R.N° 134.750 E:29/5 V:3/6/09

EDICTO.- La Dra. Iride I. M. de Grillo, Juez en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, sito en López y Planes N° 48, de Resistencia, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a los herederos y acreedores de Walter Pablo TOLEDO, M.I. 27.002.330, en los autos caratulados: "**Toledo, Walter Pablo s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 11.853/08, que se crean con derecho de haber hereditario, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 14 de mayo de 2009.

Alicia M. Luz Norniella
Escribana/Secretaria

R.N° 134.752 E:29/5 V:3/6/09

EDICTO.- Dra. Lidia Valentina Aquino, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 7, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, segundo piso de Resistencia, en el Expte. N° 5.395/01, caratulado: "**Acosta, Juan Antonio s/Sucesorio**"; cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ACOSTA, Juan Antonio, DNI N° 7.520.026, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 27 de febrero de 2009.

Dra. Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.N° 134.753 E:29/5 V:3/6/09

EDICTO.- La Sra. Fiscal de Investigación Penal N° 9 Dra. Mirta Noemí Mansilla, Secretaria del Dr. Álvaro Dante Rodríguez, hace saber a Jacob Trione Cohen DNI N° 33.484.905, prontuario policial N° 49417 RH, nacionalidad argentina, edad 20 años, estado civil soltero, profesión estudiante, domiciliado en Gral. Paz N° 315, hijo de Trione, Walter (f) y de Cohen, Janeth (v), que en los autos caratulados "**Hoy: Cohen, Jacob Trione s/Hurto en Grado de Tentativa (En Concurso Real con Lesiones Leves)**", Expte. N° 27261/08 del registro de esta Fiscalía N° 9, se ha dictado la siguiente resolución: "// ...sistencia, 22 de mayo de 2009 ... Atento al informe de fs. 51, donde consta que el imputado Jacob Trione Cohen se habría ausentado del domicilio fijado oportunamente a fs. 23, notifíquese por Edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días al nombrado de lo dispuesto por el Juez de Garantías N° 3 Dr. Jorge Rubén Albretch precedentemente, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Atento la solicitud formulada por el Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio, conforme surge de fs.37/40, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado Trabar Embargo sobre los bienes de Jacob Trione Cohen hasta cubrir el monto de Pesos Un Mil. Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente para su

efectivo cumplimiento. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los estrados de esta Fiscalía. Librese Oficio al Director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación en su agregue a estos autos....- Fdo. Dra. Mirta Noemí Mansilla -Fiscal Provisorio-Fiscalía de Investigaciones N° 9 y Dr. Álvaro Dante Rodríguez -Secretario-. Resistencia, 22 de mayo de 2009.

Dr. Álvaro Dante Rodríguez
Secretario

s/c. E:29/5 V:8/6/09

EDICTO.- La Señora Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. Norma Alicia Fernández de Schuk, Secretaria a mi cargo, sito en la Laprida N° 33, Torre II, 5° P, ciudad, hace saber por cinco (5) días, que en los autos caratulados: "**LOGISTICA NEA S.R.L. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra**", Expte. N° 3652/07, en fecha 26/05/09 se ha Declarado la Quiebra de LOGISTICA NEA S.R.L., CUIT N° 33-67142572-9, con domicilio en Ruta Nacional N° 11, km. 1006 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Interviene como Sindicatura el estudio notable integrada por o C.P.N., Sres. Ricardo Emilio B. Carballa y Sra. Sara Norma Pegoraro con domicilio en Remedios de Escalada N°353 de esta ciudad, por lo que se ha resuelto: "...Ordenar a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley.- V- Intimar a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4° LCQ). VI- Prohibir hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°). XII- Ordenar a la sindicatura actuante proceda a recalcular los créditos verificados y admitidos en el concurso preventivo, debiendo los acreedores posteriores a la presentación, verificar por vía incidental, conforme lo dispuesto por el art. 202 LCQ.- XV- Intimar a la fallida para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerla por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado (art. 88 inc. 7 LCQ)..." Resistencia, 27 de mayo de 2009.

Clelia Magdalena Borisov
Abogada/Secretaria

c/c. E:29/5 V:8/6/09

EDICTO.- Primitivo Ismael Alvarez - Juez de Paz Suplente del Juzgado de Paz de 2ª Categoría de Villa Berthet, Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores en los autos caratulados: "**Máxima Sánchez Vda. de González s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 181, Folio N° 102/103, año 2009, para que se presenten y hagan valer sus derechos en el juzgado a su cargo, bajo apercibimiento de ley. Villa Berthet, Chaco, 05 de mayo de 2009.

Raúl A. Quintana
Secretario

R.N° 134.780 E:29/5 V:3/6/09

EDICTO.- La Dra. Iride I. M. Grillo, Juez en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de Virginia Sosa de Gieco, M.I. 1.550.904, en los autos caratulados: "**Sosa de Gieco Virginia s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 14646/08, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 24 de abril de 2009.

Alicia Ma. Luz Norniella
Escribana/Secretaria

R.N° 134.782 E:29/5 V:3/6/09

LICITACIONES

MAS ESCUELAS - MEJOR EDUCACION

PROGRAMA

INET

AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa INET se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.E.T. N° 5 — Las Breñas
"Refacción General"

Licitación Pública N° 09/09

Presupuesto Oficial: \$ 2.212.221,45

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 19/06/09 - 10:00 horas.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 — Resistencia
Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: Hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$ 2.220,00 — Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 — Subsecretaría de Infraestructura Escolar — Resistencia.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA NACIÓN

PROVINCIA DEL CHACO

Téc. César Gabriel Lemos

Coordinación y Gestión

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

s/c.

E:6/5 V:1/6/09

—————>*<—————
FUERZA AEREA ARGENTINA

COMANDO DE MATERIAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACION PUBLICA N° 04/09 (LEY N° 13064)

Objeto: "Remodelación y Ampliación Edificio Sanidad — Centro de Vigilancia y Control Espacial — Resistencia — Provincia del Chaco".

Apertura: Miércoles 10 de junio de 2009 a las 11:00 horas.

• **P.O.:** \$ 905.000.-

• **DOC. TEC.** N° 4314

• **Plazo de ejecución:** 90 días corridos.

• **Valor pliego:** \$ 400.-

• **Lugar de la apertura:** Dirección General de Infraestructura — Av. Rosales 597, Esquina Carosella, El Palomar, Provincia de Buenos Aires — T.E.: 4751 - 9568.

• **Consulta y venta pliegos:** Hasta el miércoles 03 de junio de 2009 a las 12:00 horas.

Vicecomodoro Antonio Rafael García

Jefe Dpto. Obtención y Contrataciones

s/c.

E:11/5 V:3/6/09

—————>*<—————
FUERZA AEREA ARGENTINA

COMANDO DE MATERIAL,

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACION PUBLICA N° 09/09 (LEY N° 13.064)

Objeto: "Construcción Cerco Perimetral No Operativo — Ad Resistencia - Provincia del Chaco".

Apertura: Martes 16 de junio de 2009, a las 10:00 hs.

P.O.: \$ 430.000.

Doc. Téc.: N° 4.327.

Plazo de ejecución: 45 días corridos.

Valor pliego: \$ 200.

Lugar de la apertura: Dirección General de Infraestructura, Av. Rosales 597, esquina Carosella, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. T.E.: 4751 - 9568.

Consulta y venta pliegos: Hasta el lunes 8 de junio de 2009, a las 12:00 hs.

Vicecomodoro Antonio Rafael García

Jefe del Dpto. Obtención y Contrataciones

s/c.

E:18/5 V:5/6/09

FUERZA AEREA ARGENTINA

COMANDO DE MATERIAL,

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACION PUBLICA N° 10/09 (LEY N° 13.064)

Objeto: "Remodelación edificio Escuadrón de Tropa (ex edificio Economía-Contaduría) —Ad Resistencia - Provincia del Chaco".

Apertura: Martes 16 de junio de 2009, a las 11:00 hs.

P.O.: \$ 990.000.

Doc. Téc.: N° 4.262.

Plazo de ejecución: 180 días corridos.

Valor pliego: \$ 500.

Lugar de la apertura: Dirección General de Infraestructura, Av. Rosales 597, esquina Carosella, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. T.E.: 4751 - 9568.

Consulta y venta pliegos: Hasta el lunes 8 de junio de 2009, a las 12:00 hs.

Vicecomodoro Antonio Rafael García

Jefe del Dpto. Obtención y Contrataciones

s/c.

E:18/5 V:5/6/09

—————>*<—————
MAS ESCUELAS - MEJOR EDUCACION

PROGRAMA

INET

AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa INET se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.E.T. N° 5 - Las Breñas
"Refacción General"

AC LARATORIA

Licitación Pública N° 09/09

Presupuesto Oficial: \$ 2.212.221,45

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 25/06/09 - 10:00 horas.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia
Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: Hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$ 2.220,00 - Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del pliego: Gobernador Bosch N° 99 —Subsecretaría de Infraestructura Escolar— Resistencia.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA NACIÓN

PROVINCIA DEL CHACO

Téc. César Gabriel Lemos

Coordinación y Gestión

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

s/c.

E:20/5 V:10/6/09

—————>*<—————
PODER JUDICIAL

PROVINCIA DEL CHACO

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

EFECTUA EL LLAMADO A:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/09

Expediente N° 142/09

Objeto: Adquisición de equipamiento informático con destino a las dependencias del Poder Judicial del Chaco.

Apertura: 4 de junio de 2009. **Hora:** 9.00

Lugar de apertura y presentación de sobres: Dirección General de Administración, sito López y Planes N° 215, piso 3°, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. **Domicilio:** López y Planes N° 215, piso 3°, Resistencia, Chaco.

2) **INTERNET email:** pjch.compras@ecomchaco.com.ar
www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones.htm

3) **Valor del pliego:** \$ 20,00 (Pesos veinte) en papel sellado provincial.

4) **Horario de atención:** de 7:30 a 11:30 hs.

Walter Luis María Dosso

Jefe de División Provisorio

Dpto. Compras y Suministros

s/c.

E:20/5 V:1/6/09

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LICITACION PÚBLICA N° 04/09-V
EXPEDIENTE N°: E-13-2009-333-E

Obra: Ruta Prov. N° 20.

Tramo: Empalme Ruta Nac. N° 95 - La Montenegrina.

Objeto: Movimiento de suelos, construcción de alcantarillas y enripiado.

Presupuesto oficial: Pesos (\$) 5.967.000,00.

Plazo de ejecución de obra: Diez (10) meses corridos.

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Saldo de capacidad anual de contratación de obra, en el rubro Pavimentos: \$ 6.961.500.

Garantía de oferta: \$ 59.670.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, Avenida 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11, Resistencia, Chaco, de lunes a viernes en el horario de 7,00 a 12,30 horas.

Precio de venta del pliego: \$ 1.492,00.

Funcionario al que deben dirigirse las propuestas: Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco.

Repartición ejecutora del proyecto: Dirección de Vialidad Provincial del Chaco.

Lugar y fecha de presentación de ofertas: En la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, sita en Avenida 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11, Resistencia, Chaco, de lunes a viernes en el horario de 7,00 a 12,30 horas, hasta la hora diez (10,00 hs.) del día 5 de junio de 2009.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: En la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, sita en Avenida 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11, Resistencia, Chaco, el día 5 de junio de 2009, a continuación del cierre de recepción de ofertas.

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Ing. Hugo Alberto Varela
Ingeniero Jefe

s/c.

E:27/5 V:29/5/09

PROVINCIA DEL CHACO
JEFATURA DE POLICIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
CONCURSO DE PRECIOS N° 1365/09

Objeto del llamado: Adquisición de cuarenta (40) motocicletas de 110 cc., como máximo 100 cc., como mínimo, destinadas a unidades operativas de la ciudad de Resistencia.

Lugar, fecha y hora de apertura: En la Sala de Situación de la Jefatura de Policía, sita en Avda. 25 de Mayo 1420 -Resistencia-, el día 11/06/09, a horas 10:00.

Consulta y/o retiro de pliegos: Las consultas y retirios de Pliegos, podrán efectuarse en la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía - T.E. 03722-463109.

Monto Autorizado: Pesos Trescientos cincuenta mil - (\$ 350.000,00).

Valor del pliego: Seiscientos (\$ 600,00).

Angel Emilio Arce
Comisario Mayor de Policía
Director de Administración

s/c.

E:27/5 V:5/6/09

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
ANEXO I – LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/08

Fecha: 11/06/09

Hora: 11:00 horas.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 Resistencia.

Reglón: 1

Descripción: Torno paralelo de precisión semi pesado.

Especificaciones Técnicas: Volteo máximo sobre

bancada 660 mm. Volteo máximo sobre carro transversal 380 mm. Volteo máximo sobre escote 870x250 mm. Distancia entre puntos 2000 mm. Ancho de bancada 390 mm. Altura desde le centro del husillo hasta el suelo 1205 mm. Nariz del husillo D1-8. Cono morse del punto en el buje de reducción N° 6. Diámetro interior del husillo 82 mm. Gama de velocidades del husillo (9-1.600 RPM) 24. Gama de avances automáticos longitudinales (0.028-6.43 mm/vuelta) 93. Gama de avances automáticos transversales (0.012-2.73 mm/vuelta) 93. Paso del tornillo patrón (o 40 mm) 12 mm. Pasos de roscas en milímetros (0.5-224 mm.) 48. Pasos de roscas diametral pitch (56-1/4 DP) 45. Pasos de roscas módulo (0.05-112 mm.) 42. Pasos de roscas en pulgadas (72-1/8 H") 49. Recorrido del carro transversal (5 mm=1 vuelta/0.05mm=1 div.) 365 mm. Recorrido del charriot (5 mm=1 vuelta/0.05mm=1 div.) 170 mm. Sección máxima de herramienta 25x25 mm. Avance rápido del carro longitudinal 4.5 mm/min. Avance rápido del carro transversal 1.9 mm/min. Diámetro de la manga de la contrapunta 75 mm. Cono morse de la contrapunta (4 mm=1 vuelta/0.1mm=1 div.) N° 5 mm. Recorrido máximo de la manga de la contrapunta 150 mm. Potencia del motor principal (380 v. 50hz) 15 HP. Potencia del motor de refrigeración (380 v. 50hz) 1/8 HP. Potencia del motor de avances rápidos (380 v. 50 HZ) 1/3 HP.

Cantidad: 13.-

Pcio. Unitario: \$ 29.499.-

Pcio. Total: \$ 383.487.-

Reglón: 2

Descripción: Fresadora CNC

Especificaciones Técnicas: Tamaño de la mesa 300 x 1370 mm. Cantidad/ancho/distancia entre ranuras T, 3/14/80mm. Potencia del motor principal, 2/2.4 kw.

Cantidad: 13.-

Pcio. Unitario: \$ 79.062,69.

Pcio. Total: \$ 1.027.815.-

s/c.

E:27/5 V:5/6/09

MAS ESCUELAS - MEJOR EDUCACION

PROGRAMA
PLAN DE OBRAS
AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: EGB N° 845 Anexo - Pje. El Lebreton - Taco Pozo - "Construcción de un aula, cocina-fogón, comedor y refacciones varias".

Licitación Privada N° 02/09

Presupuesto Oficial: \$ 194.449,57.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 25/06/09 - 11:00 horas.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99, Resistencia. Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

Plazo de entrega: Hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$ 195,00 - Estampillas fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 -Subsecretaría de Infraestructura Escolar- Resistencia.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA NACIÓN

PROVINCIA DEL CHACO

Téc. César Gabriel Lemos

Coordinación y Gestión

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

s/c.

E:27/5 V:29/6/09

MEJORES ESCUELAS - MAS EDUCACION

PROGRAMA
PLAN DE OBRAS
AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: E.E.E. N° 7 - Resistencia - "Construcción de S.U.M."

Licitación Privada N° 01/09

Presupuesto Oficial: \$ 409.085,44.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 25/06/09 - 9:00 horas.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99, Resistencia. Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

Plazo de entrega: Hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$ 410,00 - Estampillas fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99, Resistencia. Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DE LA NACIÓN

PROVINCIA DEL CHACO

Téc. César Gabriel Lemos

Coordinación y Gestión

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

s/c.

E:27/5 V:29/6/09

>*<

MEJORES ESCUELAS - MAS EDUCACION

PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD EDUCATIVA

AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: PAQUETE de OBRA N° 17/06

E.E.G.B. N° 657 – PAMPA DEL INFIERNO "Ampliación, Adaptación y Refuncionalización para Sala de Informática".

Licitación Pública N° 08/09.

Presupuesto Oficial: \$ 499.999,99

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 07/07/09 – 10:00 Hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia – Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura

Valor del pliego: \$ 500,00 - Estampillas Fiscales

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DE LA NACIÓN

PROVINCIA DEL CHACO

Téc. César Gabriel Lemos

Coordinación y Gestión

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

s/c.

E:29/5 V:12/6/09

>*<

PROVINCIA DEL CHACO

FIDUCIARIA DEL NORTE S.A.

EN CARACTER DE FIDUCIARIO DEL

FIDEICOMISO DE PAVIMENTACIÓN

Dec. Prov. Nro. 525/09

COTIZACION DE PRECIOS

Obra: "Construcción de calzada de hormigón, Sistema Hexais en calles varias de la localidad de Charaday".

Repartición ejecutora del proyecto: Fideicomiso de Pavimentación – Unidad de Contrataciones. Autoridad de Aplicación: Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente. Fiduciario: Fiduciaria del Norte S.A.

Presupuesto oficial: Pesos dos millones ochocientos ocho mil ochocientos cincuenta y cinco con setenta y nueve centavos (\$ 2.808.855,79).

Fecha y lugar de apertura: El día 05 de junio del 2009, a las 10:15 horas, en el Salón de Reuniones del Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Provincia del Chaco.

Financiamiento: PROMHIB (Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica).

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses calendario.

Plazo de garantía de la obra: Seis (6) meses calendario.

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Lugar y horario de recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente; **hasta las 12:30 horas del día 04 de junio del 2009.**

Para intervenir en la presente Cotización de Precios, el oferente deberá acreditar inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco, indicando número de registro y adjuntando habilitación extendida por el referido registro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

COTIZACION DE PRECIOS

Obra: "Construcción de calzada de hormigón, Sistema Hexais en calles varias de la localidad de Presidencia de la Plaza".

Repartición ejecutora del proyecto: Fideicomiso de Pavimentación – Unidad de Contrataciones. Autoridad de Aplicación: Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente. Fiduciario: Fiduciaria del Norte S.A.

Presupuesto oficial: Pesos cuatro millones ciento cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve con veinticinco centavos (\$ 4.152.359,25).

Fecha y lugar de apertura: El día 05 de junio del 2009, a las 10:00 horas, en el Salón de Reuniones del Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Provincia del Chaco.

Financiamiento: PROMHIB (Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica).

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses calendario.

Plazo de garantía de la obra: Seis (6) meses calendario.

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Lugar y horario de recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente; **hasta las 12:30 horas del día 04 de junio del 2009.**

Para intervenir en la presente Cotización de Precios, el oferente deberá acreditar inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco, indicando número de registro y adjuntando habilitación extendida por el referido registro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

COTIZACION DE PRECIOS

Obra: "Construcción de calzada de hormigón, Sistema Hexais en calles varias de la localidad de La Clotilde".

Repartición ejecutora del proyecto: Fideicomiso de Pavimentación – Unidad de Contrataciones. Autoridad de Aplicación: Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente. Fiduciario: Fiduciaria del Norte S.A.

Presupuesto oficial: Pesos tres millones setecientos tres mil ochenta y cuatro con seis centavos (\$ 3.703.080,46).

Fecha y lugar de apertura: El día 05 de junio del 2009, a las 09:45 horas, en el Salón de Reuniones del Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Provincia del Chaco.

Financiamiento: PROMHIB (Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica).

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses calendario.

Plazo de garantía de la obra: Seis (6) meses calendario.

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Lugar y horario de recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente; **hasta las 12:30 horas del día 04 de junio del 2009.**

Para intervenir en la presente Cotización de Precios, el oferente deberá acreditar inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco, indicando número de registro y adjuntando habilitación extendida por el referido registro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

COTIZACION DE PRECIOS

Obra: "Construcción de calzada de hormigón, Sistema Hexais en calles varias de la localidad de La Verde".

Repartición ejecutora del proyecto: Fideicomiso de Pavimentación – Unidad de Contrataciones. Autoridad de Aplicación: Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente. Fiduciario: Fiduciaria del Norte S.A.

Presupuesto oficial: Pesos dos millones novecientos cincuenta y un mil noventa y dos con cincuenta y nueve centavos (\$ 2.951.092,59).

Fecha y lugar de apertura: El día 05 de junio del 2009, a las 09:30 horas, en el Salón de Reuniones del Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Provincia del Chaco.

Financiamiento: PROMHIB (Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica).

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses calendario.

Plazo de garantía de la obra: Seis (6) meses calendario.

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Lugar y horario de recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente; **hasta las 12:30 horas del día 04 de junio del 2009.**

Para intervenir en la presente Cotización de Precios, el oferente deberá acreditar inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco, indicando número de registro y adjuntando habilitación extendida por el referido registro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

COTIZACION DE PRECIOS

Obra: "Construcción de calzada de hormigón, Sistema Hexais en calles varias de la localidad de Pampa del Indio".

Repartición ejecutora del proyecto: Fideicomiso de Pavimentación – Unidad de Contrataciones. Autoridad de Aplicación: Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente. Fiduciario: Fiduciaria del Norte S.A.

Presupuesto oficial: Pesos cuatro millones catorce mil doscientos seis con ochenta centavos (\$ 4.014.206,80).

Fecha y lugar de apertura: El día 05 de junio del 2009, a las 09:15 horas, en el Salón de Reuniones del Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Provincia del Chaco.

Financiamiento: PROMHIB (Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica).

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses calendario.

Plazo de garantía de la obra: Seis (6) meses calendario.

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Lugar y horario de recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente; **hasta las 12:30 horas del día 04 de junio del 2009.**

Para intervenir en la presente Cotización de Precios, el oferente deberá acreditar inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco, indicando número de registro y adjuntando habilitación extendida por el referido registro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

COTIZACION DE PRECIOS

Obra: "Construcción de calzada de hormigón, Sistema Hexais en calles varias de la localidad de Coronel Du Graty".

Repartición ejecutora del proyecto: Fideicomiso de Pavimentación – Unidad de Contrataciones. Autoridad de Aplicación: Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente. Fiduciario: Fiduciaria del Norte S.A.

Presupuesto oficial: Pesos dos millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres (\$ 2.940.483,00).

Fecha y lugar de apertura: El día 05 de junio del 2009, a las 09:00 horas, en el Salón de Reuniones del Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Provincia del Chaco.

Financiamiento: PROMHIB (Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica).

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses calendario.

Plazo de garantía de la obra: Seis (6) meses calendario.

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Lugar y horario de recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente; **hasta las 12:30 horas del día 04 de junio del 2009.**

Para intervenir en la presente Cotización de Precios, el oferente deberá acreditar inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco, indicando número de registro y adjuntando habilitación extendida por el referido registro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

COTIZACION DE PRECIOS

Obra: "Construcción de calzada de hormigón, Sistema Hexais en calles varias de la localidad de Concepción del Bermejo".

Repartición ejecutora del proyecto: Fideicomiso de Pavimentación – Unidad de Contrataciones. Autoridad de Aplicación: Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente. Fiduciario: Fiduciaria del Norte S.A.

Presupuesto oficial: Pesos un millón cuatrocientos noventa y dos mil ciento noventa y dos con noventa y cuatro centavos (\$ 1.492.192,94).

Fecha y lugar de apertura: El día 05 de junio del 2009, a las 08:45 horas, en el Salón de Reuniones del Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Provincia del Chaco.

Financiamiento: PROMHIB (Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica).

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses calendario.

Plazo de garantía de la obra: Seis (6) meses calendario.

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Lugar y horario de recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente; **hasta las 12:30 horas del día 04 de junio del 2009.**

Para intervenir en la presente Cotización de Precios, el oferente deberá acreditar inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco, indicando número de registro y adjuntando habilitación extendida por el referido registro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

COTIZACION DE PRECIOS

Obra: "Construcción de calzada de hormigón, Sistema Hexais en calles varias de la localidad de Quitilipi".

Repartición ejecutora del proyecto: Fideicomiso de Pavimentación – Unidad de Contrataciones. Autoridad de Aplicación: Ministerio de Infraestructura, Obras, Servi-

cios Públicos y Medio Ambiente. Fiduciario: Fiduciaria del Norte S.A.

Presupuesto oficial: Pesos dos millones novecientos ochenta y un mil setecientos setenta y seis con sesenta y nueve centavos (\$ 2.981.776,69).

Fecha y lugar de apertura: El día 05 de junio del 2009, a las 10.30 horas, en el Salón de Reuniones del Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Provincia del Chaco.

Financiamiento: PROMHIB (Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica).

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses calendario.

Plazo de garantía de la obra: Seis (6) meses calendario.

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Lugar y horario de recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente; **hasta las 12:30 horas del día 04 de junio del 2009.**

Para intervenir en la presente Cotización de Precios, el oferente deberá acreditar inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco, indicando número de registro y adjuntando habilitación extendida por el referido registro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

COTIZACION DE PRECIOS

Obra: "Construcción de calzada de hormigón, Sistema Hexaxis en calles varias de la localidad de Avia Terai".

Repatriación ejecutora del proyecto: Fideicomiso de Pavimentación – Unidad de Contrataciones. Autoridad de Aplicación: Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente. Fiduciario: Fiduciaria del Norte S.A.

Presupuesto oficial: Pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y nueve con cuarenta y ocho centavos (\$ 4.450.489,48).

Fecha y lugar de apertura: El día 05 de junio del 2009, a las 08.30 horas, en el Salón de Reuniones del Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Provincia del Chaco.

Financiamiento: PROMHIB (Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica).

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses calendario.

Plazo de garantía de la obra: Seis (6) meses calendario.

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Lugar y horario de recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente; **hasta las 12:30 horas del día 04 de junio del 2009.**

Para intervenir en la presente Cotización de Precios, el oferente deberá acreditar inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco, indicando número de registro y adjuntando habilitación extendida por el referido registro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Ing. Edith Romero, a/c. Direc. de Licit. y Certif.

c/c. E:29/5/09

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR-POPULAR "LIDIA GUAISTI DE RODRÍGUEZ" CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: En cumplimiento de las Disposiciones Legales y según lo establecido en nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Amigos de la Biblioteca Escolar – Popular "Lidia Guasti de Rodríguez" tiene el agrado de Convocar a sus Asociados a la Asam-

blea General Ordinaria, la misma se llevará a cabo el día ocho de Junio de 2009 a las dieciséis horas. En el local de la Biblioteca ubicada en calle Arazá N° 1.060 de Resistencia, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Elección de dos miembros asociados para firmar el Acta respectiva conjuntamente con la Presidente y Secretaria
- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2.008.
- Informe del Revisor de Cuentas.
- Renovación parcial de Autoridades.

LA COMISIÓN DIRECTIVA

Olga Beatriz Canteros, Presidenta

R.N° 134.749

E:29/5/09

MUTUAL DEL PERSONAL DEL INSSSEP CONVOCATORIA

La Mutual del Personal del IN.S.S.SE.P., convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de junio de 2009 a las 12 hs. en la Planta Baja del Organismo, Av. 9 de Julio 347, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 Asambleístas para firmar el Acta junto con el Presidente y secretario.
2. Elección del Secretario de Actas.
3. Presentación, para su consideración, de: Balance General, Cuadro de Gasto y Recursos, Memoria e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio finalizado el 31/12/08.
4. Reforma del Estatuto.
5. Ratificación de reglamentos tratados en Asamblea Extraordinaria el día 13/11/2008.

Acosta Laura, Secretaria

Portillo Faustina, Presidenta

R.N° 134.751

E:29/5/09

ASOCIACION CIVIL DE APOYO AL CENTRO DE CAPACITACION LABORAL CE.CA.L.

La Asociación Civil de Apoyo al Centro de Capacitación Laboral CE.CA.L., comunica públicamente el extravío de los Libros de Caja y de Inventario. Responde la misma a las resoluciones que enmarcan el actuar de las asociaciones civiles, dictaminadas por Personería Jurídica de la Provincia del Chaco. Resistencia, 27 de mayo de 2009.

Víctor Darío Núñez

Presidente

R.N° 134.770

E:29/5/09

ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES DEL CHACO CONVOCATORIA

La Asociación Protectora de Animales del Chaco convoca a sus socios activos a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo de 2009, a las 21 hs., para tratar el siguiente **orden del día:**

- 1- Designación de 2 socios para firmar el acta.
- 2- Presentación del balance 2008 aprobado por Comisión Directiva.
- 3- Elección de nueva Comisión Directiva.

Dra. Valeria Aguirre

Presidenta

Sr. Jorge Ornela

Secretario

R.N° 134.755

E:29/5/09

ASOCIACION DE AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR-POPULAR "PROF. HUGO D. IGLESIA"

LAS BRENAS - CHACO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señores Asociados:

En cumplimiento de las disposiciones legales de la Asociación de Amigos de la Biblioteca Escolar-Popular

"Prof. Hugo D Iglesia" de Las Breñas, Chaco se convoca a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Junio del corriente año, a las 18,30 hs., en el local Social, sito en Sarmiento N° 1463, Las Breñas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos asambleístas para rubricar el Acta de la presente Asamblea conjuntamente con el Presidente y secretario.
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos, Anexo, Gasto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas pertenecientes al Ejercicio Económico número 13 iniciado el 1 de Abril de 2008 al 31 de Marzo de 2009.
- 3) Tratamiento del Valor de la Cuota Societaria.

Svistañuk, Verónica **Ochoa, María Eugenia**
Secretaria Presidente

Nota: "Las asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto" (Art. 24).

R.N° 134.762

E:29/5/09

>*<

ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA POPULAR "PROFESOR LEOPOLDO HERRERA" CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias vigentes, la Asociación Amigos de la Biblioteca Pública Popular "Profesor Leopoldo Herrera" convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 26 de junio de 2009, a partir de las 15:00 horas, en su Sede Social, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario.
- 2°) Análisis y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio Económico cerrado al 30/11/08.
- 3) Elección de los nuevos miembros que integrarán la Comisión directiva y el órgano de fiscalización, titular y suplente, por el termino de dos años.

María Elena Mansilla de Lizondo, Presidente
María E. Rojas Lizondo, Secretaria

R.N° 134.766

E:29/5/09

>*<

COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, SERVICIOS Y TURISMO "EL TATA" LTDA. CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la asamblea general ordinaria el 11 de Junio del 2009, a las 18:00 hs., sito en José Ameri N° 635, Resistencia, Chaco.

ORDEN DEL DIA:

- Informe y justificación por la realización fuera de término de la Asamblea.
- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General de los Ejercicios cerrados en los períodos 2006-2007-2008.
- Informes de los síndicos.
- Elección de Autoridades.

Juan José Torres
Presidente

R.N° 134.779

E:29/5/09

>*<

SOCIEDAD RURAL DEL NORTE CHAQUEÑO CONVOCATORIA

Sres. Socios: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, en sus Arts, 27, 28 y por resolución de la Comisión Directiva de la Sociedad Rural del Norte Chaqueño, convocámosles a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su Sede Social, sito en calle

Pradier N° 356, de nuestra localidad, el día 09-06-2009 a las 20.00 hs., a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Un minuto de silencio en homenaje a nuestros socios fallecidos.
2. Designación de (2) dos socios, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Exposición de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
4. Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Cuadro Anexo del Ejercicio cerrado 31-12-2008.
5. Fijación de la Cuota Societaria.
6. Designación de (3) tres socios, para formar la mesa Escrutadora de Votos.
7. Renovación parcial de la Comisión Directiva:
 - ✓ Elección de un Vice-Presidente por 2 (dos) años, por terminación de mandato en reemplazo del Sr. Verdojak Juan.
 - ✓ Elección de tres Vocales Titulares por 2 (dos) años, por terminación de mandato en reemplazo de los Sres. Duarte, Sergio; Kraus Carlos y Cisneros Juan José.
 - ✓ Elección de la totalidad de los Vocales Suplentes por 1 (un) año, por terminación de mandato, en reemplazo del Sr. Escobar, Rubén; Lasic, Luís Mateo; Parodi, Roberto y Bordón, Mario Oscar.
 - ✓ Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente por el término de 1 (un) año, por terminación de mandato, en reemplazo de los Sres. Lasic, Juan Guido y Basic, Daniel Humberto.

Nota: Transcurrida (1) una hora de la establecida para la iniciación de la Asamblea y si no hubiere formado quorum requerido por el Estatuto Social, la misma se realizará con los socios presentes, cualquiera sea su número.

Juárez Roberto, Secretario
Hernandez Oscar, Presidente

R.N° 134.781

E:29/5/09

REMATES

EDICTO.- El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez Civil, Comercial y Laboral de Gral. San Martín, Secretaría autorizante, hace saber por tres días en autos: "**Sivek, José Omar c/Empresa INDEMA SAICA s/Ejecutivo**", Expte. N° 505/04, que el Martillero Rafael Donato Centurión, Mat. N° 504, rematará el día 11/06/09, a las 17,00 hs., en Uruguay N° 754, localidad, el inmueble ubicado en Av. R. Balbín y Ruta 90, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo; Superficie: 1 Ha 6 As. 11 Cas: 37 dm². Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Ch. 22 y 23, Pc. 1, F° Real Mat. N° 916. Dpto. Lib. Gral. San Martín. Condiciones: Base: \$ 27.672,78, contado y mejor postor. Señá: 10% acto subasta y saldo al aprobarse la misma. Comisión: 6% a/c. comprador. Deudas: Municipalidad \$ 6.573,88 al 21/04/09 (Imp. Inmob. y T. de Serv.); SAMEEP \$ 844,71 al 28/04/09; SECHEEP \$ 91,94 al 20/04/09, son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. En una parte del predio existe una vivienda precaria ocupada por una familia. Consultas con Martillero actuante, Uruguay N° 754 en horarios de oficina o Celular 03725-15456041. Gral. J. de San Martín, 18 de mayo de 2009.

Gustavo Juan Dib
Abogado/Secretario

R.N° 134.709

E:27/5 V:1/6/09

EDICTO.- Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Juan José Castelli, Chaco, hace saber por dos (2) días, en autos: "**Kolbas, Andrés Juan c/Martín Kolbas s/Ejecución de Sentencia**", Expte N° 158/2007, que el Martillero Agustín Daniel Detzel, Mat. N° 741, rematará el día 12 de junio de 2.009, a las 9,00 horas en Manzana 01, Parcela 01, del Barrio Libertad –Juan José Castelli–, Provincia del Chaco; los siguientes bienes: Una (1) camioneta marca **Ford F-100**, dominio: AAV-484, motor MWM 22904353723, modelo 1995, y automotor identificado como: Un (1) camión marca **Mercedes Benz**, modelo L 1114/42, año 1978, dominio TPZ-244, chasis 341.034-15-035812, color rojo, motor SC01 - 110131, en el estado en que se encuentra. Deudas: no se conocen por no estar inscripto en el municipio local. Los gastos correspondientes a traslados, transferencias, inscripción municipal y patentamiento quedan a cargo del adquirente en subasta. Condiciones: Sin base, contado y mejor postor. Comisión: de ley 8% en efectivo y acto de subasta, a cargo del comprador. No se suspende por lluvia. Informes: Martillero actuante: Agustín Daniel Detzel, TE (03732)15502134. Exhibición del bien: día de la subasta. Secretaría, Juan José Castelli, Chaco, 15 mayo de 2009.

Dra. Selva Sandra Elizabeth Gaynecotche
Secretaría

R.N° 134.740 **E:27/5 V:29/5/09**

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación, a cargo de la Dra. Andrea Fabiana Doval, Juez, Secretaría N° 15 a cargo de la Dra. Gladys Paola Segovia; sito en Av. Laprida 33 Torre 1, 2° Piso, ciudad, hace saber por un día en autos caratulados: "**MOTOS DA DALT SRL c/Ortigoza, Julio y/o Navarro Cirilo s/ Ejecutivo**", Expte. 2643 Año 1995, que el Martillero Dzugla Lause Jorge, MP 669, rematará el 30 de Mayo del 2009 a las 10.00 hs. en Julio A. Roca 1320, ciudad: una moto Zuzuki, modelo TVS de 50 cc, Chasis N° F707F035396 Motor N° F707M56939, un aire acondicionado marca Diplomatic de 1500, frig. aprox, una bicicleta para dama Galaxi, un TV color Philco de 20". En el estado que se encuentra, sin base contado y mejor postor, comisión 10% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 03722-15611605. Resistencia, 11 de mayo del 2009.

Dra. Gladys Paola Segovia
Secretaría

R.N° 134.745 **E:29/5/09**

EDICTO.- El Juzgado de Primera Categoría Especial Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Silvia Claudia Salazar, sito en calle Brown 249 2° piso, ciudad, hace saber por un día en autos caratulados: **PRACTICA SRL c/Cubilla Lilian Ines s/Ejecutivo** Expte. 1369 Año 2007 que el Martillero Dzugla Lause Jorge, MP 669, rematará el 30 de Mayo del 2008 a las 10.00 hs. en Julio A. Roca 1320, ciudad: un TV Grundig de 21" aprox., en el estado en que se encuentran, sin base contado y mejor postor, comisión 10% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos

consultar Martillero actuante Cel. 15611605. Resistencia, 28 de abril del 2009.

Dra. Lilián B. Borelli
Abogada/Secretaría

R.N° 134.746 **E:29/5/09**

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Lidia V. Aquino, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 2 Piso 2, ciudad, hace saber por un día en autos caratulados: **DALTAC & CIA SRL C/ Rojas, Fernanda Cintia Y Brollo, Gaspar Agustín S/ Ejecutivo**" Expte. 22820 Año 2002, que el Martillero Dzugla Lause Jorge, MP 669, rematará el 30 de Mayo del 2009 a las 10.00 hs. en Julio A. Roca 1320, ciudad: un freezer de 350 lts Gafa una exhibidora de caramelos Alka un coche de bebe, Bambini y una silla para bebe estructura caño, estado regular, sin base contado y mejor postor, comisión 10% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 15611605. Resistencia, 12 de mayo del 2009.

Nancy E. Durán
Abogada/Secretaría

R.N° 134.747 **E:29/5/09**

EDICTO.- El Juzgado de Familia N° 1, a cargo de la Dra. Claudia Karina Feldman, sito en calle López y Planes 637, ciudad, hace saber por un día en autos caratulados: "**Mattar Beatriz y Gallo Paula Mariela c/Oviedo Gabriela s/Ejecucion de Honorarios**", Expte. N° 2340 Año 2005, que el Martillero Dzugla Lause Jorge, MP 669, rematará el 30 de Mayo del 2009 a las 10.00 hs. en Julio 1320, ciudad: un freezer marca Morris de 420 lts aprox. y un TV color marca Hitachi de 20", estado regular, sin base contado y mejor postor, comisión 10% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 15611605. Resistencia, 27 de abril del 2009.

Estela Isabel Marinoff
Abogada/Secretaría Primera Instancia

R.N° 134.748 **E:29/5/09**

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 9, a cargo de la Dra. Gladis Esther Zamora, Secretaría N° 9 sito en calle Avda. Laprida N° 33 Torre 2, 4° piso de esta ciudad, hace saber por dos (2) días, en autos "**Rodriguez Santa Brigida c/Soler Mirta Beatriz s/Juicio Ejecutivo**" Expte 5670/99, que el Martillero Público Alfredo Salvador Vallejos, M.P 732, rematará el día 9 de junio del año 2009 a la hora 10:00 en la calle Leandro N. Alem N° 3265 de esta ciudad, los siguientes bienes muebles: 1) un (1) lavarropa redondo marca Eslabón de Lujo AWH-560, 2) un (1) microondas marca Imperio modelo IMP-17LD en el estado en que se encuentran, sin base contado y mejor postor, comisión 10% a cargo del comprador, en efectivo, en acto de remate, exhibición 30 minutos antes del inicio del remate. No se suspende por lluvia. Informes: Martillero actuante tel.: 03722-15601358. Resistencia, 27 de mayo de 2009.

Dra. Nancy Elizabeth Chavez
Secretaría

R.N° 134.375 **E:29/5 V:1/6/09**

CONTRATOS SOCIALES

DAVID SARTOR E HIJOS S.A.

EDICTO.- El Dr. Claudio S. H. Longi, Juez de Civil, Comercial y Laboral de Charata, hace saber por tres (3) días que DAVID SARTOR E HIJOS S.A., sede social Güemes 1515, Charata, Chaco, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado que dispone la presente al N° 137, F° 403/506, TIV del Libro de Sociedades de fecha 07/08/1996, cuyo activo y pasivo se valuó al 31/10/2007 en \$ 26.235.396,87 y \$ 9.057.810,99, respectivamente; se escindió conforme apartado II art. 88 ley 19.550 formando la nueva sociedad AGROPECUARIA DON DAVID S.A., con sede social en Falucho 745, Charata, Chaco, destinándole a ésta un activo y pasivo de \$ 5.904.721, y \$ 0,00 respectivamente, valuado al 31/10/2007. Publicado por resolución dictada en autos: "David Sartor e Hijos S.A. s/Inscripción en Registro Público de Comercio", Expte. 20/09. Charata, 19 de mayo de 2009.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.N° 134.721

E:27/5 V:1/6/09

>*<

CELTA SRL

EDICTO.- Por disposición del juzgado civil y comercial N° 1 a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "Celta SRL s/cesión de cuotas", Expte N° 485/09, hace saber por un día que: por contrato del 6 de abril de 2009, el señor Alberto Eduardo Dib, cede a favor de Mariam Ivonne Bruno Zárate, DNI 26.968.083, domiciliada en French 1055, 100 cuotas sociales de "Celta SRL" sin costo alguno; quedando en consecuencia la sociedad "Celta SRL", integrada por: Mariam Ivonne Bruno Zárate con 200 cuotas sociales. Secretaría, 22 de mayo de 2009.

Dra. Marta E. Fortuny
Secretaria

R.N° 134.767

E:29/5/09

>*<

BACO S.R.L.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos "BACO S.R.L. s/Insc. Contrato Social" Expte N° 783/08; hace saber por un día que Conforme Contrato Privado del 25 de abril de 2008; y complemento de fecha 11 de marzo de 2009 los Señores: Graciela Elisabeth ACOSTA, argentina, documento nacional de identidad número 26.669.528, soltera, con domicilio en calle la Rioja número 436 de esta Ciudad, y María Gentil TRAVAGLIO, argentina, Libreta Cívica número 1.098.097, soltera, domiciliada en calle Sánchez de Bustamante N° 2280 de la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, y REPRESENTADA en este acto por Miguel Cándido BASAILL, argentino, documento nacional de identidad número 06.075.045, soltero, domiciliado en calle la Rioja numero 436 de esta Ciudad, quien actúa en su nombre y representación mediante poder especial N° 417 de fecha 14 de octubre de 2008, han constituido una Sociedad denominada "Baco S.R.L.", con sede social en calle Rioja N° 436 de esta Ciudad, con un plazo de duración de treinta años. El capital social se fija en la suma de \$ 20.000. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o aso-

ciados a terceros la siguiente actividad: A) COMERCIAL: La realización, organización, producción de todo tipo de eventos, espectáculos públicos y/o privados, agencia de publicidad, obtención, dotación y selección de personal, mediante la contratación de números artísticos nacionales o extranjeros, pudiendo alquilar inmuebles para la consecución de los mismos como también vehículos para la promoción de tales espectáculos. B) INMOBILIARIA: Alquiler, Compra, venta, locación, leasing, arrendamiento; permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales ya sean propios o de terceros, incluso las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas urbanizadas, clubes de campo, barrios cerrados, explotación agrícola o ganadera, pudiendo tomar para su venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y constitución de fideicomisos inmobiliarios y/o la intermediación en tales operaciones; como así también toda clase de operación inmobiliaria creada o a crearse. C) CONSTRUCCIONES: Proyecto, dirección, construcción, reforma y reparación de edificios, viviendas. Así podrá construir obras, y edificios sea o no bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal o de cualquier otra Ley especial que la reemplace en el futuro. Las precedentes actividades las podrá ejecutar ya sea por contratación directa y/o licitaciones públicas o privadas; con aportes particulares, del Banco Hipotecario y/o de otros bancos oficiales o privados, de cualquier otra institución de crédito oficial o privada provenientes de organismos gubernamentales o no gubernamentales. D) INDUSTRIAL: Mediante la producción, elaboración, transformación e industrialización de elementos utilizados en la construcción; elementos de construcción premoldeados y/o prefabricados; estructuras metálicas, techos parabólicos, tinglados, aberturas, fabricar hormigón elementos utilizados en la construcción; elementos de construcción premoldeados y/o prefabricados; estructuras metálicas, techos parabólicos, tinglados, aberturas, fabricar hormigón para uso propio, sea en la fabricación de hormigones pretensados o en las obras que lo requieran. Se incluye en este punto el servicio de transporte de hormigón, mediante la utilización de equipos motohormigoneros u otros medios similares. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. E) FINANCIERAS: mediante aportes e inversiones de capitales particulares, de empresas, organismos, organizaciones y/o sociedades constituidas y/o a constituirse. La constitución de prendas e hipotecas y demás derechos reales. La compra venta de títulos acciones u otros valores inmobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, hipotecas o cualquier otro título de garantías permitidas por las leyes, quedándole prohibido realizar las actividades que se encuadran en la Ley de Entidades Financieras N° 21.256. La administración estará a cargo de María Gentil TRAVAGLIO. El cierre del ejercicio es el 31 de diciembre de cada año. Secretaría, 21 mayo de 2009.

Dra. Marta E. Fortuny
Secretaria

R.N° 134.743

E:29/5/09